ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDA POR SUBASTA INVERSA

BOGOTÁ D.C, 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 091-SASI-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA MEDIANTE TARJETAS CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA USO DE (CALZADO Y VESTUARIO LABOR) EFECTIVO A NIVEL NACIONAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACIMI"

1. ANTECEDENTES.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON SIMILAR Y/O IGUAL OBJETO

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IMI** ha realizado contratación en años anteriores que presentan condiciones técnicas similares y, en consecuencia, le permite a esta entidad tener un conocimiento previo acerca de los posibles oferentes para el presente proyecto.

Durante vigencias anteriores se cuentan con los siguientes antecedentes:

AÑO	2014	2015	2023	2024	2025
OBJETO DEL CONTRATO	Adquisición de bonos reembolsables o intercambiables exclusivamente por vestuario y calzado de labor para personal civil adulto de uso efectivo a nivel nacional.	Adquisición de bonos y/o valeras reembolsables exclusivamente por dotación vestuario y calzado de labor para personal civil de uso efectivo nivel nacional para las unidades centralizadas por la BASIM.	"Suministro de tarjetas de dotación con banda y pin canjeables única y exclusivamente para dotación (calzado y vestido de labor) para personal militar y civil de inteligencia y contrainteligencia, de uso efectivo a nivel nacional para las unidades centralizadas por la CENACIMI para la vigencia 2023"	"suministro de dotación para personal militar y civil de inteligencia y contrainteligencia mediante tarjetas con banda y pin canjeables única y exclusivamente para uso de (calzado y vestuario labor) efectivo a nivel nacional para las unidades centralizadas por la CENACIMI"	Suministro de dotación para personal militar y civil de inteligencia y contrainteligencia mediante tarjetas con banda y pin canjeables única y exclusivamente para uso de (calzado y vestuario labor) efectivo a nivel nacional para las unidades centralizadas por la CENACIMi
CONTRATISTA	SODEXO soluciones de motivación Colombia s.a.	SODEXO servicios de beneficios e incentivos Colombia s. a	BIG PASS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.112.214-2	PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	NCS S.A.S
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Proceso De Selección mínima cuantía	Proceso De Selección mínima cuantía	Selección abreviada por subasta inversa electrónica	Selección abreviada por subasta inversa electrónica	Selección abreviada por subasta inversa electrónica
CLASE DE CONTRATO	Compraventa	Compraventa	Contrato de suministro	Contrato de suministro	Contrato de suministro
PLAZO DE EJECUCION	Será a partir de los requisitos de perfeccionamiento hasta el 30 de diciembre de 2014	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción y perfeccionamiento del mismo hasta el 30 de diciembre del 2015. el plazo de entrega de los bonos y/o vales será a partir de la suscripción del contrato dentro de los 60 días calendario 2015 siguiente para el	El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 y empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, -De acuerdo con instrucciones entregadas por el supervisor del contrato- y previo cumplimiento	El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 DE OCTUBRE DE 2024 y empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, -De acuerdo con instrucciones entregadas por el supervisor del contrato- y previo cumplimiento	El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 15 de diciembre DE 2025 y empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, -De acuerdo con instrucciones entregadas por el supervisor del contrato- y previo cumplimiento

		perfeccionamiento del contrato.	de los requisitos de ejecución previstos al interior del artículo 41 de la ley 80 de 1993	de los requisitos de ejecución previstos al interior del artículo 41 de la ley 80 de 1993	de los requisitos de ejecución previstos al interior del artículo 41 de la ley 80 de 1993
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($596.966. 560.OO,) M/CTE INCLUIDO IVA	QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($560.136.456,00) DE ACUERDO CON LA OFERTA ECONÓMICA.	OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS CON TRES CENTAVOS MCTE ($876.238.060,03) IVA INCLUIDO	NOVECIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. ($914.464.501,62)	MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($1.169.412.865,92)

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES Y/O SIMILARES

Revisando los registros históricos de los procesos en el Portal Único De Contratación SECOP II se encuentra la siguiente información relacionada con antecedentes sobre contratación adelantada por otras entidades relacionada con el objeto del presente proceso.

PROCESO	CONTRATANTE	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	VALOR ADJUDICADO	AÑO
SMC-008-2026	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	ADQUIRIR BONOS Y/O TARJETAS REDIMIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA LA COMPRA DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA LOS SERVIDORES DEL MME, DE ACUERDO CON LA LEY 70 DE 1988 Y LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD.	DGERARD MG SAS	$ 93.375.000	2026
26001199 H3 DE 2026	AEROCIVIL	SUMINISTRAR TARJETAS ELECTRÓNICAS O BONOS CANJEABLES POR CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVIDORES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL (VIGENCIAS 2	C.I. MORASU SAS	$ 827.210.918,00	2026
SA-SIP-002-2026	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA	SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR CENTRAL, SECRETARÍA DE SALUD, CASAS DE JUSTICIA, COMISARIAS E INSPECCIONES DE POLICÍA	UNION TEMPORAL METAMORFOSIS	$ 2.024.644.050,00	2026
SASI-001-2025	MINISTERIO DE TRANSPORTE	ADQUISICIÓN DE BONOS Y/O TARJETAS REDIMIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA LA COMPRA DE DOTACIÓN DE LEY (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA LOS Y LAS SERVIDORAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD	LEONEL RODRIGUEZ RAMOS	$ 437.821.254	2025
ICBF-SASI-005-2025SEN	**ICBF SEDE NACIONAL**	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PLANTA Y SUPERNUMERARIOS DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL, REGIONALES Y CENTROS ZONALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE ÓRDENES DE ENTREGA REDIMIBLES.	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS	$ 586.305.392,00	2025

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y ANALISIS DEL SECTOR

En atención a lo dispuesto en los Artículos 15 de Decreto 1510 de 2013 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, financiero y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente proceso, el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia adelantará la adquisición de vestuario de labor formal para el personal militar del Sistema de Inteligencia y Contrainteligencia, de acuerdo con lo establecido en la Directiva de Planeamiento Logístico No. 0050 de 2021, la cual contempla en el Anexo "A" – Determinación de la Demanda, Capítulo III Programas, literal (b) Intendencia, numeral 16, el suministro de prendas para el personal de oficiales y suboficiales de inteligencia.

De igual forma, se garantizará la dotación al personal civil en cumplimiento de la normativa aplicable a los servidores públicos de la Entidad, conforme a lo previsto en el Decreto 1978 de 1989 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988" Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público". El proceso tiene como finalidad ejecutar el presupuesto asignado dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026, correspondiente al Artículo Presupuestal A-02-02-01-002-008, Rubro Dotación (Prendas de Vestir y Calzado).

Adicionalmente, se implementará el sistema de tarjetas redimibles exclusivamente para vestuario, con el fin de optimizar la entrega, facilitar el acceso a las prendas establecidas y garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

2.2 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

En cumplimiento con lo proyectado por el Departamento de Logística del Ejército (CEDE4) y de acuerdo con lo establecido en la Directiva de Planeamiento Logístico No 0050 del 2021, que establece en su Anexo "A" la determinación de la demanda para el suministro de prendas de vestir para el personal de oficiales y suboficiales de inteligencia, se ha identificado la necesidad de adelantar este proceso para 2073 funcionarios militares. Además, en cumplimiento de la normatividad aplicable a los servidores públicos, particularmente lo establecido en el Decreto 1978 de 1989, mediante el cual se regula el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, se ha identificado la necesidad de efectuar la dotación correspondiente a cuatrocientos veintiséis (426) empleados civiles. Es pertinente aclarar que los recursos presupuestales fueron asignados inicialmente para la adquisición de la dotación correspondiente a cuatrocientos veintisiete (427) empleados civiles. No obstante, uno (1) de los empleados presenta actualmente una novedad administrativa relacionada a lo establecido en la ley 70 de 1988 articulo 1, donde se establece que la remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente, circunstancia por la cual no cumple con los requisitos para ser beneficiario de la dotación, de conformidad con la normativa aplicable.

La cantidad de personal beneficiario fue suministrada por la Central Administrativa y Contable (CENAC) mediante radicado No. 2026-217-023454943 y notificada oficialmente por el CEDE4, constituyéndose en la base para la planeación, gestión y ejecución del proceso de adquisición y entrega de la dotación institucional, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y contribuyendo al bienestar, seguridad y adecuado desempeño de las funciones asignadas al personal civil de la Fuerza.

Del total de empleados civiles con derecho a dotación, cuatrocientos veintiséis (426) empleados tienen derecho a recibir las tres (3) dotaciones anuales establecidas legalmente; dos (2) empleados tienen derecho a dos (2) dotaciones, y tres (3)

empleados civiles tienen derecho únicamente a una (1) dotación, en razón a que presentaron solicitud de retiro voluntario del servicio durante la vigencia 2026. Estas novedades fueron debidamente certificadas mediante oficio N°2026-530-0390012-2 emitido por el CAIMI y el N° 2026-550-0025953-3 radicado por el CACIM, documentos que constituyen el soporte administrativo para la determinación de las cantidades requeridas.

De igual forma, para la determinación de las necesidades correspondientes al personal militar, el Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia CEDE2 efectuó la verificación y validación de los efectivos reportados por cada una de las unidades de inteligencia y contrainteligencia a nivel nacional, con el propósito de establecer de manera precisa el número de beneficiarios y la cantidad de dotaciones requeridas, garantizando que la asignación de los elementos se realice conforme a la planta real de personal y a las necesidades institucionales vigentes.

Como resultado del análisis de las necesidades de dotación del personal militar y civil, así como la verificación de las novedades administrativas presentadas durante la vigencia y los efectivos autorizados, se determinó que el total de dotaciones requeridas para atender integralmente las necesidades de vestuario y calzado asciende tres mil trescientas cincuenta y ocho (3.358) dotaciones, distribuidas de la siguiente manera: dos mil setenta y tres (2.073) dotaciones para el personal Militar y mil doscientas ochenta y cinco (1.285) dotaciones para el personal Civil, cantidad que permitirá garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, la atención de los requerimientos operacionales y la adecuada presentación e identificación del personal que desarrolla funciones de inteligencia y contrainteligencia en el territorio nacional.

A lo largo de los procesos anteriores, ejecutados bajo modalidades de acuerdo marco de precios y bolsa mercantil, se presentaron diversas dificultades relacionadas con la ubicación, acceso a los establecimientos de comercio ofertados, la seguridad, y la distribución de tallas y variedad de prendas. Estas situaciones generaron insatisfacción generalizada entre los usuarios finales, y en algunos casos, los empleados prefirieron no recibir la dotación. Sin embargo, en los procesos correspondientes a la vigencia 2023 al 2025, se implementó un sistema de tarjetas redimibles exclusivamente por vestuario, lo que demostró ser favorable para el personal, toda vez que ofreció mayor variedad, acceso oportuno, mejores condiciones de seguridad, y una calidad superior en las prendas adquiridas. Para la presente vigencia, el Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército Nacional puede recomendar ante la Agencia Nacional de Contratación Pública que es viable acogernos a este contrato teniendo en cuenta las siguientes razones:

1.Ley Estatutaria 1621 de 2013, "*Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones"* regula las actividades de inteligencia y contrainteligencia y tiene como uno de sus principales objetivos garantizar la protección de los agentes que desarrollan actividades dentro de este campo. La Ley salvaguarda la identidad de los servidores públicos involucrados en estas actividades, lo que justifica la necesidad de proporcionarles un vestuario adecuado que garantice su seguridad e identidad. El artículo 40 de dicha ley destaca que "con el fin de proteger la vida e integridad de los servidores públicos que desarrollan actividades de inteligencia y contrainteligencia, y para facilitar la realización de las actividades propias de su cargo", es imperativo asegurar que los agentes cuenten con los medios necesarios para desempeñar sus funciones de forma efectiva, sin comprometer su seguridad. En este sentido, la dotación adecuada no solo responde a un requerimiento funcional, sino también a un imperativo de seguridad y protección, aspectos que son fundamentales en el contexto de la inteligencia y contrainteligencia. El personal que ejecuta actividades en este campo se enfrenta a un alto riesgo debido a la naturaleza confidencial de su trabajo, por lo que contar con un vestuario adecuado es una medida que contribuye a salvaguardar su integridad física y mantener su anonimato. Este personal está distribuido a nivel nacional, en cumplimiento a su misionalidad como Agentes de Inteligencia y el desplazamiento a un establecimiento por ciudad vulnera la seguridad de los mismos, enfrentándose a condiciones mínimas de seguridad.

Por otra parte, el personal civil, la Entidad debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes, así como lo dispuesto en el Decreto 1978 de 1989, que regulan el suministro periódico de calzado y vestido de labor a los servidores que cumplen los requisitos legales. En consecuencia, la administración debe asegurar la entrega de las tres (3) dotaciones anuales establecidas por la normatividad,

implementando mecanismos de control y seguimiento que permitan verificar la identificación de beneficiarios, el registro de entregas, la trazabilidad de los elementos suministrados y el cumplimiento de los periodos legalmente establecidos.

Por otra parte, la Ley Estatutaria 1621 de 2013 establece la obligación del Estado de adoptar medidas orientadas a proteger la vida, integridad, identidad y seguridad de los servidores públicos que desarrollan actividades de inteligencia y contrainteligencia. En este sentido, el suministro de vestuario constituye una medida de protección institucional que contribuye a reducir los riesgos inherentes al desarrollo de dichas actividades, lo que facilita el cumplimiento de la misión asignada evitando la exposición innecesaria del personal.

Bajo este enfoque, el control de la dotación no se limita únicamente a verificar la entrega de los elementos requeridos por la legislación laboral, sino que incorpora criterios de seguridad operacional. Para ello, la distribución del vestuario deberá realizarse mediante procedimientos que garanticen la reserva de la información, la protección de la identidad de los beneficiarios y la mitigación de riesgos asociados a desplazamientos o concentraciones de personal en puntos específicos de entrega, especialmente cuando se trate de servidores que cumplen funciones de inteligencia y contrainteligencia en diferentes regiones del territorio nacional.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las necesidades de dotación de vestuario personal civil, el CEDE4 asignó un recurso presupuestal adicional correspondiente a la vigencia 2025, por un valor de $6.950.346. Esta asignación corresponde a los recursos asignados a la dotación de cinco (5) empleados civiles correspondiente a la vigencia 2025, los cuales permiten atender requerimientos identificados con posterioridad a la programación inicial, garantizando la continuidad del proceso de adquisición y el suministro oportuno del vestuario al personal beneficiario, es pertinente precisar que los recursos que resulten sobrantes de la presente adición, una vez atendidas las necesidades que la originan, serán reintegrados o retornados al Departamento CEDE4.

De igual forma para garantizar el recurso asignado para la adquisición de la dotación destinada al personal de empleados civiles y militares correspondiente a la vigencia 2026 deberá ser ejecutado de acuerdo con las necesidades y requerimientos establecidos. para atender los gastos asociados a la comisión, desplazamiento y demás actividades logísticas requeridas por la empresa que resulte adjudicatario del proceso de contratación, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales

Para la presente vigencia se determinó que el valor unitario destinado para la adquisición de cada dotación individual del personal militar corresponde a $320.162,45, el valor estimado deberá cubrir integralmente los costos asociados al suministro de la dotación y de la tasa de intermediación que se pagará a la empresa adjudicataria de la tarjeta REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR).

De igual manera, se determinó que el valor unitario destinado para la adquisición de cada dotación individual del personal de empleados civiles para las vigencias 2025 y 2026 corresponde a $336.024,66, el valor estimado deberá cubrir integralmente los costos asociados al suministro de la dotación y de la tasa de intermediación que se pagará a la empresa adjudicataria de la tarjeta REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR).

2.2.1 RELACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR

La siguiente es la relación de los bienes y/o servicios a adquirir:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC

1	282200	SUMINISTRO DE TARJETA REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR). Para el Personal Militar	UNIDAD	0	2.073	80141600 80141700 80151500	N/A	SIN CREAR
2		SUMINISTRO DE TARJETA REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR (3 recargas). Para el Personal Civil	UNIDAD	0	421			
3		SUMINISTRO DE TARJETA REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR (1 recarga). Para el Personal Civil.	UNIDAD	0	3			
4		SUMINISTRO DE TARJETA REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR (2 recargas). Para el Personal Civil.	UNIDAD	0	2			
5		SUMINISTRO DE TARJETA REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR (3 recarga). Adición vigencia 2025 Para el Personal Civil.	UNIDAD	0	5			

2.2.2 CLASIFICACION UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la descripción del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de bienes y servicios, la cual de acuerdo con el objeto de este proceso se enmarca en el siguiente código el cual se tendrá como referencia.

CODIGO	DESCRIPCION
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141700	Distribución
80151500	Facilitación del comercio
53101600	Camisas y blusas
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53111600	Zapatos

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)*" (Subrayado fuera de texto.)

De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública

2.3 CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente de ciento veinticinco mil dólares (US $125.000) correspondiente a **($511.708.497)**; por lo tanto, la presente convocatoria **NO ES SUSCEPTIBLE** de ser limitada a MiPymes; teniendo en cuenta que el caso en concreto supera el umbral.

2.4 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LA MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

En consonancia con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el Artículo 33 de la ley 2069 de 2020, con el fin de promover el acceso a las Mipymes al mercado de compras públicas, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.
2. Desarrollarán programas de aplicación de la normativa del Sistema de Compra pública, en especial, la relacionada con las disposiciones que promueven la participación de las MIPYMES en las compras públicas, los incentivos y el Secop.
3. Promoverán e incrementarán, conforme a su respectivo presupuesto, la participación de micro, pequeñas y medianas empresas como proveedoras de los bienes y servicios que aquellas demanden.
4. Establecerán, en observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley, procedimientos administrativos que faciliten a micro, pequeñas y medianas empresas, el cumplimento de los requisitos y trámites relativos a pedidos, recepción de bienes o servicios, condiciones de pago y acceso a la información, por medios idóneos, sobre sus programas de inversión y de gasto.
5. Preferirán en condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicio a las MIPYMES nacionales.
6. Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación.
7. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, crearán un sistema de indicadores con el fin de evaluar anualmente la efectividad de la inclusión de las MIPYMES al mercado de compras públicas. A partir de esta evaluación, el Gobierno Nacional promoverá las mejoras que faciliten el acceso de éstas al mercado estatal a través de la implementación de ajustes normativos, nuevas herramientas, incentivos e instrumentos financieros.
8. En los dos primeros meses de cada año las entidades estatales definidas en este artículo deberán remitir información a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, sobre el cumplimiento y resultados de la adopción de las medidas establecidas en la presente disposición durante el año inmediatamente anterior, lo cual servirá como insumo para la evaluación anual de qué trata el presente numeral.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de los deberes de que trata el presente artículo por parte de los servidores públicos constituirá causal de mala conducta.

2.4.1 CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia existe una clasificación de las empresas según su tamaño determinado según el monto de los ingresos entre micros, pequeñas y medianas, de acuerdo al decreto 1074 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.13.2.1.

Es decir que no se tienen en cuenta variables como monto del patrimonio o el número de empleados, el tipo de sociedad, etc.

Los ingresos a considerar son las ventas brutas anuales, excluyendo ingresos que corresponda a las actividades de inversión o financiación. El monto de los ingresos está fijado en UVT, pero se toma como referencia la información contable.

2.4.2 CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas se hace por sectores económicos como son el manufacturero, servicios y comercio, conforme el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 del 2015

IDENTIFICACION MIPYMES

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $ 52.374 pesos:

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Fuente: https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/estrategia-corporativa/clasificacion-de-empresas-en-colombia

En consecuencia, se consultó el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) identificando (322) empresas como MYPIMES de acuerdo con el sistema de integrado de información societaria (SIIS) con corte a 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta, el código Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad
Pymes-Individuales	800010701	LUIS ESTRADA Y CIA SUCESORES SAS
Pymes-Individuales	800042933	INVERSIONES SANTA MONICA LTDA.
Pymes-Individuales	800108196	PROYECTOS HANS SA
Pymes-Individuales	800115798	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA RENACER SAS
Pymes-Individuales	800127084	INVERSIONES EFICACES S.A .S en LIQUIDACION
Pymes-Individuales	800149668	EF Educacion Internacional SAS
Pymes-Individuales	800150259	GRAN COLOMBIANA DE EXPORTACIONES S.A.S.
Pymes-Individuales	800151175	GI GROUP SERVICIOS S.A.S.
Pymes-Individuales	800152488	SERVI - INDUSTRIALES & MERCADEO SAS
Pymes-Individuales	800155780	LAMA APARICIO SAS
Pymes-Individuales	800158144	INVERSIONES JARAOR LTDA
Pymes-Individuales	800160422	INVERSIONES BURGOS MONSERRAT S A S
Pymes-Individuales	800162954	OUTSOURCING EXPRESS SAS EN REORGANIZACION
Pymes-Individuales	800165661	AA SERVICIOS GENERALES SAS
Pymes-Individuales	800168577	INVERSIONES SALAS ARAUJO Y CIA S EN C
Pymes-Individuales	800190218	ASPECT LANGUAGE SCHOOLS LTDA

Pymes-Individuales	800193630	CASTROL COLOMBIA LTDA
Pymes-Individuales	800205227	BSI COLOMBIA S.A.
Pymes-Individuales	800218151	ASISA SAS
Pymes-Individuales	800219523	INVERTISA SAS
Pymes-Individuales	800235050	MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LIMITADA
Pymes-Individuales	800245564	ANDROS RAMIREZ SAS
Pymes-Individuales	800249503	CABREGAL SA
Pymes-Individuales	800256551	ISACOL S.A.
Pymes-Individuales	801000577	QUINDIO ZONA FRANCA SA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA
Pymes-Individuales	802001096	PROPUESTAS Y SERVICIOS S.A.S
Pymes-Individuales	802015068	INVERSIONES PALETARA S.A.
Pymes-Individuales	805002578	INVERSIONES MERKEL SAS
Pymes-Individuales	805030139	SU SUERTE S.A.
Pymes-Individuales	806003042	LECTA S.A.S
Pymes-Individuales	809005715	GONZALEZ BETANCUR SAS
Pymes-Individuales	811036594	ADMINISTRACIONES LUGA S.A.S
Pymes-Individuales	811036721	TRESHER SAS
Pymes-Individuales	811036724	TRUJHER SA Y CIA SCA
Pymes-Individuales	811039131	IINVERSIONES SILVA SEPULVEDAD Y CIA S C A
Pymes-Individuales	812003084	SERVICER SAS
Pymes-Individuales	817002398	MANUFACTURAS DE ORIENTE S A S
Pymes-Individuales	830011705	CISCO SYSTEMS COLOMBIA LIMITADA
Pymes-Individuales	830017011	LOREX SAS
Pymes-Individuales	830019961	EMPRESA COMERCIAL DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S
Pymes-Individuales	830022120	INVERSIONES EMPRESARIABLES SOSTENIBLES
Pymes-Individuales	830038560	Inversiones Desarrollos y Proyectos SAS
Pymes-Individuales	830039027	PEERMUSIC DE COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	830039826	FEDIACERO SAS EN LIQUIDACIÓN
Pymes-Individuales	830046955	INVERSIONES PUFFYS SAS
Pymes-Individuales	830057687	ATECNO SAS
Pymes-Individuales	830059061	ASEAR PLURISERVICIOS SAS
Pymes-Individuales	830063265	COMERCIALIZADORA TELESENTINE LTDA
Pymes-Individuales	830068396	MATRIX ASSIST S.A.
Pymes-Individuales	830076368	Distriservices sa colombia
Pymes-Individuales	830095627	COMPAÑIA GENERAL DE ACTIVIDADES Y SUMINISTROS CIGESA SAS
Pymes-Individuales	830121654	7M GROUP SA
Pymes-Individuales	830123868	ROMERO SEGURA SAS
Pymes-Individuales	830129016	CREATING CUSTOMER VANTAGE SA
Pymes-Individuales	830131993	EFECTIVO LTDA
Pymes-Individuales	830144095	INVERSIIONES CALLE 145 LTDA
Pymes-Individuales	830144102	COMERCIALIZADORA REPREMUNDO S.A. EN LIQUIDACION
Pymes-Individuales	830501882	BELDOR S.A.S
Pymes-Individuales	830506687	EL MOSAICO S.A.S.
Pymes-Individuales	830509182	TRANSFER SOLUTIONS LTDA
Pymes-Individuales	860000500	JCO INVERSIONES SAS
Pymes-Individuales	860049704	REPRESENTACIONES ANCORA S.C.A
Pymes-Individuales	860054781	IRON MOUNTAIN COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	860058077	MERCANTIL CASTRO SAS
Pymes-Individuales	860058737	ASESORIA Y GESTION CIA SAS
Pymes-Individuales	860065132	TECNICA ALEMANA ASESORIAS LIMITADA TECAL LTDA
Pymes-Individuales	860068217	INVERSIONES FORVI SAS
Pymes-Individuales	860072036	INVERSIONES COAL SAS
Pymes-Individuales	860090146	INES ORTIZ DE CASAS & CIA.S EN C
Pymes-Individuales	860352350	TRANSARCHIVOS LTDA
Pymes-Individuales	860400278	INVERSIONES GOMEZ POMBO Y CIA S EN C
Pymes-Individuales	860400432	COMPANIA DE REPRESENTACIONES ANDINAS S.A.
Pymes-Individuales	860500469	TONO RAMIREZ SAS
Pymes-Individuales	860502702	INVERSIONES LFB Y CIA S.A.S.
Pymes-Individuales	860503159	PASH SAS
Pymes-Individuales	860509381	PEBEKA SAS
Pymes-Individuales	860510669	ALMARCHIVOS SAS
Pymes-Individuales	860514934	REPRESENTACIONES BETAN S.A.

Pymes-Individuales	860535112	INVERGINKO S.A.S.
Pymes-Individuales	890203223	VANGUARDIA INVERSIONES SAS
Pymes-Individuales	890317093	LEVY Y COMPAÑIA S.A.S.
Pymes-Individuales	890318122	GLORIA HERRERA DE HERRERA SAS
Pymes-Individuales	890318777	GOVARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
Pymes-Individuales	890329516	ALLORA S.A.S.
Pymes-Individuales	890333103	PROYECTOS HACHE SAS
Pymes-Individuales	890401674	BLANCA BECERRA DE ROMAN Y CIA S.C.
Pymes-Individuales	890903058	INVERSIONES LA BASTILLA S.A.S
Pymes-Individuales	890919784	CABOMARZO LINCE SAS
Pymes-Individuales	890926457	DMA FAMILIA SAS
Pymes-Individuales	890936830	INVERSIONES LA ALDEA SAS
Pymes-Individuales	890940650	PALACIO MARTINEZ Y CIA SCA
Pymes-Individuales	891303834	AFILIADOS PALMIRA S.A.
Pymes-Individuales	891408145	INVERSIONES SUA MENA S.A.S
Pymes-Individuales	891903520	INVERSIONES GRAME LIMITADA
Pymes-Individuales	900053370	AFFI SAS
Pymes-Individuales	900067747	GRUPO GUERS SAS
Pymes-Individuales	900081708	JP MORGAN COLOMBIA LTDA
Pymes-Individuales	900094418	NICOLAS DE TOLENTINO SAS
Pymes-Individuales	900096767	GENA GROUP SAS
Pymes-Individuales	900097098	FLOREZ J E HIJOS S EM CICIL
Pymes-Individuales	900097352	TESSI COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900112261	SU MOTO DEL OTUN SAS
Pymes-Individuales	900115861	SU MOTO DE COLOMBIA S.A.S
Pymes-Individuales	900115990	PORCAL Y CIA S C A
Pymes-Individuales	900137780	STEINCO SAS
Pymes-Individuales	900144634	INVERSIONES PROMISIÓN SAS
Pymes-Individuales	900168483	INVERFIDEAL S.A.S.
Pymes-Individuales	900168731	ARISEDO S.A.S
Pymes-Individuales	900171597	FACINPRO S.A.S
Pymes-Individuales	900172792	VILLACE S.A.S
Pymes-Individuales	900178039	AMAZ S.A.S
Pymes-Individuales	900178418	IINVERSIONES LARES BERNALSIERRA S.A.S.
Pymes-Individuales	900186070	BERNAL HINCAPIE Y CIA S.A.S.
Pymes-Individuales	900187291	TULYMAR LTDA Y CIA S. EN C.
Pymes-Individuales	900191615	INVNOVEX SAS
Pymes-Individuales	900192567	MOLSI OVERSEAS SAS
Pymes-Individuales	900192571	PAVIMO SAS
Pymes-Individuales	900192581	JUNCAL SAS
Pymes-Individuales	900193601	ASSISPREX SAS
Pymes-Individuales	900198369	EXTIBLU SAS
Pymes-Individuales	900203764	INVERSIONES SAMTOM SAS
Pymes-Individuales	900209956	PEOPLE PASS SAS
Pymes-Individuales	900211677	ALPHA CENTAURI SAS
Pymes-Individuales	900213632	Q STARS SAS
Pymes-Individuales	900220637	ERAZO JACOME SOCIEDAD Y CIA SCA
Pymes-Individuales	900237045	GVM SAS
Pymes-Individuales	900242115	LUVANA Y CIA SCA
Pymes-Individuales	900253363	LOMBINO SAS
Pymes-Individuales	900271999	IDECOMER S.A.S
Pymes-Individuales	900284864	INVERSIONES PCGM 6 CIA SCA
Pymes-Individuales	900298048	GTI 90 SAS
Pymes-Individuales	900320253	INTEGRO COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900324692	GOLLY Y CIA S C A
Pymes-Individuales	900328565	MP INVERSORA SAS
Pymes-Individuales	900331350	PROMOTORA AAE S.A.S.
Pymes-Individuales	900332640	RESMED COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900338401	EMPRESA DE INVERSIONES EN ENERGIA SAS
Pymes-Individuales	900350399	INMOBILIARIA BONDUE S.A.S.
Pymes-Individuales	900351837	HSH SAS
Pymes-Individuales	900352671	MAS EQUITY PARTNERS SAS

Pymes-Individuales	900355785	CULTURAL CARE COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900355820	QUE SAS
Pymes-Individuales	900355863	REINTEGRA SAS
Pymes-Individuales	900363221	SOCIEDAD DE INVERSIONES SAN PATRICIO SAS
Pymes-Individuales	900367061	LA BONNE TERRE S.A.S.
Pymes-Individuales	900368470	ARCECADI SAS
Pymes-Individuales	900375443	LA CEIBA ANCESTRAL SAS
Pymes-Individuales	900385561	SHAMROCK INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA
Pymes-Individuales	900388602	MILAE S.A.S
Pymes-Individuales	900393569	SEPPIC COLOMBIA S.A.S.
Pymes-Individuales	900397613	INVERSIONES DATILES SAS
Pymes-Individuales	900397640	INVERSIONES RIOCISNE SAS
Pymes-Individuales	900400562	HORTON SAS
Pymes-Individuales	900400751	INVERSIONES JUANLUCAZ S.A.S
Pymes-Individuales	900400865	CANTO QUINTO SAS
Pymes-Individuales	900402296	INVERSIONES LAS MAGNOLIAS SAS
Pymes-Individuales	900402569	MARANAPI S.A.S.
Pymes-Individuales	900403039	ASESORIAS E INVERSIONES GG SAS
Pymes-Individuales	900403323	INVERSIONES ZAHAV S A S
Pymes-Individuales	900403523	SUMMA INVERSIONES SAS
Pymes-Individuales	900403532	FERNRESTRO SAS
Pymes-Individuales	900403541	FLOREZEDO S.A.S
Pymes-Individuales	900404131	LIMONCHELO S.A.S.
Pymes-Individuales	900404597	INMOBILIARIA SERVIPARAMO SAS
Pymes-Individuales	900405230	INVERSIONES ARITAYLOR SAS
Pymes-Individuales	900409340	VIRTUAL EDUCATION HUB SAS
Pymes-Individuales	900421511	CREDITO COSMOS SAS
Pymes-Individuales	900421893	AMDOCS COLOMBIA S.A.S.
Pymes-Individuales	900422028	COLOMBIANA DE ESCENARIOS SAS
Pymes-Individuales	900424534	QUINTES S.A.S.
Pymes-Individuales	900429973	GOLD RH SAS
Pymes-Individuales	900437471	URBANA PRODUCCIONES SAS
Pymes-Individuales	900437475	INVERSALV SAS
Pymes-Individuales	900439240	COINLOG .S.A.S
Pymes-Individuales	900440256	EFIVENTAS Y SERVICIOS SAS
Pymes-Individuales	900440930	WAYRA COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900444246	FUNDAMENTOS MODERNOS SAS
Pymes-Individuales	900452409	ANAPI SAS
Pymes-Individuales	900452518	PIXON SAS
Pymes-Individuales	900456455	INVERSIONES AEROPARQUE S.A.S
Pymes-Individuales	900462359	FREEE ZONE SERVICE SAS
Pymes-Individuales	900469074	ACAITA & CIA SAS
Pymes-Individuales	900470673	COMERCIALIZADORA E INVERSIONES S A S
Pymes-Individuales	900470845	TALOU SAS
Pymes-Individuales	900477995	GRUPO ALIADOS S A S
Pymes-Individuales	900479844	SERVICIOS INTEGRADOS DE MERCHANDISING S.A.S
Pymes-Individuales	900480227	NMV COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900484452	REALTY PLAST S.A.S
Pymes-Individuales	900487205	PROMOTORA TORO PALACIOS S.A.S
Pymes-Individuales	900488752	FIANZAS DE COLOMBIA S A COMPAÑIA DE FIANZAS GENERALES
Pymes-Individuales	900489118	ANDRADE Y MARTINEZ SAS
Pymes-Individuales	900494351	ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900499020	CORNING BRASIL INDUSTRIA E COMERCIO LTDA SUCURSAL EN COLOMBIA
Pymes-Individuales	900514897	THOMASTON COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900521525	INVERSIONES OREGON SAS.
Pymes-Individuales	900528408	CORREMON SAS
Pymes-Individuales	900534942	GEMARNA SAS
Pymes-Individuales	900535238	Cortés Capital Partners S.A.S
Pymes-Individuales	900541421	PUSHTIM S.A.S.
Pymes-Individuales	900545636	INVERSIONES VESTA S.A.S
Pymes-Individuales	900550459	VISA COLOMBIA SOCIEDAD ANONIMA
Pymes-Individuales	900552878	DOSHER SAS

Pymes-Individuales	900571635	Booking Com Colombia SAS
Pymes-Individuales	900575252	INVERSIONES MRR SAS
Pymes-Individuales	900579803	TRES GH S.A.S.
Pymes-Individuales	900588064	OPERACIONES RAPIDAS SAS
Pymes-Individuales	900598078	VAN DYK SAS
Pymes-Individuales	900624378	RCCF SAS
Pymes-Individuales	900628352	INVERSIONES OSHER S A S
Pymes-Individuales	900629632	INVERSIONES KIOK S.A.S.
Pymes-Individuales	900638275	TATE AND LYLE COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900664120	BASILEA SAS
Pymes-Individuales	900664489	INVERSIONES LIDITA SAS
Pymes-Individuales	900678789	NIHON KOHDEN LATIN AMERICA S.A.S.
Pymes-Individuales	900682411	ENTRETENIMIENTO PARA TODOS SAS
Pymes-Individuales	900683585	FAGOMAR SAS
Pymes-Individuales	900692555	VML HOLDING SAS
Pymes-Individuales	900713783	INVERSIONES PORTUARIAS BUENAVENTURA SAS
Pymes-Individuales	900722684	BUSINESS TO CONSUMER SAS
Pymes-Individuales	900725654	RIB LOGISTICAS SAS
Pymes-Individuales	900737330	INVERSIONES Y SERVICIOS DEL LITORAL SAS
Pymes-Individuales	900755427	INVERFAGO S.A.S.
Pymes-Individuales	900761622	AGRICOLAS CAPITAL GROUP COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900763805	EL CHURIMO SAS
Pymes-Individuales	900768534	INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A.S
Pymes-Individuales	900795941	FELIMAX SAS
Pymes-Individuales	900799567	KOMPASS ROSE SAS
Pymes-Individuales	900803419	VELOCITY ELECTRONICS COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900819727	PES COLOMBIA SASPES COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900819838	NOVECIENTO SAS
Pymes-Individuales	900842230	SGA INVERSIONES Y DESARROLLO SAS
Pymes-Individuales	900959677	LOS EUGENIOS SAS
Pymes-Individuales	900970782	BAMBOO SAS
Pymes-Individuales	900997248	ASHMORE BACKUP MANAGEMENT COMPANY SAS
Pymes-Individuales	901011686	BLACKROCK COLOMBIA INFRAESTRUCTURA SAS
Pymes-Individuales	901014553	SORANO S.A.S.
Pymes-Individuales	901019880	NATURAL IN AD SAS
Pymes-Individuales	901034871	GARANTIA FINANCIERA SAS
Pymes-Individuales	901035272	OLARTEPE S.A.S
Pymes-Individuales	901072972	2312 SAS
Pymes-Individuales	901105612	TAHUA SAS
Pymes-Individuales	901107019	GOTT WESEN B&D SAS
Pymes-Individuales	901109931	RIVIEL SAS
Pymes-Individuales	901112234	NARASUR S.A.S
Pymes-Individuales	901112610	INVERSIONES IVAN GOMEZ E HIJAS S.A.S.
Pymes-Individuales	901135800	ACTINIO S.A.S.
Pymes-Individuales	901135962	TRIADA INVESTMENTS S.A.S
Pymes-Individuales	901138681	CIMIENTOS VENIDEROS SAS
Pymes-Individuales	901161071	BERSALAS SAS
Pymes-Individuales	901184322	GLOBAL LOUNGE COLOMBIA S.A.S.
Pymes-Individuales	901205565	INVERSIONES NUEVA ALDEA S.A.S.
Pymes-Individuales	901233575	SIERRA GRANDE SAS
Pymes-Individuales	901237748	BLANCO Y NEGRO MOVIL SAS
Pymes-Individuales	901240218	HOART SAS
Pymes-Individuales	901240267	INVERSIONES PRADOS DEL REY S.A.S
Pymes-Individuales	901240808	LMLP SAS
Pymes-Individuales	901240891	AGRO CCV S.A.S
Pymes-Individuales	901245866	INVERSIONES FINANCIERAS INMACULADA SAS
Pymes-Individuales	901283547	INVERSIONES EL CANTIL SAS
Pymes-Individuales	901289367	Celidonia SAS
Pymes-Individuales	901323205	RTI ESTUDIOS COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	901335035	Intercontinental Capital SAS
Pymes-Individuales	901433830	MESEICA S.A.S
Pymes-Individuales	901437955	ATO INVESTMENTS S.A.S.

Pymes-Individuales	901566781	AMANCAYO SAS
Pymes-Individuales	901844041	901844041
Pymes-Individuales	901844044	APOXEO S.A.S.
Pymes-Separados	800017252	INVERSIONES Y COBRANZAS DE OCCIDENTE COMPAÑIA SAS
Pymes-Separados	800042676	COLOMBIANA DE VEHICULOS SAS
Pymes-Separados	800072209	SALAZAR SALAMANCA SAS
Pymes-Separados	800114382	HOULLOU SCHRAER S.A.S
Pymes-Separados	800239606	J. LONDOÑO R. Y CIA. S EN C.
Pymes-Separados	805009256	COMPAÑIA DE NEGOCIOS CGM S.A.S.
Pymes-Separados	811031401	HENFA SAS
Pymes-Separados	815004859	MULTIPAGAS SAS
Pymes-Separados	830008523	GAIACORP S.A.S
Pymes-Separados	830106197	Aurora Capital S.A.S.
Pymes-Separados	830110734	SERVICIO DE INGENIERIA, TRANSITO Y TECNOLOGIA SAS - SITT Y CIA SAS
Pymes-Separados	830131214	LARM COLOMBIA SAS
Pymes-Separados	830501113	GAVIRIA ANGARITA Y COMPAÑIA SOCIEDAD CIVIL EN COMANDITA POR ACCIONES
Pymes-Separados	830506608	INVERSIONES OCIA S.A.S
Pymes-Separados	830508260	TRIANAE SAS
Pymes-Separados	860027548	MONTOYA CABALLERO PROMOTORA DE INVERSIONES SAN CAYETANO PROINCAL S EN C
Pymes-Separados	860039586	IPT SAS
Pymes-Separados	860059265	GRUPO TRIANGULO SAS
Pymes-Separados	860068255	COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A SERDAN S.A COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A SERDAN S
Pymes-Separados	860071970	FM ENTRETENIMIENTO SAS
Pymes-Separados	860511496	JOMAVER SAS
Pymes-Separados	890901964	INVERSIONES COLON S.A.S
Pymes-Separados	890905270	GENERACION EXPONENCIAL S.A.S
Pymes-Separados	890917629	ASESORESE S.A.S
Pymes-Separados	900036975	ROSA MISTICA S.A.S.
Pymes-Separados	900072843	OPCIONES FINANCIERAS DE COLOMBIA SAS
Pymes-Separados	900111462	INVERSIONES
Pymes-Separados	900126025	CPM ULLOA SAS
Pymes-Separados	900136787	L.A.T.M. S.A.S
Pymes-Separados	900227432	RECREATIVOS DEL SOL
Pymes-Separados	900248211	CNV HUB SAS
Pymes-Separados	900291352	TIERRASUR SAS
Pymes-Separados	900291873	PROMOTORA AZORES S.A.S
Pymes-Separados	900301268	Zona Franca Parque Central S.A.S. Usuario Operador de Zona Franca
Pymes-Separados	900309264	ANALEJUP SAS
Pymes-Separados	900312249	Courcelles SAS
Pymes-Separados	900316081	ASHMORE MANAGEMENT COMPANY COLOMBIA SAS
Pymes-Separados	900326115	INVERSIONES CONCILIADAS SAS
Pymes-Separados	900328533	INVERSIONES BOREALIS S.A.S
Pymes-Separados	900330705	INVERSIONES LA SERENA S.A.S
Pymes-Separados	900340958	GRUPO SAMAN SAS
Pymes-Separados	900353867	VALEMAS S A S
Pymes-Separados	900379785	ALMENDRILLO S.A.S.
Pymes-Separados	900381847	ASESORIA EMPRESARIAL SARA SAS
Pymes-Separados	900398007	ENTROPIA E INFORMACIÓN SAS
Pymes-Separados	900512515	GALEANDRA SAS
Pymes-Separados	900523503	SATYAVAN SAS
Pymes-Separados	900549377	A.R.C. INVESTMENTS CORP S.A.S..
Pymes-Separados	900600019	WORLD TRAVEL ASSIST LATAM S.A.S
Pymes-Separados	900623505	SANDARA SAS
Pymes-Separados	900755426	IMPSERCOM SAS
Pymes-Separados	900770681	SYGMA NEGOCIOS E INVERSIONES SAS
Pymes-Separados	900817664	Rayulo compañia de servicios SAS
Pymes-Separados	900970769	LOS ALMENDRSOS SAS
Pymes-Separados	901003404	INVERSIONES HEBE S.A.S.
Pymes-Separados	901079410	CAÑAVERALEJO INVERSIONES SAS
Pymes-Separados	901081479	S&T SOLUCIONES SAS
Pymes-Separados	901109004	TRESU3 SAS

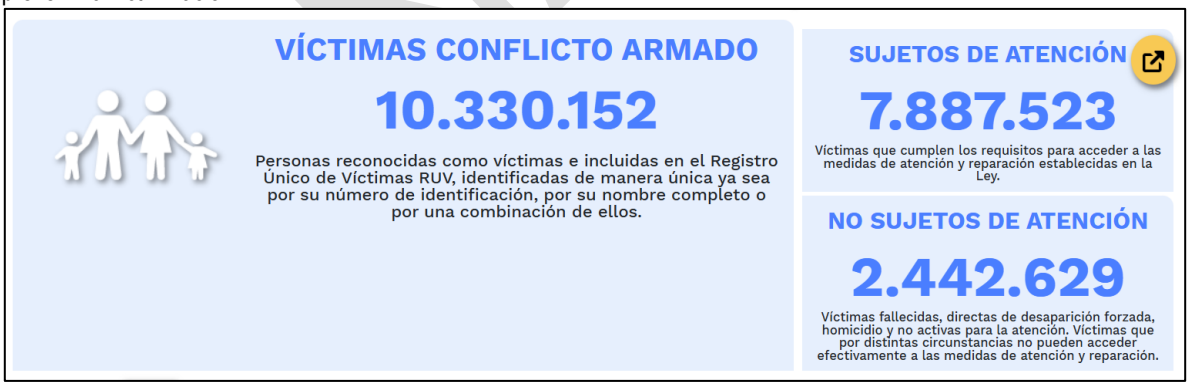
Pymes-Separados	901145962	ROBLESCA S.A.S
Pymes-Separados	901176242	INVERSIONES ACESCO SAS
Pymes-Separados	901319620	GRUPO PINGUINO SAS
Pymes-Separados	901379602	CELESTE HOLDINGS SAS
Pymes-Separados	901426853	GIBBOR WORLD S.A.S.
Pymes-Separados	901433808	SEI HOLDING S.A.S
Pymes-Separados	901538965	GOLDEN CLEAR SAS

2.5 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

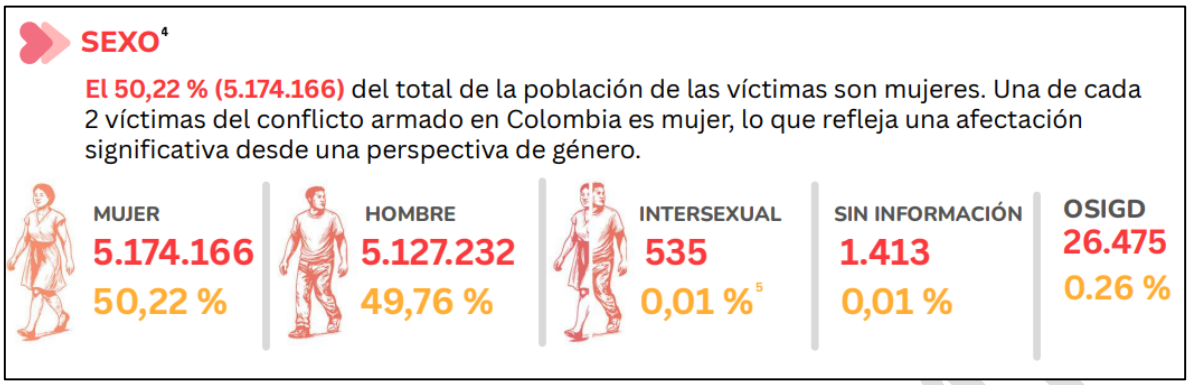
Que atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.6.16 del Decreto 1860 del 2021, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto de acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

2.5.1.1 VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO INTERNO

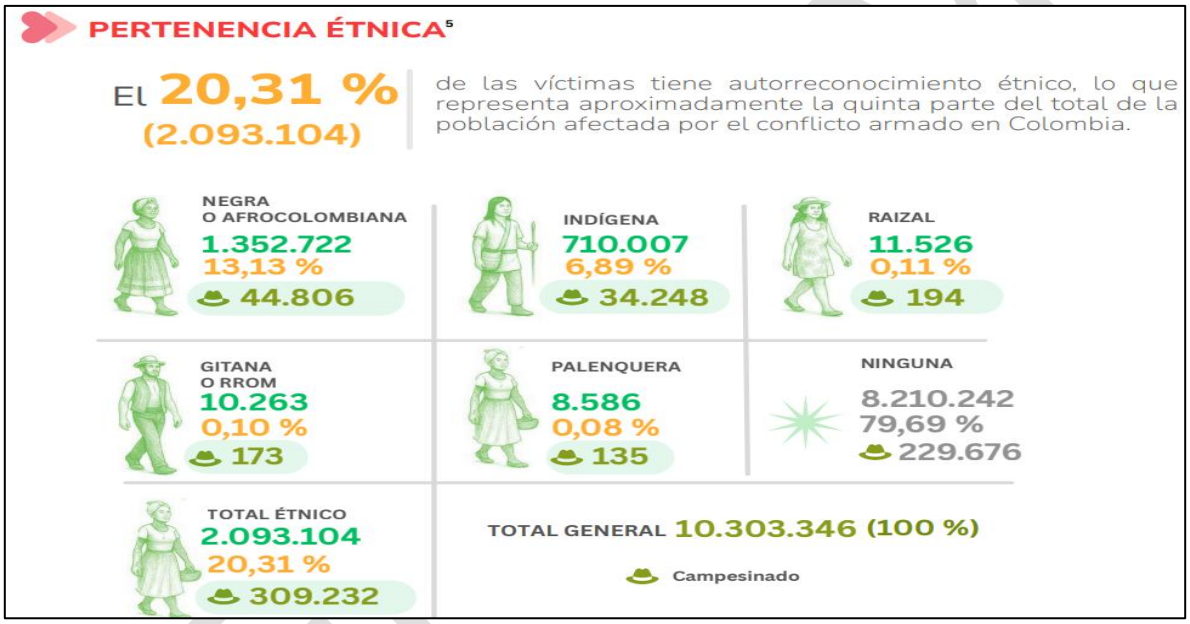
De al Registro Único de Victimas RUV a corte 31 de julio de 2026 se incluyen 10.303.346 personas incluidas en el registro único de víctimas RUV., aproximadamente 2 de cada 10 personas en Colombia son Victimas del conflicto armado. Entendiendo a las víctimas de conflicto armado conforme a lo definido en el art. 3 de la Ley 1448 de 2011 y sus parágrafos como: "*aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere* desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.".



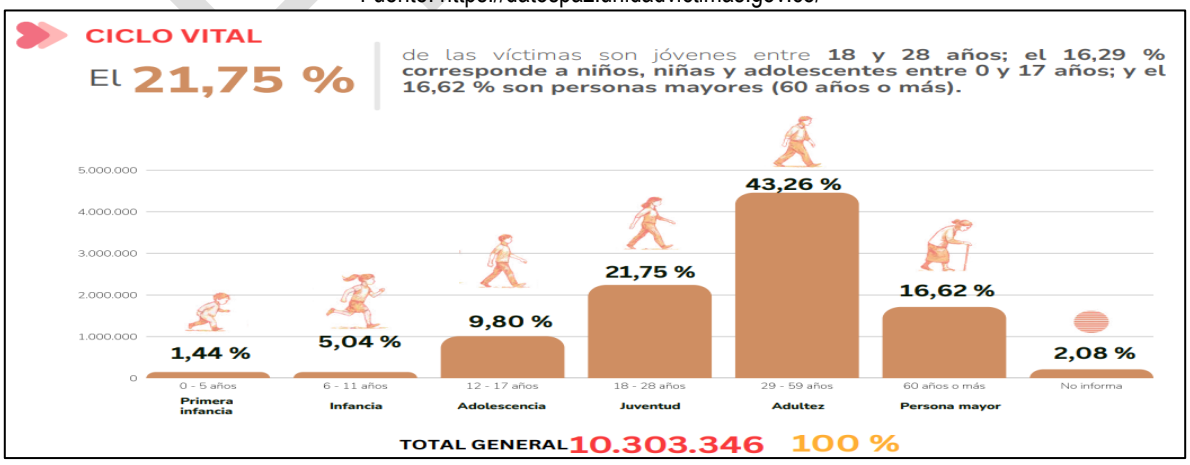
Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/



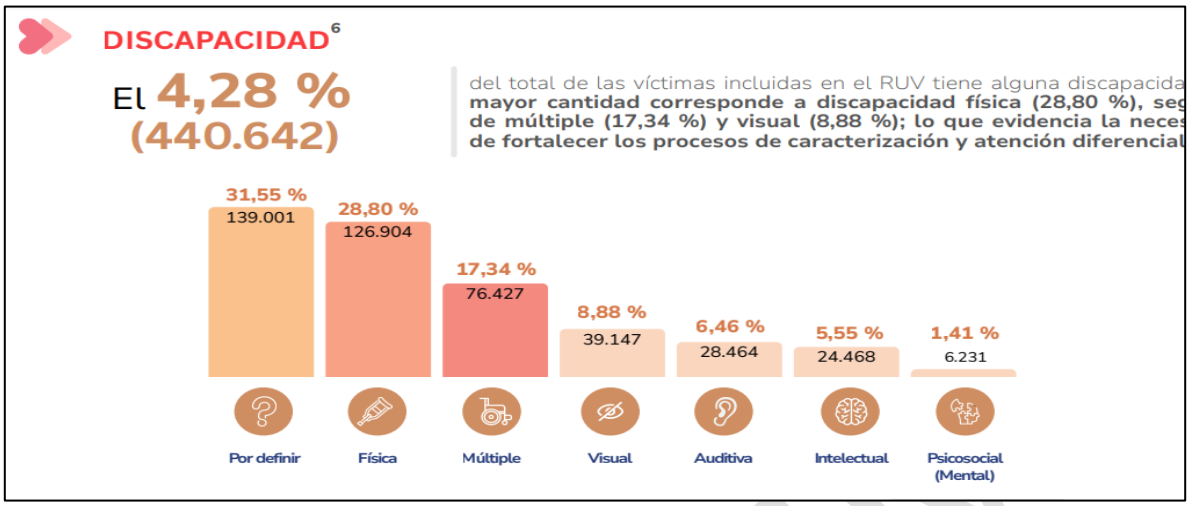
Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/



Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/



Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/



Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/



Acreditación víctimas del conflicto armado interno

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que se tienen la calidad de víctimas de conflicto armado interno, para lo cual presentará el RUV (Registro Único de Victimas) del personal relacionado junto con el documento de identificación. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son víctimas del conflicto armado interno, de todos los integrantes del proponente, debe presentar el RUV (Registro Único de Victimas) del personal relacionado junto con el documento de identificación. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

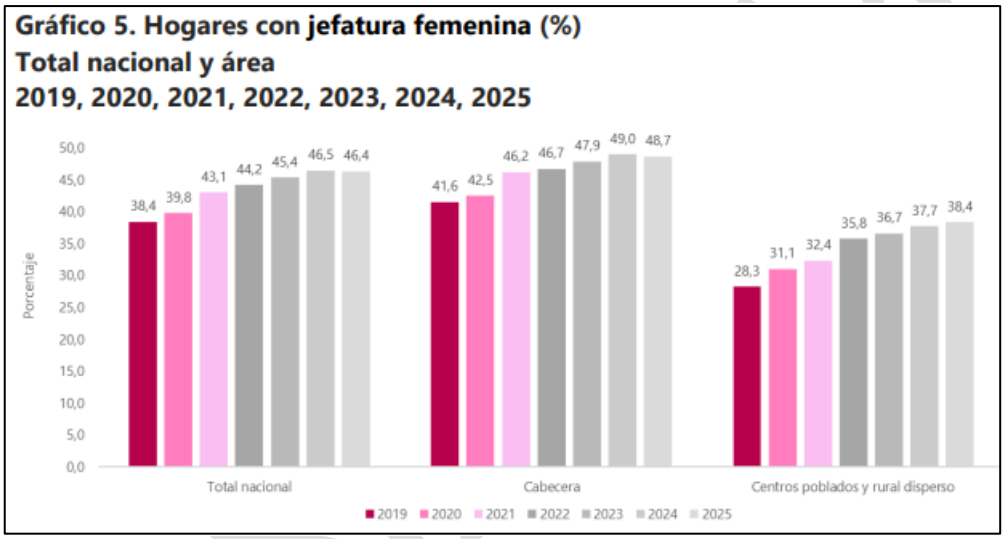
2.1.1 MUJER CABEZA DE FAMILIA:

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya

sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Tasas y poblaciones para total nacional

Los resultados de la ECV muestran que el porcentaje de hogares que reconocen como jefa a una mujer en el país fue del 46,4% en 2025, nivel que es estadísticamente igual al obtenido en 2024 y que significa un freno en la tendencia creciente que había tenido el indicador en los últimos años. Ese estancamiento se explica por el comportamiento de la jefatura femenina en las cabeceras, que pasó del 49,0% al 48,7%, mientras que en centros poblados y rural disperso creció 0,6 puntos porcentuales (al pasar de 37,7% a 38,4%



Fuente: Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) DANE 2025

Acreditación mujer cabeza de familia

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

PARÁGRAFO. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..."

... "ARTÍCULO 3º. Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables ..."

2.1.2 ADULTOS MAYORES:

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

¿Qué es envejecimiento humano?

El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia con la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo.

¿Qué es vejez?

Representa una construcción social y biográfica del último momento del curso de vida humano. La vejez constituye un proceso heterogéneo a lo largo del cual se acumulan, entre otros, necesidades, limitaciones, cambios, pérdidas, capacidades, oportunidades y fortalezas humanas.

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a las personas de 60 años o más. Su propósito es visibilizar, movilizar e intervenir la situación de envejecimiento humano y vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014 - 2024.

El Ministerio del Trabajo lanzó una nueva iniciativa para fomentar la contratación de personas en edad de pensión, mujeres mayores de 57 años y hombres mayores de 62 años, pero que no han podido pensionarse por no cumplir con todos los requisitos. Por medio del programa Sello Amigable Adulto Mayor, la cartera busca que las empresas que opten por contratar a población en estas edades y que cumplan con dichas condiciones, puedan acceder a una deducción del 120 % en el impuesto sobre la renta por la contratación de adultos mayores, mínimo durante un año.

Población ocupada según sexo y rangos de edad

Junio (2025 - 2026)

Sexo y rangos de edad		Total nacional		
		Junio 2025	Junio 2026	Variación absoluta
Población ocupada		23.753	24.459	+706*
Total	15 a 24 años	2.846	2.926	+80
	25 a 54 años	16.632	17.092	+459*
	De 55 años y más	4.275	4.441	+167
Hombre	Total hombres	13.861	14.023	+162
	15 a 24 años	1.771	1.731	-40
	25 a 54 años	9.358	9.596	+238*
	De 55 años y más	2.732	2.695	-37
Mujer	Total mujeres	9.892	10.436	+544*
	15 a 24 años	1.075	1.194	+119*
	25 a 54 años	7.274	7.496	+221*
	De 55 años y más	1.543	1.746	+204*

Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) DANE 2026

De acuerdo a las estadísticas expuestas por el DANE, la población ocupada en el mes de junio 2026 mayor de 55 años, presentó un aumento del 3.9% frente al mismo mes del año anterior

Acreditación:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

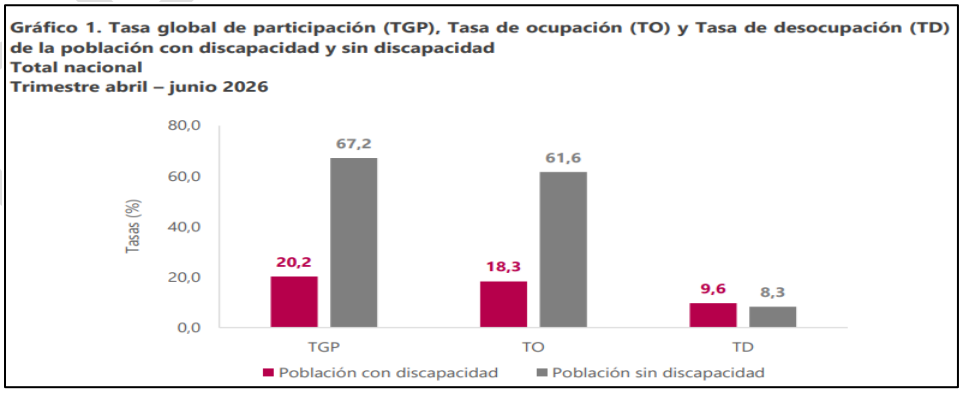
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

2.1.3 PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).



Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) DANE

Durante el trimestre abril – junio 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,2%, lo que significa una diferencia negativa de 46,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera esta tasa fue de 18,3% y para la segunda de 61,6%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 9,6% para la población con discapacidad y 8,3% para las personas sin discapacidad.

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre abril – junio 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**388**	**100**	**24.052**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	84	21,7	3.233	13,4
Comercio y reparación de vehículos	77	19,7	4.037	16,8
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	36	9,3	1.982	8,2
Alojamiento y servicios de comida	32	8,3	1.911	7,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	7,5	1.912	8,0
Transporte y almacenamiento	29	7,5	1.808	7,5
Construcción	29	7,4	1.627	6,8
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	26	6,8	3.174	13,2
Industria Manufacturera	25	6,3	2.587	10,8
Otras ramas^	21	5,3	1.781	7,4

Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) DANE

Para el trimestre abril – junio 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (21,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (19,7%).

Acreditación personal en condición de discapacidad

El proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2.1.4 POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS:

Acreditación personal perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana

Acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA: DE ACUERDO AL ANÁLISIS DEL SECTOR REALIZADO POR EL COMITE ESTRUCTURADOR Y TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL ALCANCE AL MISMO Y LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE ESTE PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN NO SE PROCEDERA A INCLUIR FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Acorde al análisis el comité técnico estructurador indica que dentro de los protocolos de seguridad existen restricciones para el ingreso debido a que todo el personal que ingresa a las instalaciones deberá tener un estudio de seguridad. Adicionalmente si se tomara todo el personal debe contar con el estudio de seguridad ocasionando un impacto a la contratación del presente proceso por tanto los funcionarios públicos y en particular los funcionarios que tenemos la responsabilidad de manejar procesos de inteligencia debemos actuar de conformidad con la establecido y ordenado por la LEY ESTATURARIA No. 1621 de 2013 o también conocida como LEY DE INTELIGENCIA, concordante con lo establecido en el decreto 857 de 2014 que reglamenta dicha ley, en donde además se reitera en diversas partes de su articulado que la obligación legal de proteger la reserva frente a los medios, fuentes, métodos, garantizando la seguridad de las operaciones de inteligencia, donde entre otras cosas se pone en juego la vida y la integridad de agentes de inteligencia que desarrollan actividades de alto riesgo en la lucha contra la criminalidad, lo que constituye actividades con Defensa y Seguridad Nacional y por tanto bienes y/o servicios que se contratan para el desarrollo de actividades de inteligencia y contrainteligencia, están contenidos aspectos relacionados con el desempeño, procedimientos, métodos, medios, funcionarios y personal que cumple actividad de inteligencia, técnicas y tácticas que debe realizar la Fuerza con el objetivo de combatir las amenazas que atentan contra los fines esenciales del Estado, la vigencia del régimen democrático, la integridad territorial, la soberanía, la seguridad y la defensa de la nación, el respeto y protección los derechos de todos los residentes en el territorio nacional, y de a su vez cumplir con lo establecido en los artículos 2o, 74 y

217 de la Carta Política, los artículos 2, 4, 16 y 33 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013, reglamentada por el Decreto 857 de 2014,compilada dentro del Decreto 1070 de 2015, en los artículos 2.2.3.4.1, 2 2.3.4.2, 2.2.3.5.1, 2.2.3.6.1 y 2.2.3.7.2. 2.2.3.7.1, literal a, Ley 1712 de 2014.

2.6 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI, dará aplicación al **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021".**

CRITERIO HABILITANTE:
DANDO APLICACIÓN AL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 – EN RELACION AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 "CRITERIOS DIFERENCIALES ESTABLECIDOS EN EL. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS" Y CUANDO ACREDITE SU CONDICIÓN DE MIPYMES CONFORME EL DECRETO 957 DEL 2019, Es importante aclarar que teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el valor del proceso y la solicitud de experiencia habilitante solicitada en el proceso contractual**,** la administración **NO** pudo establecer **CRITERIOS DIFERENCIALES** relevantes para el presente proceso.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista Técnico, económico y jurídico para el presente proceso que tiene como objeto: **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA MEDIANTE TARJETAS CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA USO DE (CALZADO Y VESTUARIO LABOR) EFECTIVO A NIVEL NACIONAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACIMI"**

3.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad licita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realiza la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realiza el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa (que tenga habilitado dicho servicio) en el mercado podrá cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

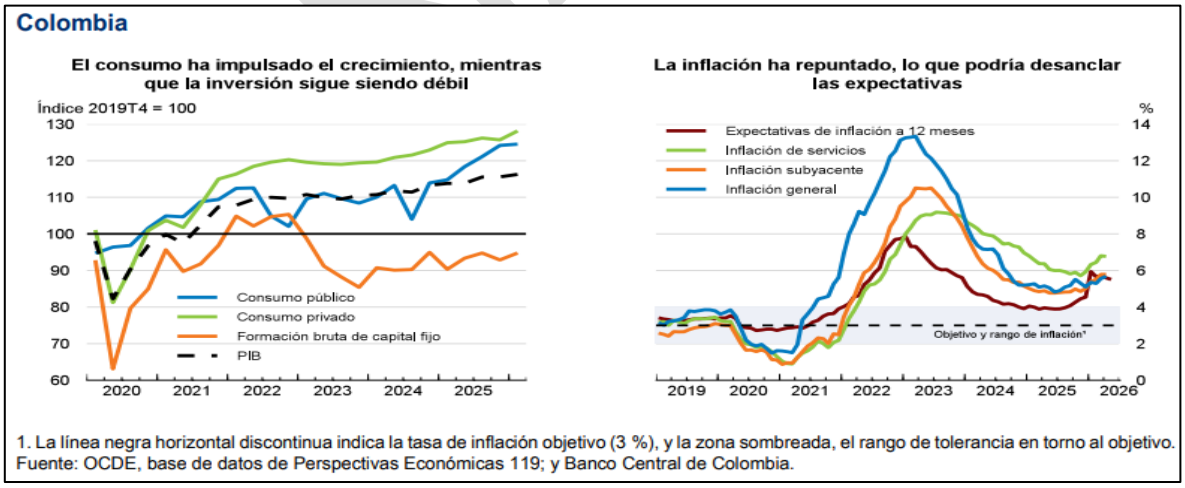
3.1.1 DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONOMICO

Perspectivas económicas:

El crecimiento económico se moderará hasta el 2,4 % en 2026 y hasta el 2,1 % en 2027. La elevada inflación, el endurecimiento de las condiciones monetarias y la incertidumbre lastrarán la inversión y moderarán el consumo de los hogares, mientras que los déficits fiscales —que siguen siendo elevados— seguirán sosteniendo la actividad. El aumento de los precios del petróleo, vinculado a la evolución del conflicto en Oriente Medio, impulsará temporalmente los ingresos por exportaciones, pero también aumentará las presiones inflacionistas. Se prevé que la inflación aumente en 2026, impulsada por la persistente inflación de los servicios, la indexación del salario mínimo y el aumento de los precios de la energía y alimentos, antes de descender gradualmente a partir de principios de 2027. Los riesgos para las perspectivas se orientan a la baja, entre los que incluyen una inflación más persistente, retrasos en la consolidación fiscal y una menor demanda exterior en un entorno global más volátil. La política monetaria debería seguir siendo restrictiva hasta que la inflación y sus expectativas sigan claramente una senda sostenida hacia la meta de 3%. Se espera que se reanude la consolidación fiscal, pero los déficits seguirán siendo elevados, lo que impulsará al alza la deuda y los costos por intereses. Es necesario adoptar una estrategia de consolidación más ambiciosa y creíble para reconducir la deuda hacia su ancla de mediano plazo y restablecer la confianza. Reforzar la credibilidad de las políticas públicas, la reducción de la incertidumbre regulatoria y la mejora del entorno empresarial favorecerían la inversión privada y mejorarían las perspectivas de crecimiento a mediano plazo.

El crecimiento se ha moderado a medida que resurgen las presiones inflacionistas

El dinamismo económico se debilitó a principios de 2026, tras el sólido crecimiento registrado durante la mayor parte de 2025, impulsado en gran medida por el consumo, mientras que la inversión se mantuvo en niveles débil. El PIB creció un 2,2 % interanual en el primer trimestre de 2026 y un 0,6 % trimestral desestacionalizado. El consumo final creció un 3,4 % interanual en el primer trimestre de 2026, impulsado por un fuerte consumo público, mientras que la formación bruta de capital fijo aumentó un 3,7 %, pero siguió siendo desigual, en medio de persistente debilidad del sector de la construcción e infraestructura. La confianza de las empresas y los consumidores se mantiene moderada, lo que refleja el aumento de la inflación, el endurecimiento de las condiciones financieras y el incremento de la incertidumbre. Las condiciones de inversión siguen siendo débiles, al tiempo que los elevados costos de financiamiento y la cautela ante el ciclo electoral pesan sobre el gasto de capital.



1. La línea negra horizontal discontinua indica la tasa de inflación objetivo (3 %), y la zona sombreada, el rango de tolerancia en torno al objetivo.
Fuente: OCDE, base de datos de Perspectivas Económicas 119; y Banco Central de Colombia.

Colombia: demanda, producción y precios

Colombia	2022	2023	2024	2025	2026	2027
	Precios corrientes, en COP billones	Cambios porcentuales, volumen (precios de 2015)				
PIB a precios de mercado	1 471.1	0.8	1.5	2.6	2.4	2.1
Consumo privado	1 084.4	0.5	1.6	3.5	3.2	2.1
Consumo del gobierno	206.0	1.6	0.6	8.4	6.0	3.4
Formación bruta de capital fijo	280.5	-12.8	0.7	1.4	2.9	1.3
Demanda interna final	1 571.0	-1.7	1.3	3.9	3.6	2.2
Acumulación de existencias[1]	10.5	-0.7	0.3	0.0	-0.5	0.0
Demanda interna total	1 581.5	-2.4	1.6	3.8	2.3	2.3
Exportaciones de bienes y servicios	299.9	3.1	0.4	1.9	1.7	2.5
Importaciones de bienes y servicios	410.3	-10.0	1.2	8.6	3.1	3.2
Exportaciones netas[1]	- 110.4	3.4	-0.2	-1.4	-0.4	-0.2
Partidas de informe						
Deflactor del PIB	_	7.0	6.4	5.4	5.8	4.6
Índice de precios al consumidor	_	11.7	6.6	5.1	6.1	5.1
Índice de inflación subyacente[2]	_	9.8	6.1	4.9	6.3	5.4
Tasa de desempleo (% de fuerza laboral)	_	10.2	10.2	8.9	8.8	9.2
Balance financiero del gobierno central (% del PIB)	_	-4.2	-6.8	-6.4	-5.8	-4.2
Deuda bruta del gobierno central (% del PIB)	_	56.2	61.3	64.4	64.8	65.0
Saldo por cuenta corriente (% del PIB)	_	-2.3	-1.7	-2.4	-1.8	-2.2

1. Contribución a las variaciones del PIB real, cantidad en la primera columna.
2. Índice de precios al consumidor excluyendo alimentos primarios, servicios públicos y combustibles.
Fuente: OCDE, base de datos de Perspectivas Económicas 119.

Las presiones inflacionistas se intensificaron de nuevo a principios de 2026. La inflación subió al 5,7 % en abril, mientras que la inflación subyacente alcanzó el 5,8 %, lo que refleja el aumento de los costos laborales tras sucesivas subidas del salario mínimo, importantes mecanismos de indexación y una continua expansión fiscal. La inflación de los alimentos también ha aumentado como consecuencia de choques de oferta relacionado con condiciones climáticas. Las expectativas de inflación han aumentado aún más por encima del objetivo del 3 %. El aumento de los precios del petróleo, vinculado a la evolución del conflicto en Oriente Medio, ha comenzado a repercutir en los precios al consumo, sobre todo a través de los costos del combustible y el transporte. Si bien Colombia es un exportador neto de crudo —lo que beneficia al saldo por cuenta corriente— es probable que el impacto macroeconómico neto sea limitado, a medida que los efectos compensatorios derivados de las importaciones de combustible refinado y fertilizantes, los mecanismos fiscales de suavización de precios de combustibles, la caída de la demanda global y el aumento de las primas de riesgo moderan el beneficio neto.

La política monetaria es restrictiva, al tiempo que la política fiscal sigue siendo expansiva

La política monetaria se endureció de nuevo a principios de 2026 en respuesta al aumento de las expectativas de inflación. Dado que la inflación sigue aumentando —se prevé que se mantenga por encima del objetivo— y con una brecha de producto aún positiva, se prevé que la tasa de política monetaria aumente aún más hasta situarse en torno al 12,75 % en el tercer trimestre de 2026, manteniéndose en ese nivel hasta mediados de 2027, para relajarse una vez que la inflación y las expectativas se encuentren en una senda sostenida hacia la meta. La política fiscal sigue siendo expansiva tras la activación de la cláusula de escape y suspensión de la regla fiscal a mediados de 2025, lo que debilita la credibilidad del marco fiscal y contribuye a elevar las primas de riesgo soberano. La consolidación prevista durante el período de proyección —con una reducción del déficit del gobierno central cercana al 4 % del PIB para 2027— queda por debajo de los planes del gobierno y de los requisitos implícitos en la regla fiscal. Un retorno a la regla fiscal en 2028 requeriría, por tanto, medidas adicionales de consolidación, lo que genera dudas sobre la viabilidad política y la credibilidad de las políticas públicas.

Se prevé una moderación del crecimiento con inflación aún elevada

Se espera que el crecimiento ralentice en 2026–2027, a medida que la economía se ajusta a condiciones financieras más restrictivas. El consumo privado se desacelerará, a medida que los importantes aumentos del salario mínimo se vean cada

vez más contrarrestados por el aumento de la inflación, el endurecimiento de las condiciones crediticias y el incremento del desempleo. La inversión seguirá limitada por los elevados costos de financiamiento e incertidumbre. Se prevé que el aumento de los precios del petróleo contribuya a mejorar el saldo por cuenta corriente en 2026, compensando en parte la caída de la demanda global, antes de revertirse en 2027 a medida que se moderen los precios de las materias primas y la demanda global. Nuevos desvíos fiscales podrían elevar las primas de riesgo, y posibles choques asociados a El Niño podrían incrementar la inflación y pesar sobre el crecimiento. Entre los riesgos externos figuran un menor crecimiento en Estados Unidos —principal socio comercial de Colombia— y condiciones financieras globales más restrictivas, que podrían acentuar las presiones cambiarias. En el lado positivo, mayores precios del petróleo o un ajuste fiscal creíble podrían respaldar la confianza y la inversión.

Restablecer la credibilidad fiscal es clave para sostener el crecimiento y la desinflación

Se requiere una consolidación fiscal decidida para estabilizar la deuda en torno a su ancla de mediano plazo, reducir las primas de riesgo y apoyar la desinflación. Esto debería sustentarse en un compromiso claro y creíble de regresar gradualmente a la regla fiscal, respaldado por mejoras en la eficiencia del gasto y una reforma tributaria integral y gradual. Una mejor focalización de las transferencias sociales y los subsidios, ampliar las bases tributarias, reducir los gastos tributarios ineficientes y reequilibrar la estructura tributaria—desde la tributación a las empresas hacia el impuesto sobre la renta de las personas físicas lo que favorecería la inversión privada y el crecimiento a mediano plazo. La reducción del costo de la formalidad —incluida la reducción de las cotizaciones sociales para los trabajadores con bajos ingresos— reforzaría los ingresos a lo largo del tiempo y aumentaría la productividad. Fortalecer la seguridad energética, reducir los costos fiscales y avanzar en los objetivos climáticos fortalecen los argumentos a favor de acelerar la electrificación y la expansión de las energías renovables no hidroeléctricas, los cuales son más importantes que nunca en el actual contexto de tensiones geopolíticas. Si se consigue un mayor avance en la eliminación gradual de los subsidios a los combustibles fósiles —tal como se refleja en los recientes aumentos de los precios internos de la gasolina y el diésel— y se redirige el apoyo hacia compensaciones focalizadas hacia los hogares vulnerables, se contribuiría a la transición energética y se reducirían las presiones fiscales.

Fuente: PERSPECTIVAS ECONÓMICAS DE LA OCDE 2026

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Las actividades económicas en Colombia se dividen en tres sectores principales, cada uno de estos tiene un papel importante en la economía colombiana y su desarrollo está relacionado con el crecimiento general de la economía del país.

La división economía clásica se estructura así:

Sector primario: Este sector se refiere a la producción de materias primas y recursos naturales. En Colombia, el sector primario está compuesto por la agricultura, la pesca, la minería y la explotación de petróleo y gas; la agricultura es uno de los subsectores más importantes de la economía colombiana, con cultivos como café, banano, flores, frutas, verduras y otros productos agrícolas.

Sector secundario: Este sector se dedica a la producción y transformación de bienes a partir de las materias primas producidas por el sector primario. En Colombia, el sector secundario incluye la industria manufacturera, la construcción y la producción de energía; la industria manufacturera es uno de los sectores más importantes del país, con una amplia variedad de productos como alimentos procesados, textiles, productos químicos, maquinaria y equipos de transporte.

Sector terciario: Este sector abarca la prestación de servicios. En Colombia, el sector terciario es el sector más grande y representa una parte importante de la economía; este sector incluye actividades como el comercio, transporte, el turismo, finanzas, comunicaciones, educación, salud y otros servicios profesionales.

Es importante tener en cuenta que estos sectores no son mutuamente excluyentes y están interconectados entre sí. Por ejemplo, el sector primario proporciona materias primas al sector secundario para la producción de bienes manufacturados y el sector terciario brinda servicios a los otros dos sectores. La comprensión y análisis de la actividad económica en cada uno de estos sectores es importante para entender el desempeño de la economía colombiana en su conjunto.

Para el análisis económico que compete al objeto del presente proceso de contratación, se verifica el estado actual del sector servicios en Colombia.

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional De Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.

división 82 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO A LAS EMPRESAS: Esta división comprende la prestación de diversos servicios administrativos de oficina corrientes, así como la realización de funciones corrientes de apoyo a las empresas, a cambio de una retribución o por contrata. Abarca también todas las actividades de servicios de apoyo que se proporcionan normalmente a las empresas y que no se clasifican en otra parte. Las unidades clasificadas en esta división no suministran personal operativo para realizar el conjunto de las operaciones de una empresa.

8299 otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Esta clase incluye: Las actividades de apoyo tales como:

- La presentación de informes textuales y grabaciones con estenotipo en procedimientos legales y la transcripción posterior de los materiales grabados, como reportes de corte (judiciales) o servicios de grabación de estenotipia y servicios públicos de estenografía.
- La subtitulación en tiempo real (es decir, simultáneo) de reuniones y conferencias por televisión en vivo.
- Los servicios de dirección y codificación de códigos de barra.
- Los servicios de recaudación de fondos a cambio de una retribución o por contrata.
- Los servicios de preclasificación de correo.
- Los servicios de recaudo de monedas en parquímetros.
- Las actividades de subastadores independientes.
- La administración de programas de fidelidad.
- Otras actividades de soporte típicamente provistas a los negocios no clasificados en otra parte.

3.2 VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDAN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR

El presente análisis permite visualizar los principales indicadores económicos y el comportamiento del rendimiento económico del país.

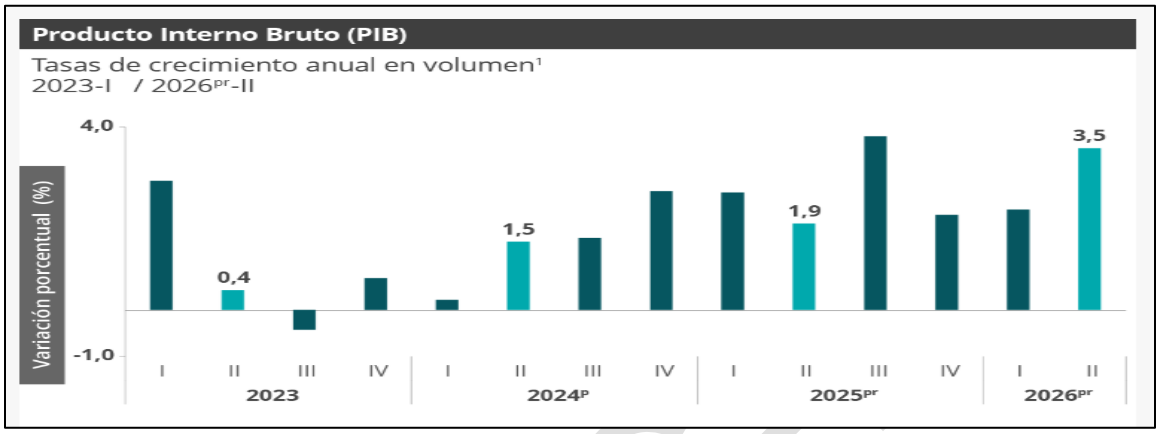
PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).



Fuente: Informe Producto Interno Bruto (PIB) DANE

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

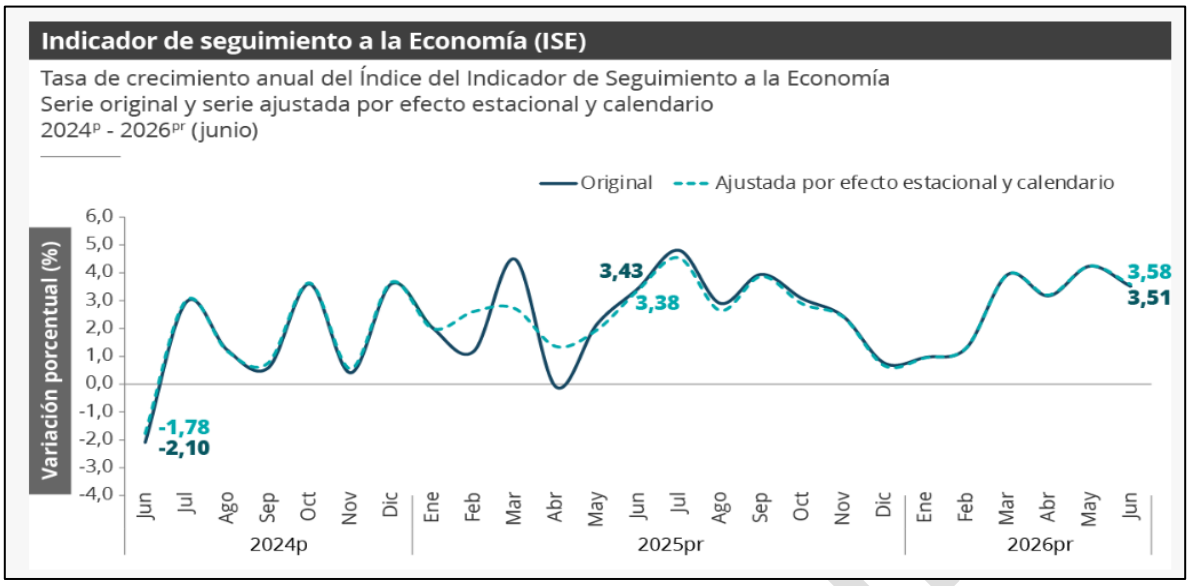
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

3.2.1 INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)

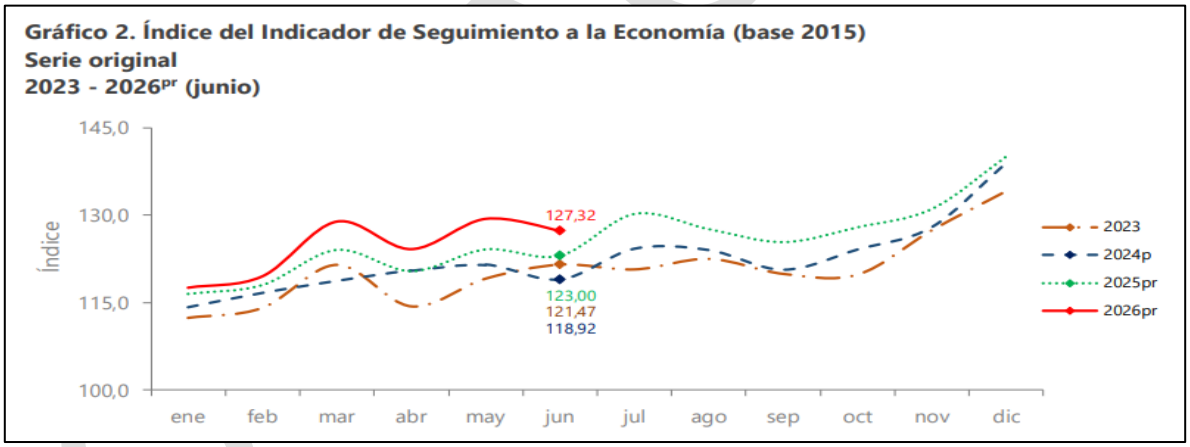
El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica



Fuente: Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) DANE

Comportamiento anual

Para el mes de junio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 127,32, lo que representó un crecimiento de 3,51% respecto al mes de junio de 2025pr (123,00).



Fuente: Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) DANE

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	**0,17**	4,02	**4,94**	4,90	**6,03**

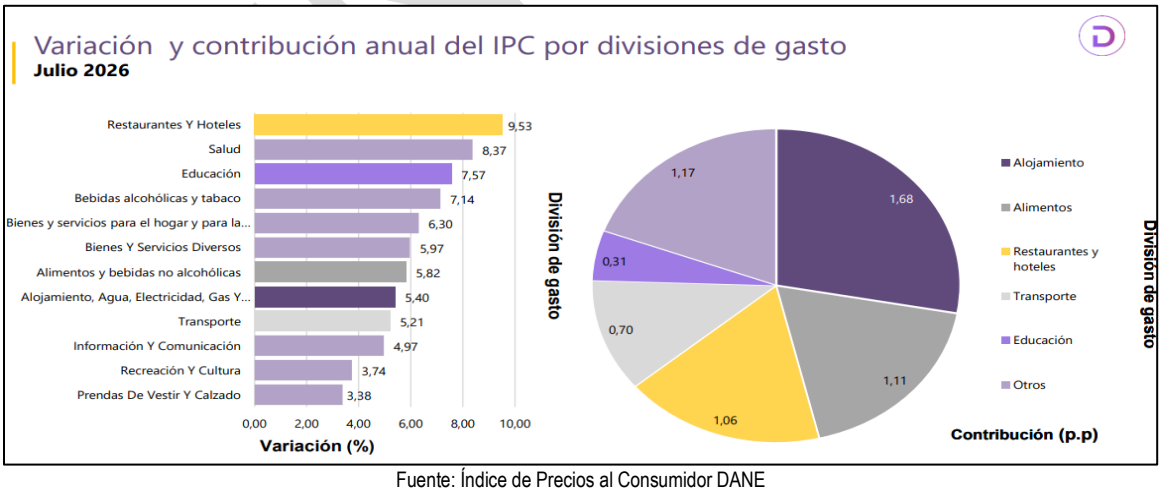
Fuente: Índice de Precios al Consumidor DANE

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 6,03% en comparación con julio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,53%), Salud (8,37%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,14%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,30%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,03%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,97%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,82%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,40%), Transporte (5,21%), Información y comunicación (4,97%), Recreación y cultura (3,74%) y por último, Prendas de vestir y calzado (3,38%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.



Fuente: Índice de Precios al Consumidor DANE

3.2.2 SALARIO MINIMO – 2026

El salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) fue fijado en $1.750.905, con un auxilio de transporte de $249.095, lo que lleva el ingreso mensual total a $2.000.000 para los trabajadores que reciben este beneficio. El ajuste, que rige a partir del 1 de enero de 2026, representa un incremento del 23,7 % frente a 2025.

Este aumento se produce en un contexto en el que las proyecciones económicas **anticipan un crecimiento moderado para 2026**, superior al registrado en 2025, impulsado principalmente por el consumo, una mayor dinámica del crédito y la reactivación gradual de la actividad empresarial.

Sin embargo, el nuevo nivel del salario mínimo eleva de forma significativa la presión sobre la estructura de costos de las compañías, especialmente en **sectores intensivos en mano de obra y en las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes)**, que concentran una parte relevante del empleo formal del país.

3.2.3 GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR:

SIGLA	RAZÓN SOCIAL	PAGINA WEB
ASOBANCARIA	Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia	www.asobancaria.com
ACICAM	Asociación Colombiana de Industriales del Calzado del Cuero y sus Manufacturas	www.acicam.org
ACOPI	Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias	acopi.org.co
ANDI	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	www.andi.com.co
ANIF	Asociación Nacional de Instituciones Financieras	www.anif.co
FENALCO	Federación Nacional de Comercio	www.fenalco.com.co/
CONFECAMARAS	Red de Cámaras de Comercio	www.confecamaras.org.co

3.2.4 TÉCNICAS DE ANALISIS DE LA INFORMACIÓN:

La información contenida en el presente proceso corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos, técnicos y regulatorios claros aplicables al proceso de contratación, basados en la necesidad planteada.

El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello por las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente, donde se indagó el comportamiento que ha tenido el Sector Comercio, Prestación de Servicios e Industrial; teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso, se encuentran dentro de esta clasificación. Lo anterior se puede corroborar en el análisis del sector realizado.

3.3 ASPECTO TÉCNICO

En el estudio técnico del sector se abarca las condiciones técnicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias. Es así como el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI** está interesada en contratar "**SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA MEDIANTE TARJETAS CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA USO DE (CALZADO Y VESTUARIO LABOR) EFECTIVO A NIVEL NACIONAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACIMI"**

Los elementos o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos por diferentes empresas en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad.

De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.

Teniendo en cuenta el objeto contractual a ejecutar, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA,** ha identificado las normas, protocolos, manuales, procedimientos y demás parámetros que debe tener en cuenta el contratista para el desarrollo y ejecución de las obligaciones contractuales establecidas por la entidad:

Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo: establece que todo empleador que habitualmente ocupe uno (01) o más trabajadores en forma permanente, deberá suministrar cada cuatro (04) meses, en forma gratuita, un (01) par de zapatos y un (01) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (02) veces el salario mínimo más alto vigente. Siendo requisitos para que el trabajador se haga acreedor de esta prestación, que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (03) meses al servicio del empleador.

Ley 70 de 1988 dispone en su artículo 1: … que los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de, entre otros, los Ministerios, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (04) meses, en forma gratuita, un (01) par de zapatos y un (01) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (02) veces el salario mínimo legal y que el empleado oficial haya cumplido más de tres (03) meses al servicio de la entidad empleadora.

Concepto del ministerio de trabajo de fecha 13 de julio del 2017: Establece "DOTACIÓN – En relación con el suministro de calzado y vestido de labor, el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7 de la Ley 11 de 1984, señala en materia de requisitos para tener derecho a ello lo siguiente: ""Suministro de calzado y vestido labor es a todo empleador que habitualmente ocupe uno (01) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (04) meses, en forma gratuita, un (01) par de zapatos y un (01) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (02) veces el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (03) meses al servicio del empleador.

Concepto No. 00203 del 12 de enero del 2006 del Ministerio de Protección Social: "De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor**, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero"**

3.3.1 QUÉ ES UNA DOTACIÓN PASS:

Es una solución que permite cumplir con la Ley, ya que la entrega de Dotación a los funcionarios del sector oficial contes opción se realiza de manera fácil, rápida y segura, además de optimizar tiempo y recursos

3.4 ASPECTO REGULATORIO Y NORMATIVIDAD

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

1. **Módulo de subasta electrónica del SECOP II actualizado (**https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejoras-al-modulo-de-subasta-electronica-secop-ii
2. Decreto 1893 del 30 de diciembre de 2023, "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación"
3. Decreto 1523 de 2024 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025"

4. Decreto 1621 de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
5. Decreto 0199 del 20 de febrero del 2024 "Por el cual se establecen el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"
6. Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional del 17 de marzo del 2023.
7. Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "Por el cual se expide el plan Nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"
8. Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

1.1. NORMATIVIDAD ESPECÍFICA:

1. Ley 70 de 1988 "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público."
2. Artículo 1° del Decreto 1978 de 1989, mediante el cual se reglamentó parcialmente la Ley 70 de 1988: "Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo."
3. Decreto 1978 de 1989: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988
4. **Sentencia C-710 del 9 de diciembre de 1996**, Magistrado Ponente Dr. Jorge Arango Mejía, preceptuó lo siguiente: "Se entiende que, en el cumplimiento de esta obligación, el empleador debe respetar la dignidad del trabajador, suministrando elementos que no sólo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en ridículo su imagen. Por tanto, el calzado y vestido que se entregan, han de ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, al medio ambiente en que éste se desarrolla. Así, por la naturaleza de esta prestación, es obvio que ella no pueda ser compensada en dinero. Cosa distinta es que el trabajador decida no utilizar la dotación entregada, caso en el cual, el empleador se exime, en el período siguiente, de entregar vestido y calzado, tal como lo preceptúa el Artículo 233, sin que por ello se entienda que está incumpliendo con esta obligación. (…) De acuerdo a lo anterior y dando respuesta a su consulta, **se colige que, es procedente que las entidades y organismos públicos cumplan con la obligación de entrega de la dotación a los empleados que por ley tienen derecho cada año, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad** (…)" Concepto 036061 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública Negrilla y subraya fuera de texto.
5. Ministerio de la Protección social en **concepto número 00203 del 12 de enero del 2006**, estableció lo siguiente respecto del mecanismo por medio del cual se debe suministrar la dotación, así: *"De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple (sic) con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilice en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero".*
6. Ley Estatutaria 1621 de 2013, "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones"
7. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: norma marco que regula los principios, modalidades y deberes en la contratación pública, orientada a la transparencia, economía y prevalencia

del interés general. En el ámbito militar, rige los procesos contractuales del Ejército Nacional y permite justificar modalidades o excepciones atendiendo a necesidades misionales.

8. Decreto 1510 de 2013: reglamenta procedimientos para planeación y selección contractual (planes anuales de adquisiciones, estudios previos y modalidades de selección), reforzando controles y la estructuración técnica de las adquisiciones públicas.
9. Decreto 1082 de 2015: decreto único que compila normativa sobre contratación estatal e incorpora directrices sobre el uso del SECOP, condiciones para Acuerdos Marco y excepciones aplicables por razones técnicas, operacionales o de seguridad.
10. Resolución 6302 de 2014 (Ministerio de Defensa Nacional): define lineamientos específicos para la contratación en el sector defensa, armonizando la normatividad general con las necesidades operacionales, de seguridad y reserva propias de la Fuerza Pública.
11. Resolución 4519 de 2016 (Ministerio de Defensa Nacional): complementa y ajusta procedimientos de contratación del sector defensa, contemplando condiciones especiales y mecanismos que salvaguardan la operatividad y seguridad en adquisiciones militares.
12. Directiva Permanente No. 15 de 2015 (Ejército Nacional): establece políticas internas para la planeación, ejecución y control de los procesos contractuales del Ejército, incluyendo criterios para justificar modalidades contractuales que respondan a exigencias misionales.
13. Manual de Contratación del Ejército Nacional (MDN aplicable): compendio procedimental que operacionaliza la normativa contractual dentro del Ejército, incorporando requisitos técnicos, de seguridad y reserva que deben observarse al contratar bienes y servicios con impacto operacional.
14. **Concepto 036061 del 2022** del Departamento Administrativo de la Función Pública: (…) Repite y adiciona "Por su parte la Corte Constitucional mediante Sentencia C-710 del 9 de diciembre de 1996, Magistrado Ponente Dr. Jorge Arango Mejía, preceptuó lo siguiente: "Se entiende que, en el cumplimiento de esta obligación, el empleador debe respetar la dignidad del trabajador, suministrando elementos que no sólo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en ridículo su imagen. Por tanto, el calzado y vestido que se entregan, han de ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, al medio ambiente en que éste se desarrolla.

3.4.1 ASPECTO JURÍDICO

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículo 1518 y 1519, está determinado dentro de la normatividad colombiana como un objeto real, licito, cierto, posible y determinado, su existencia puede ser verificada, toda vez que todos los documentos son de público conocimiento en virtud a los principios de eficiencia y publicidad para que dichos actos sean oponibles a aquellos destinatarios bien sea por ser el adjudicatario por ser descartados por algún motivo contemplado en la Ley.

Su desarrollo contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, debido a que el objeto es física y materialmente posible, pues este estudio previo cumple con todos los preceptos legales con el fin de lograr un proceso estatal contractual sin vicios en su procedimiento para ser adjudicado a la mejor oferta presentada de acuerdo con las características económicas y técnicas
Con el desarrollo del presente proceso de contratación se busca la continua y eficiente prestación de los fines institucionales de esta unidad en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano en óptimas condiciones, pues las instalaciones físicas prestan una ayuda fundamental en el desarrollo de actividades tanto militares propiamente dichas como las administrativas que desarrolla para la ejecución de la primera.

En el presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social o actividades, según el caso, les permita cumplir con los requisitos exigidos para el mismo y que no se encuentren inmersos en causales de inhabilidades, dando aplicabilidad a lo contemplado por el artículo 6 de la ley 80 de 1.993.

En virtud que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista con el fin que realizar la **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA MEDIANTE TARJETAS CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA USO DE (CALZADO Y VESTUARIO LABOR) EFECTIVO A NIVEL NACIONAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACIMI"**. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso se determinar de carácter lícito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, se adelanta con aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, la carta magna señala en artículos 25, 48 las condiciones esenciales del derecho al trabajo y a la seguridad social respectivamente, así mismo, la dotación de calzado y vestido de labor se encuentra establecida como una obligación a cargo del empleador para realizar sus funciones del trabajo, de acuerdo a su naturaleza jurídica de prestación social consiste en un pago en especie hecho con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral, en consecuencia no tiene un carácter directamente remuneratorio del servicio prestado. Dada la relevancia de esta prestación social, se expidió la Ley 70 de 1988 "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", la cual fue reglamentada en el Decreto 1978 de 1989 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988".

El Artículo 1º de la Ley 70 de 1988, establece que tienen derecho a recibir el suministro de calzado y vestido de labor:

"Los servidores públicos que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo Oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán Derecho a que la entidad en que laboran les suministre cada cuatro (04) meses, en forma gratuita, un par de zapatos, un vestido labor, prestación que se reconocerá el servidor público que haya cumplido más de tres (03) meses al servicio de la entidad empleadora siempre bajo el margen que devenguen hasta dos (02) veces el salario mínimo mensual."

De igual forma, el artículo 2º Ibidem advierte que dicha prestación no es salario, "(…) motivo por el cual no se computa como factor del mismo en ningún caso.".

Respecto a las entregas es menester precisar el artículo 2º Ibidem, según el cual se advierte la entrega de la dotación en tres (3) fechas anuales para efectuar el suministro respectivo; concomitante con el anterior, el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo indica al respecto:

"SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. <Artículo modificado por el artículo 7o. de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente:> Todo {empleador} que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador". (Negrilla propia).

Es así, que, para el tipo de calzado y vestido de labor, el artículo 5º de la Ley 70 de 1988 indica que las prendas, han de ser apropiadas para la clase de labores que se desempeñen los trabajadores beneficiarios, y con el tipo de medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

El Decreto 1978 de 1989 en su artículo 6º, establece para las entidades estatales tener cuenta los siguientes aspectos:

"(…) a). Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada." (Negrilla propia).

Para lo cual, en el presente proceso la dotación a suministrar debe ser acorde a la naturaleza de las actividades realizadas por los trabajadores y al medio ambiente en el cual realiza sus funciones.

En lo que atañe al derecho a la dotación dice el artículo 230 del código sustantivo del trabajo, el tiempo y lo mínimo que debe recibir el trabajador, así:

(…) deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, (…).

Al respecto es importante señalar que el comitente vendedor a través de la sociedad comisionista estará obligado al saneamiento de los vicios que presenten los bienes y/o servicios entregados para desarrollar el objeto contractual, para lo cual se prevé en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles para el comitente vendedor que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios entregados.

Dentro de este marco, se hace necesario señalar que este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la constitución política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás concordantes o complementarias, para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicaran las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el documentos de condiciones especiales o ficha técnica de producto y la ficha técnica de negociación y demás documentos que se expidan durante el desarrollo del presente proceso de selección.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de la contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprenden de las normas generales.

Adicionalmente, se verificará inicialmente la capacidad jurídica del comitente vendedor por parte de la sociedad comisionista y posteriormente el comité jurídico evaluador confirmara la información aportada por el/los comitente/s vendedor/es con la finalidad de corroborar que se encuentren facultado/s para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de los comitentes vendedores y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

De conformidad con lo establecido en las normas de inteligencia y teniendo en cuenta que la información manejada durante el desarrollo del contrato se va a contratar **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA MEDIANTE TARJETAS CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA USO DE (CALZADO Y VESTUARIO LABOR) EFECTIVO A NIVEL NACIONAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACIMI"**, se indica que dichos BIENES Y/O SERVICIOS son contratados en apoyo del cumplimiento de la misión de la unidad de inteligencia militar beneficiaria, por lo que el contratista se obliga a no suministrar ni publicar ninguna información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Así las cosas, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones" y en el Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

Igualmente, el comitente vendedor dará cumplimiento sobre la normatividad del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) señalado en el Decreto Reglamentario 1072 de 2015 libro 2, titulo 4, capitulo 6, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y resolución 0312 de 2019.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en las normas de inteligencia y teniendo tanto del proceso de selección como del futuro contrato a suscribir, el oferente y/o contratista se obligan a no suministrar ni publicar ninguna información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

Así las cosas, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones" y en el Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica conforme con lo consagrado en el Literal a), Numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 40º y 44º del Decreto 1510 de 2013, Artículos 2.2.1.2.1.2.1 "*Pliegos de condiciones*", 2.2.1.2.1.2.2 "*Procedimiento para la subasta inversa*", 2.2.1.2.1.2.3. "*Información de los participantes en la subasta inversa*", 2.2.1.2.1.2.4. "*Terminación de la subasta y adjudicación*", 2.2.1.2.1.2.5. "*Subasta inversa electrónica o presencial*" y 2.2.1.2.1.2.6." *Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Así las cosas, la Ley 1150 de 2007 literal a) artículo 2, que establece "*… la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de bienes y/o servicios que cuenten con características técnicas uniformes y de común utilización las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…".

En este entendido los Numerales 5.2.3.2.1 "*La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes*" y 5.2.3.2.1.1 "Subasta inversa" de la Resolución 4130 de 2022 "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras*", establece:

> "… (…) *Para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes deberá tenerse en cuenta las definiciones descritas en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el inciso 6 del artículo 3 del Decreto 1510 de 2013.*
>
> *La adquisición de estos bienes y servicios puede hacerse a través de tres (3) procedimientos:*
>
> *5.2.3.2.1.1. Subasta inversa.*
>
> *(…)*
>
> *SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:*
>
> *Es la presentación de ofertas de manera dinámica Es la presentación de ofertas de manera dinámica mediante subasta inversa, que consiste en la puja dinámica efectuada electrónicamente mediante la cual los oferentes, durante un tiempo determinado, compiten para ofrecer un bien o servicio con un precio de compra a la baja, con el propósito de proponer el mejor ofrecimiento (menor precio) para la entidad, de conformidad con lo señalado en el pliego.*

En el pliego se señalará si en el proceso de selección abreviada de que se trate procede la presentación total o parcial de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa.

El pliego determinará márgenes mínimos de mejora de ofertas por debajo de los cuales los lances no serán aceptables.

En las subastas inversas electrónicas se garantizará y otorgará plena seguridad sobre el origen e identidad del emisor del mensaje de datos y sobre su integridad y contenido. (Ley 527 de 1999) … (…)".

Dentro de este contexto, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.1 regula las disposiciones comunes para la selección abreviada, así:

"… (…) *Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:*

1. *La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y he) los patrones de desempeño mínimos.*
2. *Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.*
3. *Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes… (…)".*

4.2 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El Artículo 2.2.1.2.1.2.2. "*Procedimiento para la subasta inversa*", modificado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1860 de 2021, señala:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances **(cuando aplique)**; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas; y la segunda parte debe contener el **PRECIO INICIAL PROPUESTO POR EL OFERENTE EN RELACION A LA COMISIÓN.**

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con las especificaciones técnicas y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas.

5. En caso de presentarse un solo oferente o que solo hubiese uno habilitado, cumpliendo sus bienes y/o servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

6. La subasta debe iniciar con **EL PRECIO MÁS BAJO PRESENTADO POR LOS OFERENTES EN RELACION A LA COMISIÓN** y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados

durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. La subasta se llevará a cabo por lista precios en donde se evidenciarán dos casillas una correspondiente al valor total de las recargas y otra casilla correspondiente a la comisión de intermediación incluido IVA. **Cabe resaltar que la única casilla que será subastada será la correspondiente a la comisión; teniendo en cuenta que el valor de las recargas es inmodificable salvo previa coordinación con el supervisor del contrato.**

8. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

9. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo**. (Cabe resaltar que la plataforma va generando el informe y por tanto la Entidad estará verificando la información y al terminar enviará el informe final del procedimiento de la subasta).**

10. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

NOTA: Lo que está en negrilla y subrayado es fuera del texto original.

4.3 GENERALIDADES DEL EVENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

a) El evento de la subasta inversa se iniciará el día y la hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, el cual se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma transaccional SECOP II, entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial. Los interesados en participar en el proceso de selección serán responsables de actualizar periódicamente la página para visualizar el avance la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión de internet.

b) Recuerde que desde la pestaña "Lista de precios" la Entidad Estatal puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada Proveedor. Cada vez que un Proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan. La Entidad puede generar un informe completo con el histórico de lances cuando la subasta termina.

c) El módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

d) El evento de la subasta inversa electrónica tendrá una duración de acuerdo con el número de proveedores participantes sin exceder el término de **VEINTE (20) MINUTOS**, **SIN OPCIÓN DE EXTENDERSE**, tiempo en el cual los participantes podrán realizar los lances de conformidad con lo establecido en las guías publicadas por la Agencia Nacional de la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

e) La subasta iniciara con el precio más bajo total indicado por los oferentes, es decir comenzará con la mejor oferta económica presentada para la lista o lote respectivo.

f) Los lances se harán con la periodicidad permitida en las guías de subasta inversa en el módulo electrónico establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, el cual se verá reflejado dentro del módulo de la subasta en el ambiente de cada proveedor.

g) La subasta se llevará a cabo por lista precios en donde se evidenciarán dos casillas una correspondiente al valor total de las recargas y otra casilla correspondiente a la comisión de intermediación incluido IVA. **Cabe resaltar que la única casilla que será subastada será la correspondiente a la comisión; teniendo en cuenta que el valor de las recargas es inmodificable salvo previa coordinación con el supervisor del contrato.**

h) Durante el evento de subasta, los proponentes podrán ir visualizando el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.

i) Finalizado el evento de la subasta inversa electrónica, los proponentes podrán visualizar quien realizó el mejor lance

j) Si los oferentes no presentan lances durante la subasta inversa, se adjudicará el contrato al que haya presentado el precio más bajo.

k) En caso de empate, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** dará aplicación a los criterios contenidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación que contiene el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 de la norma Ibidem.

NOTA: En caso de presentarse precios artificialmente bajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá de la siguiente manera:

Oferta con valor artificialmente bajo: Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.
En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 mencionado en precedencia.

4.4 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LOS LANCES

Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta DEBEN OBSERVAR OBLIGATORIAMENTE UN MARGEN DE MEJORA DE ***MÍNIMO UNO* 1%** (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor total de la comisión).

En consecuencia, UN LANCE ES VÁLIDO SI MEJORA LA OFERTA EN POR LO MENOS EN EL MARGEN MÍNIMO ESTABLECIDO.

4.5 RESUMEN PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

a. La entidad se permite aclarar a los oferentes que la presente subasta se realiza de acuerdo a lo estipulado en los parámetros y directrices fijados en el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso, el evento de la subasta inversa electrónica tendrá una duración de acuerdo con el número de proveedores participantes sin exceder el término de VEINTE (20) MINUTOS, SIN OPCIÓN DE EXTENDERSE, tiempo en el cual los participantes podrán realizar los lances de conformidad con lo establecido en las guías publicadas por la Agencia

Nacional de la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente. Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta **DEBEN OBSERVAR OBLIGATORIAMENTE UN MARGEN DE MEJORA DE MÍNIMO UNO PORCIENTO 1%.**

b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio. Los interesados en participar en el proceso de selección serán responsables de actualizar periódicamente la página para visualizar el avance la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión de internet.
c. Es responsabilidad del oferente tener conocimiento sobre la utilización del módulo de subasta por lo tanto la administración no se hace responsable de su indebida utilización del mismo, en caso de tener alguna inquietud se recomienda remitirse a la "Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II" emitida por Colombia Compra Eficiente.
d. Teniendo en cuenta que los proponentes ingresan a la subasta con el usuario y contraseña de este, se entiende que estos tienen la capacidad jurídica para participar en la subasta para hacer los respectivos lances.
e. La subasta iniciara con el precio más bajo total indicado por los oferentes, es decir comenzará con la mejor oferta económica presentada para la lista o lote respectivo.
f. Cuando el Proveedor haga clic en "Presentar lance" la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por porcentaje.
g. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.
h. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido
i. SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta y su posición respectiva.
j. La entidad se permite informar que los oferentes deben refrescar o actualizar la página constantemente, para que de esta manera evidencien en tiempo real lo ocurrido en la presente subasta.
k. Los lances se harán con la periodicidad permitida en las guías de subasta inversa en el módulo electrónico establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, el cual se verá reflejado dentro del módulo de la subasta en el ambiente de cada proveedor.
l. De conformidad con la "GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN - CÓDIGO: CCE-EICP-GI-27 VERSIÓN: 01" Si se presume que los precios son artificialmente bajos, deberá subsanar su oferta por presunta artificialidad de precios de conformidad con la "GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN - CÓDIGO: CCE-EICP-GI-27 VERSIÓN: 01 Numeral VI"

En cualquier momento de la subasta, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** puede enviar o recibir mensajes de los Proveedores a través del chat:

a. SECOP II, identifica desde la cuenta de Entidad Estatal el estado de conexión de los Proveedores en la subasta electrónica.
b. El canal de mensajes estará habilitado entre Entidad Estatal y Proveedores durante el desarrollo de la subasta electrónica, independientemente del estado de conexión de los Proveedores.
c. El canal de mensajes estará habilitado desde que la subasta electrónica se encuentre "En curso". Por lo cual, los mensajes enviados por la Entidad Estatal a los Proveedores serán recibidos por ellos cuando se conecten a la subasta.
d. SECOP II guarda la trazabilidad de los mensajes intercambiados entre la Entidad Estatal y los Proveedores como registro de las acciones realizadas por los interesados en el desarrollo de la subasta, en la sección de "Registros"
e. Todos los mensajes intercambiados por la Entidad Estatal y los Proveedores pueden ser consultados en la sección de "Mensajes" del módulo de subasta electrónica. Una vez, finalice el evento de subasta la Entidad Estatal podrá exportar esta información desde el informe en Excel que genera la plataforma
f. Los Proveedores pueden exportar el inventario de mensajes intercambiados durante la subasta en la sección de "Mensajes" a través de la funcionalidad de "Exportar", esta acción generará un documento en formato PDF con el registro de estos mensajes, inclusive los mensajes generados por la Entidad Estatal cuando el Proveedor no se encontraba conectado.



Igualmente es imperativo que los interesados en participar en el proceso de selección tengan en consideración que los Lances efectuados en el evento en la subasta inversa electrónica, deben respetar el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones.

En caso de empate, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** seleccionará al Oferente que presentó la menor oferta inicial. En caso de presentar empate la Entidad seleccionará al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor. **(Para el módulo se subasta inversa electrónica no habrá empate según comunicado de prensa "MEJORAS AL MÓDULO DE SUBASTA ELECTRÓNICA SECOP II" -** https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejoras-al-modulo-de-subasta-electronica-secop-ii **.)**

Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben tomar como ***PARÁMETRO MÍNIMO EN CADA PUJA UN 1%*** (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor total de la comisión)

4.6 SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA SUBASTA REALIZADA A TRAVÉS DEL SECOP II

Durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Si fuese necesario suspender o cancelar el evento, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** una notificación a los Proveedores participantes la cual contendrá la decisión asumida por la Entidad en conjunto con su justificación.

Respecto a la suspensión del evento de subasta inversa electrónica, el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 "*Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica*" establece que, si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, **la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta**.

En concordancia con lo anterior, en caso de que se presente la suspensión del evento de subasta inversa electrónica, la misma se reanudará automáticamente en la fecha de reinicio establecida el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI**.

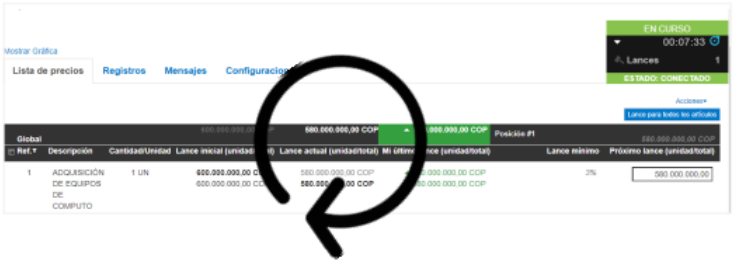
Por último y no menos importante si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** entenderá que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

4.7 LA TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que indica "*Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.*"

1. **Lances**: Número de lances hechos por cada Proveedor. Este número es igual para todos los artículos ya que el lance es enviado para toda la lista o lote.
2. **Lance inicial (unidad/total)**: Mejor oferta económica presentada en el Proceso
3. **Posición:** Posición del Proveedor con respecto a los demás competidores.
4. **Lances Válidos:** Si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal:

   A. Cuando el Proveedor haga clic en "Presentar lance" la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o **porcentaje**.
   B. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.
   C. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido
   D. SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.
   E. Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de una nueva columna que se denomina "Lance actual"



Tenga en cuenta que, SECOP II no permitirá empates, teniendo en cuenta que un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal el lance actual.

5. **Lances no Validos:** Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.
6. **Margen Mínimo de Diferencia entre Lances:** Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro certamen, es la diferencia mínima exigida, en valor o porcentaje, entre los lances para cada ítem del lote o la lista.
7. **Ahorros:** Indica el ahorro en pesos y porcentaje que representa el lance del Proveedor con respecto al precio base de la subasta.
8. **Valor del lance:** Valor individual que ingresó cada Proveedor para cada artículo en el lance, con el nombre o sobrenombre del Proveedor.
9. **Menor Precio Consolidado:** En subasta de ítems, el resultado de multiplicar el número de unidades por el precio menor lanzado.
10. **Ronda**: Períodos de tiempo durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.
11. **Cierre del Certamen:** Momento a partir del cual no es posible presentar lances.

El Proveedor podrá retirarse de la subasta electrónica una vez incluya una justificación así:

   a. Será incluida la opción de "Finalizar participación" en la sección de "Configuración" del módulo de subasta electrónica en la vista de los Proveedores.
   b. El Proveedor deberá incluir de forma obligatoria la razón por la cual se retira del evento de subasta electrónica.
   c. El Proveedor podrá finalizar su participación antes de que termine el tiempo establecido por la Entidad Estatal para el desarrollo de la subasta. Una vez finalizada su participación, la Entidad Estatal no tendrá opción para habilitar nuevamente la participación del Proveedor en el evento de subasta electrónica.

d. Una vez el Proveedor confirme su retiro del evento de subasta electrónica, SECOP II generará y enviará un correo electrónico a la Entidad Estatal con la justificación registrada por el Proveedor para su retiro.
e. El Proveedor que haya finalizado su participación en la subasta electrónica no estará habilitado para recibir mensajes de la Entidad Estatal.
f. Si el Proveedor desea ingresar nuevamente a la subasta en curso, la plataforma le presenta un mensaje fijo indicando que ha finalizado su participación y por este motivo no podrá acceder a la subasta electrónica.
g. Una vez terminada la subasta electrónica el Proveedor que se retiró podrá visualizar el resultado final.



4.8 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015.

En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

- **Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011**

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

- **Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales***

"*La* Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 23 de abril de 2021**

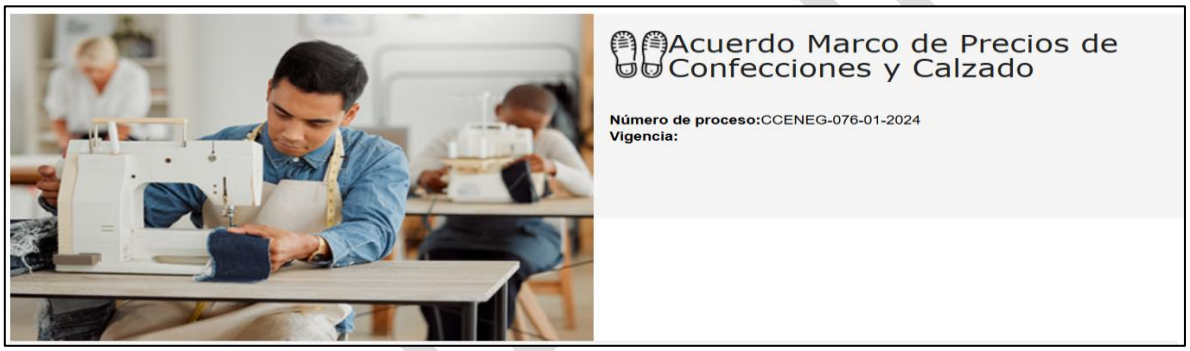
Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

4.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Como una alternativa para la adquisición de los bienes y/o servicios citados en el presente estudio previo se encuentran los acuerdos marcos vigentes en la plataforma de Colombia compra eficiente, para lo cual el comité estructurador procede a verificar sí la necesidad se puede suministrar a través de uno o varios Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, se realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, a la fecha de proyección del presente estudio previo, como se evidencia a continuación:



En la plataforma de la tienda virtual se puede observar que existe un acuerdo marco de precios para la adquisición de **CONFECCIONES Y CALZADO,** sin embargo y teniendo en cuenta la necesidad de la **CENTRAL ADMINISTARTIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA MILITAR** no se puede acoger a al acuerdo marco de precios vigente al no poder cubrir la necesidad que cada una de las unidades y su personal tanto civil como militar en pro de sus funciones requiere para llevar a cabo su misionalidad como miembros del sistema de inteligencia y la contrainteligencia**,** así mismo, Teniendo en cuenta el plazo máximo para la entrega de los bienes, se puede evidenciar un alto riesgo significativo de incumplimiento, debido a los tiempos de entrega establecidos y a la necesidad de adecuarse a las condiciones operativas del SICIE. Además, el Código Sustantivo de Trabajo, en su artículo 230, establece que los empleadores deben garantizar a los trabajadores la entrega de vestuario adecuado, dentro de un tiempo razonable, acorde con las necesidades de su labor. En este contexto, la dotación civil debe entregarse con oportunidad, cumpliendo lo estipulado en el Decreto 1978 de 1989, el cual regula el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, asegurando que la dotación civil esté disponible cada cuatro (4) meses, tal como establece la normativa vigente para los empleados públicos. por los motivos expuestos, la Entidad realizará el proceso por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa electrónica.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.1 ¿Quién vende?

De conformidad con la cadena de distribución de los bienes y/o servicios del objeto contractual, se cuenta con los posibles proveedores que puedan garantizar la pluralidad de oferentes.

De acuerdo a la información de la Superintendencia de Sociedades – Sistema integrado de información societaria SIIS con información con corte a 31 de diciembre de 2025 a nivel nacional, se toman las actividades comerciales relacionadas con el objeto del presente proceso así:

N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. p

De la anterior información se puede concluir que es un mercado abierto y que existen proveedores a nivel nacional que pueden suministrar los bienes requeridos del presente proceso contractual. A continuación, se relacionan algunas empresas |que se encuentran registradas en la Superintendencia de Sociedades y que a su vez poseen los códigos CIIU relacionados para el proceso contractual:

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad
Plenas-Individuales	800026696	FONBIENES COLOMBIA S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL
Plenas-Individuales	800032281	ZAPATA POSADA VILLEGAS Y CIA S.A.S. EN LIQUIDACION
Plenas-Individuales	800112214	BIG PASS SAS
Plenas-Individuales	800123976	MORE QUIMICA DE COLOMBIA SAS
Plenas-Individuales	800137960	EFICACIA SAS
Plenas-Individuales	800181749	SUBOCOL S.A.
Plenas-Individuales	800219876	PLUXEE COLOMBIA SAS
Plenas-Individuales	805027617	SERVICIOS COMERCIALES COLOMBIA SAS
Plenas-Individuales	830034293	INTEL TECNOLOGIA DE COLOMBIA S.A.S.
Plenas-Individuales	830057903	RED ASSIST SAS - EN REORGANIZACION
Plenas-Individuales	830073292	UZUME S.A.S.
Plenas-Individuales	830095934	INVESTA HOLDING SAS
Plenas-Individuales	830097673	RECAUDOS DE VALORES SAS
Plenas-Individuales	830114005	AVIA MARKETING SAS
Plenas-Individuales	830511620	J. ÁNGEL Y COMPAÑÍA S.A.S EN LIQUIDACION
Plenas-Individuales	860002190	SHELL COLOMBIA S.A.S
Plenas-Individuales	860030412	AUTOFINANCIERA COLOMBIA S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL
Plenas-Individuales	860062001	EDICIONES GAMMA S.A.
Plenas-Individuales	860505170	MEGALINEA SA
Plenas-Individuales	900108902	PRESTADORA DE SERVICIOS GMF COLOMBIA S.A.
Plenas-Individuales	900124556	FINANTEX SAS
Plenas-Individuales	900130460	EPAGO DE COLOMBIA SA
Plenas-Individuales	900187423	TITOCOL S.A.S
Plenas-Individuales	900187771	CARAMI S.A.S
Plenas-Individuales	900187797	CERAMICAS STIRO S.A.S
Plenas-Individuales	900213087	DINATECHMOBILE SAS
Plenas-Individuales	900241753	IIRON MOUNTAINSERVICES SAS
Plenas-Individuales	900301302	EXIROS DE COLOMBIA LTDA
Plenas-Individuales	900367911	IINVERSIONES TUCURINCA SAS
Plenas-Individuales	900382271	LA NAVARRA DEL ESTE S.A.S
Plenas-Individuales	900384749	PUERTO Y VALORES S.A.S.
Plenas-Individuales	900384828	INVERSIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OPERACIONES PORTUARIAS S.A.S.
Plenas-Individuales	900389161	TRAFIGURA DE COLOMBIA PTY SAS
Plenas-Individuales	900391415	INVERSIONES COMERCIALES EXPORTADORAS S.A.S
Plenas-Individuales	900424702	INTERNATIONAL TESTING INSPECTION & CERTIFICATION COLOMBIA S.A.S.
Plenas-Individuales	900457885	INTEIA S.A.S
Plenas-Individuales	900470252	PEAJES ELECTRONICO SAS
Plenas-Individuales	900531630	Corresponsales Colombia S.A.S
Plenas-Individuales	900569193	TICKET FAST S A S
Plenas-Individuales	900581199	COMPAÑIA DE SERVICIOS COMERCIALES SAS
Plenas-Individuales	900808100	INVERSORA AZUR SAS
Plenas-Individuales	901033366	Ilumno Servicios de Colombia SAS
Plenas-Individuales	901081311	PUNTOS COLOMBIA SAS
Plenas-Individuales	901120539	STANLEY BLACK & DECKER COLOMBIA SERVICES SAS
Plenas-Individuales	901235729	ASESORÍAS CC S.A.S
Plenas-Individuales	901242947	KORN GROUP SAS
Plenas-Individuales	901272517	CLK VENUES SAS
Plenas-Individuales	901316108	ASESORÍAS DT S.A.S
Plenas-Individuales	901461076	ASESORÍAS DF SAS
Plenas-Individuales	901563708	IQOR COLOMBIA S.A.S

Plenas-Separados	800032229	POSADABETANCUR SAS
Plenas-Separados	800172954	SKANDIA HOLDING DE COLOMBIA S.A.
Plenas-Separados	800244309	AXA ASISTENCIA COLOMBIA S.A.
Plenas-Separados	800249542	REYNA ROMERO & CIA SAS
Plenas-Separados	800249942	Colombiana de Licitaciones y Concesiones SAS
Plenas-Separados	860001474	INVERCLINCO SAS
Plenas-Separados	860028462	COVINOC SA
Plenas-Separados	860049921	SGS COLOMBIA SAS
Plenas-Separados	860402917	NEGOCIOS Y BIENES SAS
Plenas-Separados	860520344	IC INVERSIONES SAS
Plenas-Separados	890400514	AGRINAL COLOMBIA S.A.S.
Plenas-Separados	890923500	PREVER SA & CIA SCA
Plenas-Separados	900060442	REFINANCIA SAS
Plenas-Separados	900084777	RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.
Plenas-Separados	900106251	IKE ASISTENCIA COLOMBIA SAS
Plenas-Separados	900114274	Inversiones Szerer Vanyplas & Cía. S en C
Plenas-Separados	900197910	SOAIN SOFTWARE ASSCIATES SAS
Plenas-Separados	900208029	LOGYTECH MOBILE SAS
Plenas-Separados	900243676	INVERSIONES HYBISCUS SAS
Plenas-Separados	900386657	GRUPO MAGNETRON S.A.S
Plenas-Separados	900391740	COMERCIAL LUX S.A.S
Plenas-Separados	900548188	GRUPO GTD COLOMBIA
Plenas-Separados	900716670	INVERSORA KATIOS SAS
Plenas-Separados	900747169	COREMAR COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S.
Plenas-Separados	900748423	CUMBERLAND SAS
Plenas-Separados	900748428	GREENGOLD SAS
Plenas-Separados	900819282	AZULGRANA S.A.S
Plenas-Separados	900819373	GARZO SAS
Plenas-Separados	900838638	AMFORA PACKAGING SAS
Plenas-Separados	901013959	LIFTIT SAS
Plenas-Separados	901237762	SAPHIR INVESTMENTS SAS
Plenas-Separados	901332647	SALESLAND INTERNATIONAL SAS
Plenas-Separados	901380648	RODOVÍAS COLOMBIA SAS
Plenas-Separados	901712596	ALEGRA HOLDINGS S.A.S.
Pymes-Individuales	800010701	LUIS ESTRADA Y CIA SUCESORES SAS
Pymes-Individuales	800042933	INVERSIONES SANTA MONICA LTDA.
Pymes-Individuales	800108196	PROYECTOS HANS SA
Pymes-Individuales	800115798	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA RENACER SAS
Pymes-Individuales	800127084	INVERSIONES EFICACES S.A .S en LIQUIDACION
Pymes-Individuales	800149668	EF Educacion Internacional SAS
Pymes-Individuales	800150259	GRAN COLOMBIANA DE EXPORTACIONES S.A.S.
Pymes-Individuales	800151175	GI GROUP SERVICIOS S.A.S.
Pymes-Individuales	800152488	SERVI - INDUSTRIALES & MERCADEO SAS
Pymes-Individuales	800155780	LAMA APARICIO SAS
Pymes-Individuales	800158144	INVERSIONES JARAOR LTDA
Pymes-Individuales	800160422	INVERSIONES BURGOS MONSERRAT S A S
Pymes-Individuales	800162954	OUTSOURCING EXPRESS SAS EN REORGANIZACION
Pymes-Individuales	800165661	AA SERVICIOS GENERALES SAS
Pymes-Individuales	800168577	INVERSIONES SALAS ARAUJO Y CIA S EN C
Pymes-Individuales	800190218	ASPECT LANGUAGE SCHOOLS LTDA
Pymes-Individuales	800193630	CASTROL COLOMBIA LTDA
Pymes-Individuales	800205227	BSI COLOMBIA S.A.
Pymes-Individuales	800218151	ASISA SAS
Pymes-Individuales	800219523	INVERTISA SAS
Pymes-Individuales	800235050	MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LIMITADA
Pymes-Individuales	800245564	ANDROS RAMIREZ SAS
Pymes-Individuales	800249503	CABREGAL SA
Pymes-Individuales	800256551	ISACOL S.A.
Pymes-Individuales	801000577	QUINDIO ZONA FRANCA SA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA
Pymes-Individuales	802001096	PROPUESTAS Y SERVICIOS S.A.S
Pymes-Individuales	802015068	INVERSIONES PALETARA S.A.
Pymes-Individuales	805002578	INVERSIONES MERKEL SAS
Pymes-Individuales	805030139	SU SUERTE S.A.
Pymes-Individuales	806003042	LECTA S.A.S
Pymes-Individuales	809005715	GONZALEZ BETANCUR SAS
Pymes-Individuales	811036594	ADMINISTRACIONES LUGA S.A.S

Pymes-Individuales	811036721	TRESHER SAS
Pymes-Individuales	811036724	TRUJHER SA Y CIA SCA
Pymes-Individuales	811039131	IINVERSIONES SILVA SEPULVEDAD Y CIA S C A
Pymes-Individuales	812003084	SERVICER SAS
Pymes-Individuales	817002398	MANUFACTURAS DE ORIENTE S A S
Pymes-Individuales	830011705	CISCO SYSTEMS COLOMBIA LIMITADA
Pymes-Individuales	830017011	LOREX SAS
Pymes-Individuales	830019961	EMPRESA COMERCIAL DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S
Pymes-Individuales	830022120	INVERSIONES EMPRESARIABLES SOSTENIBLES
Pymes-Individuales	830038560	Inversiones Desarrollos y Proyectos SAS
Pymes-Individuales	830039027	PEERMUSIC DE COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	830039826	FEDIACERO SAS EN LIQUIDACIÓN
Pymes-Individuales	830046955	INVERSIONES PUFFYS SAS
Pymes-Individuales	830057687	ATECNO SAS
Pymes-Individuales	830059061	ASEAR PLURISERVICIOS SAS
Pymes-Individuales	830063265	COMERCIALIZADORA TELESENTINE LTDA
Pymes-Individuales	830068396	MATRIX ASSIST S.A.
Pymes-Individuales	830076368	Distriservices sa colombia
Pymes-Individuales	830095627	COMPAÑIA GENERAL DE ACTIVIDADES Y SUMINISTROS CIGESA SAS
Pymes-Individuales	830121654	7M GROUP SA
Pymes-Individuales	830123868	ROMERO SEGURA SAS
Pymes-Individuales	830129016	CREATING CUSTOMER VANTAGE SA
Pymes-Individuales	830131993	EFECTIVO LTDA
Pymes-Individuales	830144095	INVERSIIONES CALLE 145 LTDA
Pymes-Individuales	830144102	COMERCIALIZADORA REPREMUNDO S.A. EN LIQUIDACION
Pymes-Individuales	830501882	BELDOR S.A.S
Pymes-Individuales	830506687	EL MOSAICO S.A.S.
Pymes-Individuales	830509182	TRANSFER SOLUTIONS LTDA
Pymes-Individuales	860000500	JCO INVERSIONES SAS
Pymes-Individuales	860049704	REPRESENTACIONES ANCORA S.C.A
Pymes-Individuales	860054781	IRON MOUNTAIN COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	860058077	MERCANTIL CASTRO SAS
Pymes-Individuales	860058737	ASESORIA Y GESTION CIA SAS
Pymes-Individuales	860065132	TECNICA ALEMANA ASESORIAS LIMITADA TECAL LTDA
Pymes-Individuales	860068217	INVERSIONES FORVI SAS
Pymes-Individuales	860072036	INVERSIONES COAL SAS
Pymes-Individuales	860090146	INES ORTIZ DE CASAS & CIA.S EN C
Pymes-Individuales	860352350	TRANSARCHIVOS LTDA
Pymes-Individuales	860400278	INVERSIONES GOMEZ POMBO Y CIA S EN C
Pymes-Individuales	860400432	COMPANIA DE REPRESENTACIONES ANDINAS S.A.
Pymes-Individuales	860500469	TONO RAMIREZ SAS
Pymes-Individuales	860502702	INVERSIONES LFB Y CIA S.A.S.
Pymes-Individuales	860503159	PASH SAS
Pymes-Individuales	860509381	PEBEKA SAS
Pymes-Individuales	860510669	ALMARCHIVOS SAS
Pymes-Individuales	860514934	REPRESENTACIONES BETAN S.A.
Pymes-Individuales	860535112	INVERGINKO S.A.S.
Pymes-Individuales	890203223	VANGUARDIA INVERSIONES SAS
Pymes-Individuales	890317093	LEVY Y COMPAÑIA S.A.S.
Pymes-Individuales	890318122	GLORIA HERRERA DE HERRERA SAS
Pymes-Individuales	890318777	GOVARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
Pymes-Individuales	890329516	ALLORA S.A.S.
Pymes-Individuales	890333103	PROYECTOS HACHE SAS
Pymes-Individuales	890401674	BLANCA BECERRA DE ROMAN Y CIA S.C.
Pymes-Individuales	890903058	INVERSIONES LA BASTILLA S.A.S
Pymes-Individuales	890919784	CABOMARZO LINCE SAS
Pymes-Individuales	890926457	DMA FAMILIA SAS
Pymes-Individuales	890936830	INVERSIONES LA ALDEA SAS
Pymes-Individuales	890940650	PALACIO MARTINEZ Y CIA SCA
Pymes-Individuales	891303834	AFILIADOS PALMIRA S.A.
Pymes-Individuales	891408145	INVERSIONES SUA MENA S.A.S
Pymes-Individuales	891903520	INVERSIONES GRAME LIMITADA
Pymes-Individuales	900053370	AFFI SAS
Pymes-Individuales	900067747	GRUPO GUERS SAS
Pymes-Individuales	900081708	JP MORGAN COLOMBIA LTDA
Pymes-Individuales	900094418	NICOLAS DE TOLENTINO SAS

Pymes-Individuales	900096767	GENA GROUP SAS
Pymes-Individuales	900097098	FLOREZ J E HIJOS S EM CICIL
Pymes-Individuales	900097352	TESSI COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900112261	SU MOTO DEL OTUN SAS
Pymes-Individuales	900115861	SU MOTO DE COLOMBIA S.A.S
Pymes-Individuales	900115990	PORCAL Y CIA S C A
Pymes-Individuales	900137780	STEINCO SAS
Pymes-Individuales	900144634	INVERSIONES PROMISIÓN SAS
Pymes-Individuales	900168483	INVERFIDEAL S.A.S.
Pymes-Individuales	900168731	ARISEDO S.A.S
Pymes-Individuales	900171597	FACINPRO S.A.S
Pymes-Individuales	900172792	VILLACE S.A.S
Pymes-Individuales	900178039	AMAZ S.A.S
Pymes-Individuales	900178418	IINVERSIONES LARES BERNALSIERRA S.A.S.
Pymes-Individuales	900186070	BERNAL HINCAPIE Y CIA S.A.S.
Pymes-Individuales	900187291	TULYMAR LTDA Y CIA S. EN C.
Pymes-Individuales	900191615	INVNOVEX SAS
Pymes-Individuales	900192567	MOLSI OVERSEAS SAS
Pymes-Individuales	900192571	PAVIMO SAS
Pymes-Individuales	900192581	JUNCAL SAS
Pymes-Individuales	900193601	ASSISPREX SAS
Pymes-Individuales	900198369	EXTIBLU SAS
Pymes-Individuales	900203764	INVERSIONES SAMTOM SAS
Pymes-Individuales	900209956	PEOPLE PASS SAS
Pymes-Individuales	900211677	ALPHA CENTAURI SAS
Pymes-Individuales	900213632	Q STARS SAS
Pymes-Individuales	900220637	ERAZO JACOME SOCIEDAD Y CIA SCA
Pymes-Individuales	900237045	GVM SAS
Pymes-Individuales	900242115	LUVANA Y CIA SCA
Pymes-Individuales	900253363	LOMBINO SAS
Pymes-Individuales	900271999	IDECOMER S.A.S
Pymes-Individuales	900284864	INVERSIONES PCGM 6 CIA SCA
Pymes-Individuales	900298048	GTI 90 SAS
Pymes-Individuales	900320253	INTEGRO COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900324692	GOLLY Y CIA S C A
Pymes-Individuales	900328565	MP INVERSORA SAS
Pymes-Individuales	900331350	PROMOTORA AAE S.A.S.
Pymes-Individuales	900332640	RESMED COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900338401	EMPRESA DE INVERSIONES EN ENERGIA SAS
Pymes-Individuales	900350399	INMOBILIARIA BONDUE S.A.S.
Pymes-Individuales	900351837	HSH SAS
Pymes-Individuales	900352671	MAS EQUITY PARTNERS SAS
Pymes-Individuales	900355785	CULTURAL CARE COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900355820	QUE SAS
Pymes-Individuales	900355863	REINTEGRA SAS
Pymes-Individuales	900363221	SOCIEDAD DE INVERSIONES SAN PATRICIO SAS
Pymes-Individuales	900367061	LA BONNE TERRE S.A.S.
Pymes-Individuales	900368470	ARCECADI SAS
Pymes-Individuales	900375443	LA CEIBA ANCESTRAL SAS
Pymes-Individuales	900385561	SHAMROCK INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA
Pymes-Individuales	900388602	MILAE S.A.S
Pymes-Individuales	900393569	SEPPIC COLOMBIA S.A.S.
Pymes-Individuales	900397613	INVERSIONES DATILES SAS
Pymes-Individuales	900397640	INVERSIONES RIOCISNE SAS
Pymes-Individuales	900400562	HORTON SAS
Pymes-Individuales	900400751	INVERSIONES JUANLUCAZ S.A.S
Pymes-Individuales	900400865	CANTO QUINTO SAS
Pymes-Individuales	900402296	INVERSIONES LAS MAGNOLIAS SAS
Pymes-Individuales	900402569	MARANAPI S.A.S.
Pymes-Individuales	900403039	ASESORIAS E INVERSIONES GG SAS
Pymes-Individuales	900403323	INVERSIONES ZAHAV S A S
Pymes-Individuales	900403523	SUMMA INVERSIONES SAS
Pymes-Individuales	900403532	FERNRESTRO SAS
Pymes-Individuales	900403541	FLOREZEDO S.A.S
Pymes-Individuales	900404131	LIMONCHELO S.A.S.
Pymes-Individuales	900404597	INMOBILIARIA SERVIPARAMO SAS

Pymes-Individuales	900405230	INVERSIONES ARITAYLOR SAS
Pymes-Individuales	900409340	VIRTUAL EDUCATION HUB SAS
Pymes-Individuales	900421511	CREDITO COSMOS SAS
Pymes-Individuales	900421893	AMDOCS COLOMBIA S.A.S.
Pymes-Individuales	900422028	COLOMBIANA DE ESCENARIOS SAS
Pymes-Individuales	900424534	QUINTES S.A.S.
Pymes-Individuales	900429973	GOLD RH SAS
Pymes-Individuales	900437471	URBANA PRODUCCIONES SAS
Pymes-Individuales	900437475	INVERSALV SAS
Pymes-Individuales	900439240	COINLOG .S.A.S
Pymes-Individuales	900440256	EFIVENTAS Y SERVICIOS SAS
Pymes-Individuales	900440930	WAYRA COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900444246	FUNDAMENTOS MODERNOS SAS
Pymes-Individuales	900452409	ANAPI SAS
Pymes-Individuales	900452518	PIXON SAS
Pymes-Individuales	900456455	INVERSIONES AEROPARQUE S.A.S
Pymes-Individuales	900462359	FREEE ZONE SERVICE SAS
Pymes-Individuales	900469074	ACAITA & CIA SAS
Pymes-Individuales	900470673	COMERCIALIZADORA E INVERSIONES S A S
Pymes-Individuales	900470845	TALOU SAS
Pymes-Individuales	900477995	GRUPO ALIADOS S A S
Pymes-Individuales	900479844	SERVICIOS INTEGRADOS DE MERCHANDISING S.A.S
Pymes-Individuales	900480227	NMV COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900484452	REALTY PLAST S.A.S
Pymes-Individuales	900487205	PROMOTORA TORO PALACIOS S.A.S
Pymes-Individuales	900488752	FIANZAS DE COLOMBIA S A COMPAÑIA DE FIANZAS GENERALES
Pymes-Individuales	900489118	ANDRADE Y MARTINEZ SAS
Pymes-Individuales	900494351	ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900499020	CORNING BRASIL INDUSTRIA E COMERCIO LTDA SUCURSAL EN COLOMBIA
Pymes-Individuales	900514897	THOMASTON COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900521525	INVERSIONES OREGON SAS.
Pymes-Individuales	900528408	CORREMON SAS
Pymes-Individuales	900534942	GEMARNA SAS
Pymes-Individuales	900535238	Cortés Capital Partners S.A.S
Pymes-Individuales	900541421	PUSHTIM S.A.S.
Pymes-Individuales	900545636	INVERSIONES VESTA S.A.S
Pymes-Individuales	900550459	VISA COLOMBIA SOCIEDAD ANONIMA
Pymes-Individuales	900552878	DOSHER SAS
Pymes-Individuales	900571635	Booking Com Colombia SAS
Pymes-Individuales	900575252	INVERSIONES MRR SAS
Pymes-Individuales	900579803	TRES GH S.A.S.
Pymes-Individuales	900588064	OPERACIONES RAPIDAS SAS
Pymes-Individuales	900598078	VAN DYK SAS
Pymes-Individuales	900624378	RCCF SAS
Pymes-Individuales	900628352	INVERSIONES OSHER S A S
Pymes-Individuales	900629632	INVERSIONES KIOK S.A.S.
Pymes-Individuales	900638275	TATE AND LYLE COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900664120	BASILEA SAS
Pymes-Individuales	900664489	INVERSIONES LIDITA SAS
Pymes-Individuales	900678789	NIHON KOHDEN LATIN AMERICA S.A.S.
Pymes-Individuales	900682411	ENTRETENIMIENTO PARA TODOS SAS
Pymes-Individuales	900683585	FAGOMAR SAS
Pymes-Individuales	900692555	VML HOLDING SAS
Pymes-Individuales	900713783	INVERSIONES PORTUARIAS BUENAVENTURA SAS
Pymes-Individuales	900722684	BUSINESS TO CONSUMER SAS
Pymes-Individuales	900725654	RIB LOGISTICAS SAS
Pymes-Individuales	900737330	INVERSIONES Y SERVICIOS DEL LITORAL SAS
Pymes-Individuales	900755427	INVERFAGO S.A.S.
Pymes-Individuales	900761622	AGRICOLAS CAPITAL GROUP COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900763805	EL CHURIMO SAS
Pymes-Individuales	900768534	INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A.S
Pymes-Individuales	900795941	FELIMAX SAS
Pymes-Individuales	900799567	KOMPASS ROSE SAS
Pymes-Individuales	900803419	VELOCITY ELECTRONICS COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900819727	PES COLOMBIA SASPES COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900819838	NOVECIENTO SAS

Pymes-Individuales	900842230	SGA INVERSIONES Y DESARROLLO SAS
Pymes-Individuales	900959677	LOS EUGENIOS SAS
Pymes-Individuales	900970782	BAMBOO SAS
Pymes-Individuales	900997248	ASHMORE BACKUP MANAGEMENT COMPANY SAS
Pymes-Individuales	901011686	BLACKROCK COLOMBIA INFRAESTRUCTURA SAS
Pymes-Individuales	901014553	SORANO S.A.S.
Pymes-Individuales	901019880	NATURAL IN AD SAS
Pymes-Individuales	901034871	GARANTIA FINANCIERA SAS
Pymes-Individuales	901035272	OLARTEPE S.A.S
Pymes-Individuales	901072972	2312 SAS
Pymes-Individuales	901105612	TAHUA SAS
Pymes-Individuales	901107019	GOTT WESEN B&D SAS
Pymes-Individuales	901109931	RIVIEL SAS
Pymes-Individuales	901112234	NARASUR S.A.S
Pymes-Individuales	901112610	INVERSIONES IVAN GOMEZ E HIJAS S.A.S.
Pymes-Individuales	901135800	ACTINIO S.A.S.
Pymes-Individuales	901135962	TRIADA INVESTMENTS S.A.S
Pymes-Individuales	901138681	CIMIENTOS VENIDEROS SAS
Pymes-Individuales	901161071	BERSALAS SAS
Pymes-Individuales	901184322	GLOBAL LOUNGE COLOMBIA S.A.S.
Pymes-Individuales	901205565	INVERSIONES NUEVA ALDEA S.A.S.
Pymes-Individuales	901233575	SIERRA GRANDE SAS
Pymes-Individuales	901237748	BLANCO Y NEGRO MOVIL SAS
Pymes-Individuales	901240218	HOART SAS
Pymes-Individuales	901240267	INVERSIONES PRADOS DEL REY S.A.S
Pymes-Individuales	901240808	LMLP SAS
Pymes-Individuales	901240891	AGRO CCV S.A.S
Pymes-Individuales	901245866	INVERSIONES FINANCIERAS INMACULADA SAS
Pymes-Individuales	901283547	INVERSIONES EL CANTIL SAS
Pymes-Individuales	901289367	Celidonia SAS
Pymes-Individuales	901323205	RTI ESTUDIOS COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	901335035	Intercontinental Capital SAS
Pymes-Individuales	901433830	MESEICA S.A.S
Pymes-Individuales	901437955	ATO INVESTMENTS S.A.S.
Pymes-Individuales	901566781	AMANCAYO SAS
Pymes-Individuales	901844041	901844041
Pymes-Individuales	901844044	APOXEO S.A.S.
Pymes-Separados	800017252	INVERSIONES Y COBRANZAS DE OCCIDENTE COMPAÑIA SAS
Pymes-Separados	800042676	COLOMBIANA DE VEHICULOS SAS
Pymes-Separados	800072209	SALAZAR SALAMANCA SAS
Pymes-Separados	800114382	HOULLOU SCHRAER S.A.S
Pymes-Separados	800239606	J. LONDOÑO R. Y CIA. S EN C.
Pymes-Separados	805009256	COMPAÑIA DE NEGOCIOS CGM S.A.S.
Pymes-Separados	811031401	HENFA SAS
Pymes-Separados	815004859	MULTIPAGAS SAS
Pymes-Separados	830008523	GAIACORP S.A.S
Pymes-Separados	830106197	Aurora Capital S.A.S.
Pymes-Separados	830110734	SERVICIO DE INGENIERIA, TRANSITO Y TECNOLOGIA SAS - SITT Y CIA SAS
Pymes-Separados	830131214	LARM COLOMBIA SAS
Pymes-Separados	830501113	GAVIRIA ANGARITA Y COMPAÑIA SOCIEDAD CIVIL EN COMANDITA POR ACCIONES
Pymes-Separados	830506608	INVERSIONES OCIA S.A.S
Pymes-Separados	830508260	TRIANAE SAS
Pymes-Separados	860027548	MONTOYA CABALLERO PROMOTORA DE INVERSIONES SAN CAYETANO PROINCAL S EN C
Pymes-Separados	860039586	IPT SAS
Pymes-Separados	860059265	GRUPO TRIANGULO SAS
Pymes-Separados	860068255	COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A SERDAN S.A COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A SERDAN S
Pymes-Separados	860071970	FM ENTRETENIMIENTO SAS
Pymes-Separados	860511496	JOMAVER SAS
Pymes-Separados	890901964	INVERSIONES COLON S.A.S
Pymes-Separados	890905270	GENERACION EXPONENCIAL S.A.S
Pymes-Separados	890917629	ASESORESE S.A.S
Pymes-Separados	900036975	ROSA MISTICA S.A.S.
Pymes-Separados	900072843	OPCIONES FINANCIERAS DE COLOMBIA SAS
Pymes-Separados	900111462	INVERSIONES
Pymes-Separados	900126025	CPM ULLOA SAS
Pymes-Separados	900136787	L.A.T.M. S.A.S

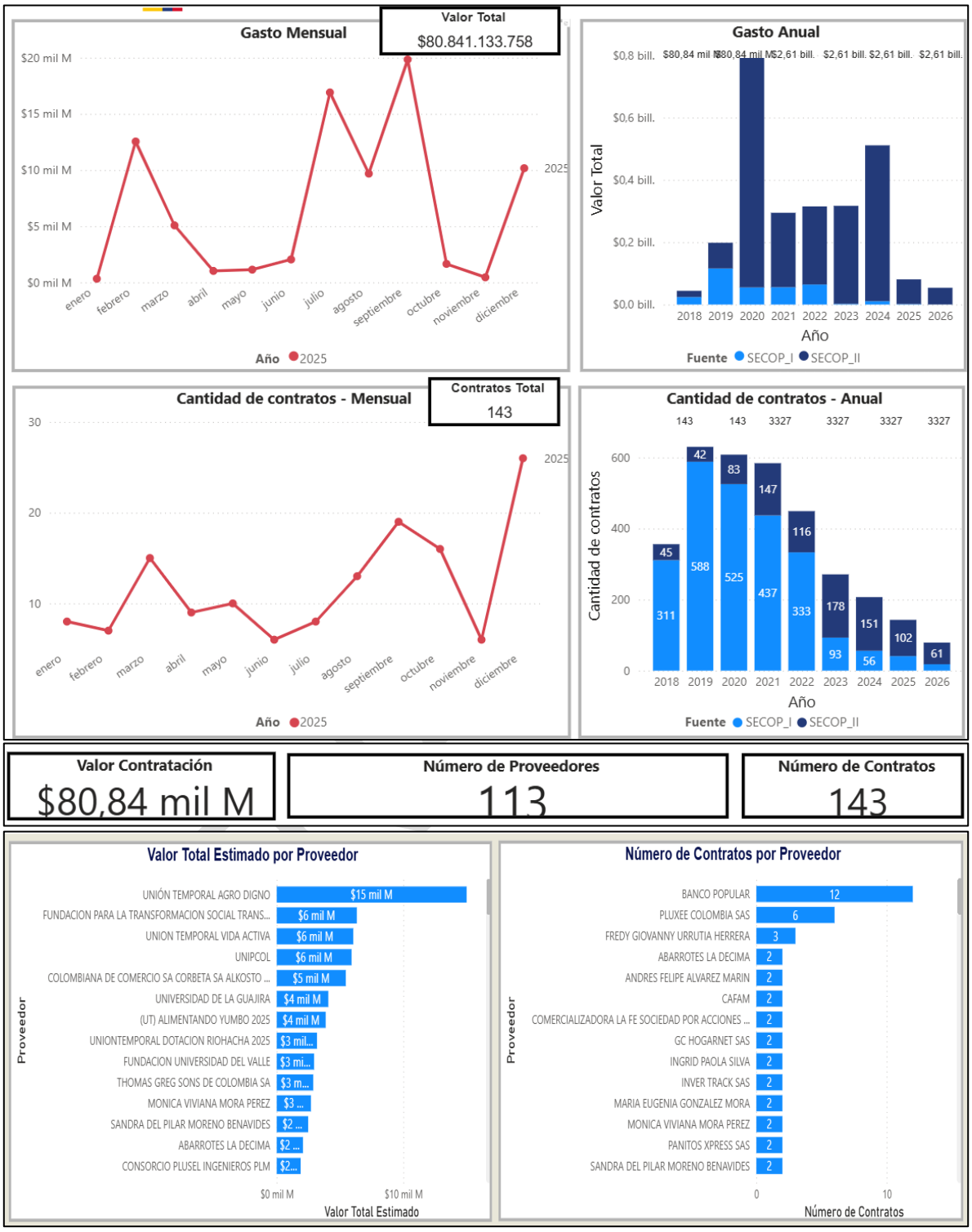
Pymes-Separados	900227432	RECREATIVOS DEL SOL
Pymes-Separados	900248211	CNV HUB SAS
Pymes-Separados	900291352	TIERRASUR SAS
Pymes-Separados	900291873	PROMOTORA AZORES S.A.S
Pymes-Separados	900301268	Zona Franca Parque Central S.A.S. Usuario Operador de Zona Franca
Pymes-Separados	900309264	ANALEJUP SAS
Pymes-Separados	900312249	Courcelles SAS
Pymes-Separados	900316081	ASHMORE MANAGEMENT COMPANY COLOMBIA SAS
Pymes-Separados	900326115	INVERSIONES CONCILIADAS SAS
Pymes-Separados	900328533	INVERSIONES BOREALIS S.A.S
Pymes-Separados	900330705	INVERSIONES LA SERENA S.A.S
Pymes-Separados	900340958	GRUPO SAMAN SAS
Pymes-Separados	900353867	VALEMAS S A S
Pymes-Separados	900379785	ALMENDRILLO S.A.S.
Pymes-Separados	900381847	ASESORIA EMPRESARIAL SARA SAS
Pymes-Separados	900398007	ENTROPIA E INFORMACIÓN SAS
Pymes-Separados	900512515	GALEANDRA SAS
Pymes-Separados	900523503	SATYAVAN SAS
Pymes-Separados	900549377	A.R.C. INVESTMENTS CORP S.A.S..
Pymes-Separados	900600019	WORLD TRAVEL ASSIST LATAM S.A.S
Pymes-Separados	900623505	SANDARA SAS
Pymes-Separados	900755426	IMPSERCOM SAS
Pymes-Separados	900770681	SYGMA NEGOCIOS E INVERSIONES SAS
Pymes-Separados	900817664	Rayulo compañia de servicios SAS
Pymes-Separados	900970769	LOS ALMENDRSOS SAS
Pymes-Separados	901003404	INVERSIONES HEBE S.A.S.
Pymes-Separados	901079410	CAÑAVERALEJO INVERSIONES SAS
Pymes-Separados	901081479	S&T SOLUCIONES SAS
Pymes-Separados	901109004	TRESU3 SAS
Pymes-Separados	901145962	ROBLESCA S.A.S
Pymes-Separados	901176242	INVERSIONES ACESCO SAS
Pymes-Separados	901319620	GRUPO PINGUINO SAS
Pymes-Separados	901379602	CELESTE HOLDINGS SAS
Pymes-Separados	901426853	GIBBOR WORLD S.A.S.
Pymes-Separados	901433808	SEI HOLDING S.A.S
Pymes-Separados	901538965	GOLDEN CLEAR SAS

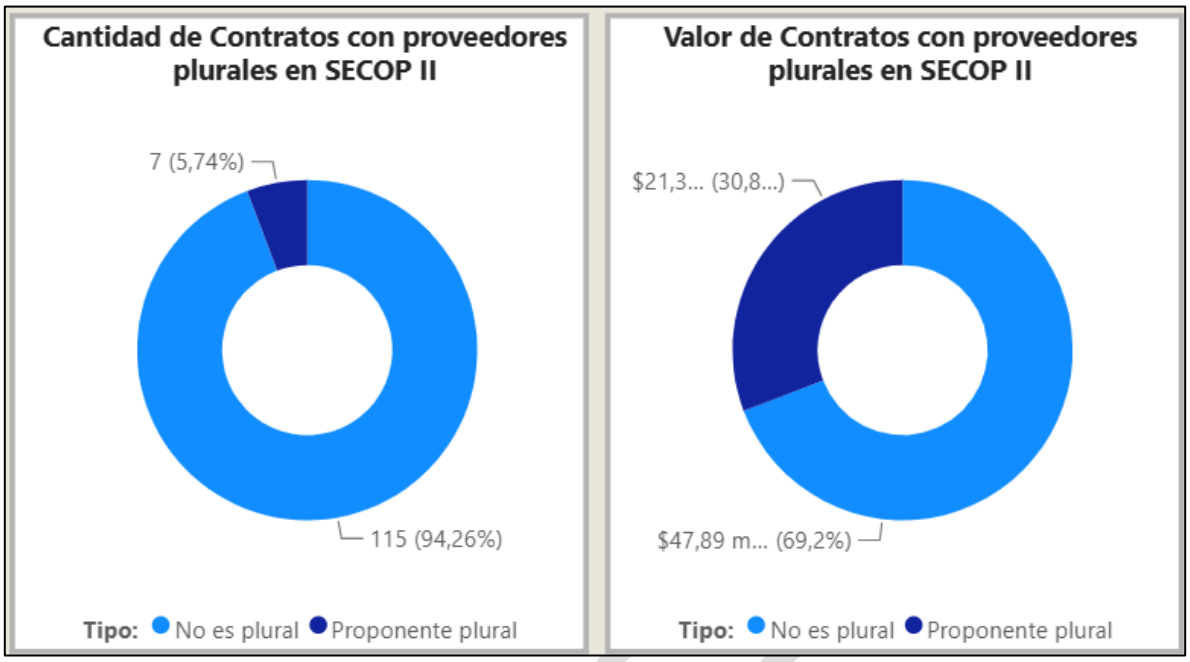
Cabe anotar que en la base de datos de la Cámara de Comercio y de los gremios y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado se puede verificar los posibles proveedores pertenecientes al sector de estudio.

Aunado a lo anterior mediante la herramienta de modelo de abastecimiento estratégico desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra Eficiente, dentro del segmento 80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos, familia 8014 comercialización y distribución, Clase 801417 Distribución, se tiene la siguiente información relevante que permite establecer que en el mercado nacional existen pluralidad de proveedores que participan en procesos de contratación así:

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA OFERTA


Gasto Mensual
Valor Total
$80.841.133.758
$20 mil M
$15 mil M
$10 mil M
$5 mil M
$0 mil M
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2025
Año 2025
Gasto Anual
$0,8 bill.
$0,6 bill.
$0,4 bill.
$0,2 bill.
$0,0 bill.
Valor Total
$80,84 mil M
$80,84 mil M
$2,61 bill.
$2,61 bill.
$2,61 bill.
$2,61 bill.
2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
143
30
20
10
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2025
Año 2025
Cantidad de contratos - Anual
143
143
3327
3327
3327
3327
600
400
200
0
Cantidad de contratos
45
311
42
588
83
525
147
437
116
333
178
93
151
56
102
61
2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
Valor Contratación
$80,84 mil M
Número de Proveedores
113
Número de Contratos
143
Valor Total Estimado por Proveedor
UNIÓN TEMPORAL AGRO DIGNO $15 mil M
FUNDACION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL TRANS... $6 mil M
UNION TEMPORAL VIDA ACTIVA $6 mil M
UNIPCOL $6 mil M
COLOMBIANA DE COMERCIO SA CORBETA SA ALKOSTO ... $5 mil M
UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA $4 mil M
(UT) ALIMENTANDO YUMBO 2025 $4 mil M
UNIONTEMPORAL DOTACION RIOHACHA 2025 $3 mil...
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE $3 mi...
THOMAS GREG SONS DE COLOMBIA SA $3 m...
MONICA VIVIANA MORA PEREZ $3 ...
SANDRA DEL PILAR MORENO BENAVIDES $2 ...
ABARROTES LA DECIMA $2 ...
CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS PLM $2...
Proveedor
$0 mil M
$10 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
BANCO POPULAR 12
PLUXEE COLOMBIA SAS 6
FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA 3
ABARROTES LA DECIMA 2
ANDRES FELIPE ALVAREZ MARIN 2
CAFAM 2
COMERCIALIZADORA LA FE SOCIEDAD POR ACCIONES ... 2
GC HOGARNET SAS 2
INGRID PAOLA SILVA 2
INVER TRACK SAS 2
MARIA EUGENIA GONZALEZ MORA 2
MONICA VIVIANA MORA PEREZ 2
PANITOS XPRESS SAS 2
SANDRA DEL PILAR MORENO BENAVIDES 2
Proveedor
0
10
Número de Contratos



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico Análisis de la Oferta

En la vigencia 2025 se identificaron 143 contratos, con un valor total de contratación aproximado de $80,84 mil millones, ejecutados con la participación de 113 proveedores. Esta relación evidencia la existencia de una base importante de proveedores así mismo, se observa una dinámica variable en la ejecución contractual, con incrementos significativos durante los meses de febrero, julio y septiembre, siendo este último el periodo con mayor valor contratado. Por su parte, los meses de abril, mayo, junio, octubre y noviembre presentan niveles de contratación más bajos. Esta variación evidencia que la demanda de este tipo de bienes y/o servicios no se comporta de manera uniforme durante el año, sino que puede estar influenciada por las necesidades específicas de las entidades y sus ciclos presupuestales y contractuales.

En cuanto a la cantidad de proveedores se evidencia que el 69.2% son proveedores no plurales que durante la vigencia 2025 celebraron 115 contratos, correspondiente a un 94.26 %

Se evidencia la existencia de un mercado con pluralidad de proveedores y una dinámica contractual relevante, lo cual permite identificar condiciones favorables para la participación de potenciales oferentes en el proceso de contratación.

6. OBJETO

"SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA MEDIANTE TARJETAS CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA USO DE (CALZADO Y VESTUARIO LABOR) EFECTIVO A NIVEL NACIONAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACIMI"

6.1 TIPOLOGIA DEL CONTRATO:

El contrato resultante del presente proceso será de **COMPRAVENTA**, conforme lo estipulado en el artículo 1849 del código civil el cual señala: "La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".

Por otro lado, según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en los Artículos 1518 y 1519 del Código Civil, es lícito, no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género estableciéndose que el sector comercial se encuentra manejado por un amplio número de proveedores a nivel nacional.

Es importante señalar que el contratista estará obligado al saneamiento de los vicios que presenten los bienes y/o servicios entregados para desarrollar el objeto contractual, para lo cual se prevé en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios suministrados, de igual forma se establece la matriz de riesgos del contrato de acuerdo con las reglas generales del contrato de prestación de servicio.

Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, de mismo modo se establecerá el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Los interesados en participar en el presente proceso deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales aplicables al objeto contractual.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en las normas de inteligencia y teniendo tanto del proceso de selección como del futuro contrato a suscribir, el oferente y/o contratista se obligan a no suministrar ni publicar ninguna información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

Así las cosas, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 "*Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones*" y en el Decreto 1070 de 2015 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa*".

6.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento por parte del futuro contratista y que hacen parte del proceso cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA MEDIANTE TARJETAS CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA USO DE (CALZADO Y VESTUARIO LABOR) EFECTIVO A NIVEL NACIONAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACIMI",** se describen de la siguiente manera:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	282200	SUMINISTRO DE TARJETA REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR). Para el Personal Militar	UNIDAD	0	2.073	80141600 80141700 80151500	N/A	SIN CREAR

2		SUMINISTRO DE TARJETA REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR (3 recargas). Para el Personal Civil	UNIDAD	0	421			
3		SUMINISTRO DE TARJETA REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR (1 recarga). Para el Personal Civil.	UNIDAD	0	3			
4		SUMINISTRO DE TARJETA REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR (2 recargas). Para el Personal Civil.	UNIDAD	0	2			
5		SUMINISTRO DE TARJETA REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR (3 recarga). Adición vigencia 2025 Para el Personal Civil.	UNIDAD	0	5			

6.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

Asimismo, el oferente adjudicatario dará cumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas adicionales para el **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA MEDIANTE TARJETAS CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA USO DE (CALZADO Y VESTUARIO LABOR) EFECTIVO A NIVEL NACIONAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACIMI"** en lo que respecta a las siguientes especificaciones técnicas adicionales, a saber:

1. Realizar las recargas de las tarjetas de dotación con banda y pin canjeables única y exclusivamente para DOTACIÓN durante el plazo de ejecución del contrato, previo listado codificado (código identificación - valor recarga) entregado por la supervisión del contrato, preservando la identidad del personal de servidores públicos que cumplen los requisitos de ley.

CENAC-IMI

2. Las tarjetas de dotación con banda y pin canjeables única y exclusivamente para DOTACIÓN deberán contar con banda magnética y clave segura de mínimo cuatro (4) dígitos, la cual le permita sentirse más seguro y que sea de fácil recordación.

3. Las tarjetas de dotación con banda y pin canjeables única y exclusivamente para DOTACIÓN deberán estar elaborados con mecanismos de seguridad que impidan su falsificación.

4. Pese a que la Entidad tiene una zona de interés, las tarjetas deben poder ser redimidas por los beneficiarios en todo el territorio nacional.

5 Las tarjetas de dotación con banda y pin canjeables única y exclusivamente para DOTACIÓN NO podrán ser endosables ni ser canjeados en dinero, ni en ningún otro artículo diferente a la dotación de vestuario de labor exclusivamente para el beneficiario del bono.

6. Las tarjetas de dotación con banda y pin canjeables única y exclusivamente para DOTACIÓN deberán ser personales e intransferibles.

7. Las tarjetas de dotación con banda y pin canjeables única y exclusivamente para DOTACIÓN deberán contar con fecha de expiración 10 de noviembre 2026; sin vencimiento el término anterior las tarjetas de dotación con banda y pin canjeables única y exclusivamente para DOTACIÓN no son redimidas de forma total o parcial por el servidor, el Contratista procederá a la restitución de estos, previo requerimiento escrito realizado por el supervisor del contrato.

8. Las tarjetas de dotación con banda y pin canjeables única y exclusivamente para DOTACIÓN deberán estar personalizado con el código otorgado clasificado de cada servidor público (de acuerdo con la información entregada por el supervisor del contrato o quien éste designe.

9. Las tarjetas de dotación con banda y pin canjeables única y exclusivamente para DOTACIÓN deberán contar con el instructivo de uso.

10. Las tarjetas de dotación con banda y pin canjeables única y exclusivamente para DOTACIÓN deberán ser canjeables en los almacenes con los que el contratista tenga convenio, para lo cual este debe presentar una lista de los almacenes de diferente razón social donde se puedan hacer efectivos los bonos a nivel nacional por vestido y calzado.

11. De acuerdo a solicitud previa, entregar al supervisor del contrato la relación de los informes de redención y/o soportes de las tarjetas de dotación con banda y pin canjeables única y exclusivamente para DOTACIÓN.

12. La oferta deberá responder explícitamente a todos y cada uno de las solicitudes que componen los requerimientos mínimos; por lo tanto, la no aceptación de alguno de ellos, se entenderá como el incumplimiento de las condiciones mínimas y por lo tanto quedará inhabilitada.

13. Las tarjetas de dotación con banda y pin canjeables única y exclusivamente para DOTACIÓN se entregan empacadas en bolsas selladas, para garantizar seguridad en el manejo y la entrega de las mismas.

14. El Contratista debe certificar que las tarjetas de dotación con banda y pin canjeables única y exclusivamente para DOTACIÓN solo serán redimidas en los respectivos puntos de canje, por prendas de vestir (pantalón, chaqueta, falda, blusa, camisa, blazer, saco, calzado).

15. El oferente en junto con su oferta debe presentar una certificación suscrita por el Representante Legal, mediante la cual acredite que Las tarjetas de dotación con banda y pin canjeables única y exclusivamente para DOTACIÓN incluyen los beneficios, descuentos y promociones con los que cuente el punto de canje en el momento en que se vaya a redimir el bono.

CENAC-IMI

16. El oferente en junto con su oferta deben presentar una certificación suscrita por el Representante Legal, mediante la cual ofrece expresamente que los almacenes donde se realizará el canje de Las tarjetas de dotación con banda y pin canjeables única y exclusivamente para DOTACIÓN cuentan con garantías sobre las prendas entregadas.

17. El oferente en junto con su oferta deben presentar una certificación suscrita por el Representante Legal, mediante la cual acredite la afiliación vigente de los almacenes con los cuales tienen vínculos comerciales para la redención de Las tarjetas de dotación con banda y pin canjeables única y exclusivamente para DOTACIÓN, así mismo debe relacionarse los almacenes de vestuario y calzado de manera específica a nivel nacional, con los cuales tienen vínculos comerciales.

18. El Contratista que salga favorecido deberá presentar la muestra física o digital de la tarjeta de dotación con banda y pin canjeables única y exclusivamente para DOTACIÓN que establezca las condiciones anteriormente descritas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato. Previa coordinación con el supervisor del contrato"

19. El Contratista debe contar con una plataforma tecnológica robusta que le permita a la Entidad adelantar el proceso de verificación, evitando así pérdidas o desvío de información, así como malas prácticas de tratamiento de datos personales; para éste fin el proponente debe certificar que además de la plataforma dispondrá de un servicio de capacitaciones para el personal designado por la Entidad para el uso de la misma.

20. El Contratista debe contar con App y sitio Web que permita a los beneficiarios como mínimo:

- Consulta de saldos y movimientos
- Consulta de promociones vigentes aplicables al medio de pago

21. El contratista deberá disponer de un sistema de bloqueo, que permita a los servidores, reportar y bloquearlas las tarjetas de dotación con banda y pin canjeables única y exclusivamente para DOTACIÓN de manera inmediata en caso de robo o pérdida; en dado caso, el contratista deberá realizar la reposición de la tarjeta de dotación con el saldo con el que contaba al momento de robo o pérdida.

22. El contratista deberá asumir los costos por el uso de las tarjetas de dotación con banda y pin canjeables única y exclusivamente para DOTACIÓN, tales como consulta de saldo, cuota de manejo, transacción errada, clave errada, cuota por inactividad, consulta de movimientos, cuota por límite de transacciones y otros relacionados con la utilización de la tarjeta.

23. En caso de pérdida de la tarjeta de dotación con banda y pin canjeables única y exclusivamente para DOTACIÓN, el contratista deberá suministrar una nueva tarjeta previa solicitud del supervisor del contrato, los costos de reexpedición de la tarjeta serán asumidos por el beneficiario, ya que es responsabilidad del beneficiario el buen uso de esta." Este costo deberá ser informado en su oferta formal, así como el procedimiento para la rexpedición, (contacto o medio de comunicación).

24. El contratista deberá Garantizar que en los almacenes donde tengan convenio para redimir a nivel nacional, cuentan con las prendas (Vestuario - calzado) establecidas en el estudio de mercado realizado por la entidad.

25. El contratista deberá Garantizar la ejecución del contrato a nivel nacional en el alcance al objeto.

26. El contratista deberá Garantizar durante la ejecución del contrato a una persona con el fin de atender los requerimientos a que haya lugar y asista a las reuniones programadas en la Entidad por la supervisión del contrato; esta persona deberá ser diferente al representante legal y debe estar ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

27. El contratista deberá Garantizar que todos los productos de calzado y vestuario de labor ofrecidos en los establecimientos de comercio puedan ser adquiridos con las tarjetas de dotación con banda y pin canjeables única y exclusivamente para DOTACIÓN que se suministren permitiendo la libre escogencia de los productos por parte de los

servidores públicos ofreciendo los mismos precios que se ofertan al público en general para calzado y vestuario de labor, sin excluir promociones, rebajas, descuentos, etc, y por lo contrario no tener sobrecosto alguno.

28. El contratista deberá Informar oportunamente al Supervisor del contrato, los inconvenientes que surjan en la entrega y redención de las tarjetas de dotación con banda y pin canjeables única y exclusivamente para DOTACIÓN.

29. El contratista deberá Mantener durante la ejecución del contrato el porcentaje de comisión ofertado.

30. El contratista deberá Atender los demás requerimientos que realice la supervisión del contrato y que tengan que ver con el objeto del contrato.

31. Tiempo de entrega de la tarjeta redimible: El contratista tendrá de tres (03) a cinco (05) días hábiles para la entrega de las tarjetas con la primera recarga, una vez aceptada la muestra por parte del supervisor.

32. Fechas de recarga de las tarjetas redimibles: El contratista realizará las recargas de las tarjetas, previa coordinación con el supervisor del contrato.

33.En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la empresa asume el compromiso legal y ético de proteger la información confidencial recopilada en sus bases de datos. Con el fin de salvaguardar los datos personales del personal militar —cuya reserva es crítica por razones de seguridad nacional y protección de su integridad—, la organización debe blindar sus sistemas informáticos y operativos mediante protocolos estrictos de ciberseguridad. Asimismo, la empresa debe dar garante absoluto de que estas medidas se cumplan rigurosamente, impidiendo cualquier acceso no autorizado, fuga o uso indebido de la información de los miembros de las Fuerzas Armadas

34. CONDICIONES MÍNIMAS DE RED DE SERVICIOS O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de la normativa de dotación laboral y salvaguardar la seguridad e integridad del personal que adelanta misiones de inteligencia en áreas de alto riesgo, se fundamenta la necesidad de contratar una solución que facilite la entrega de calzado y vestimenta de forma práctica y sin complicaciones, atendiendo a la prohibición legal vigente de entregar la dotación en dinero en efectivo. Debido a la dispersión geográfica del personal en todo el territorio nacional y a la naturaleza crítica de sus funciones, se establece como requisito de habilitación técnica que el contratista disponga de una red de cobertura que supere de manera amplia con 18.000 o más opciones de comercios y almacenes aliados a nivel Nacional. Esta capilaridad comercial es indispensable para optimizar los gastos logísticos, administrativos y de almacenaje de la entidad, permitiendo que los colaboradores adquieran sus prendas directamente en sus zonas de despliegue y a su gusto, evitando así desplazamientos vulnerables hacia ciudades capitales y garantizando que el suministro esté siempre a la mano y de forma inmediata en cualquier región del territorio nacional

35. El oferente en junto con su oferta deberá a través de certificación suscrita por el representante legal, que cuenta con los establecimientos disponibles para el uso de las tarjetas indicando como mínimo: nombre comercial del establecimiento, dirección, ciudad, y departamento.

7. ESTUDIO DE LA DEMANDA

A través de los diferentes procesos de contratación pública adelantados por la Entidad en vigencias anteriores, se ha logrado satisfacer la necesidad relacionada con los bienes y/o servicios requeridos en el presente estudio. Lo anterior permite evidenciar que en el mercado, existe una pluralidad de oferentes con la capacidad técnica, operativa y comercial para suministrar los bienes y/o prestar los servicios demandados.

En dichos procesos han participado diversos proveedores interesados, a quienes se les han adjudicado los respectivos contratos, sin que se registren antecedentes de incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales a su cargo. De igual manera, los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad para atender la necesidad de la Unidad, y que se encuentran contemplados en el presente estudios previo, han sido contratados en vigencias anteriores sin que se hayan

presentado inconvenientes o limitaciones significativas en su suministro, entrega o ejecución por parte de los contratistas. Asimismo, los bienes y/o servicios han sido recibidos a satisfacción y los pagos correspondientes se han efectuado una vez cumplidos los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos por la Entidad y la normativa colombiana aplicable.

7.1 ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

7.1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

En tal sentido se puede establecer que en el mercado existen proveedores, que puedan ofertas los bienes objeto del presente proceso.

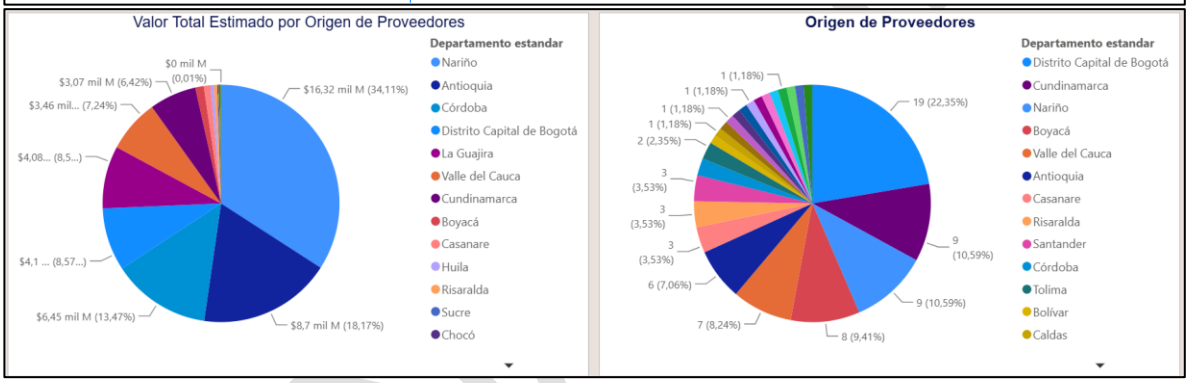
AÑO	2014	2015	2023	2024	2025
OBJETO DEL CONTRATO	Adquisición de bonos reembolsables o intercambiables exclusivamente por vestuario y calzado de labor para personal civil adulto de uso efectivo a nivel nacional.	Adquisición de bonos y/o valeras reembolsables exclusivamente por dotación vestuario y calzado de labor para personal civil de uso efectivo nivel nacional para las unidades centralizadas por la BASIM.	"Suministro de tarjetas de dotación con banda y pin canjeables única y exclusivamente para dotación (calzado y vestido de labor) para personal militar y civil de inteligencia y contrainteligencia, de uso efectivo a nivel nacional para las unidades centralizadas por la CENACIMI para la vigencia 2023"	"suministro de dotación para personal militar y civil de inteligencia y contrainteligencia mediante tarjetas con banda y pin canjeables única y exclusivamente para uso de (calzado y vestuario labor) efectivo a nivel nacional para las unidades centralizadas por la CENACIMI"	Suministro de dotación para personal militar y civil de inteligencia y contrainteligencia mediante tarjetas con banda y pin canjeables única y exclusivamente para uso de (calzado y vestuario labor) efectivo a nivel nacional para las unidades centralizadas por la CENACIMi
CONTRATISTA	SODEXO soluciones de motivación Colombia s.a.	SODEXO servicios de beneficios e incentivos Colombia s. a	BIG PASS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.112.214-2	PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	NCS S.A.S
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Proceso De Selección mínima cuantía	Proceso De Selección mínima cuantía	Selección abreviada por subasta inversa electrónica	Selección abreviada por subasta inversa electrónica	Selección abreviada por subasta inversa electrónica
CLASE DE CONTRATO	Compraventa	Compraventa	Contrato de suministro	Contrato de suministro	Contrato de suministro
PLAZO DE EJECUCION	Será a partir de los requisitos de perfeccionamiento hasta el 30 de diciembre de 2014	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción y perfeccionamiento del mismo hasta el 30 de diciembre del 2015. el plazo de entrega de los bonos y/o vales será a partir de la suscripción del contrato dentro de los 60 días calendario 2015 siguiente para el perfeccionamiento del contrato.	El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 y empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, -De acuerdo con instrucciones entregadas por el supervisor del contrato- y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución previstos al interior del artículo 41 de la ley 80 de 1993	El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 DE OCTUBRE DE 2024 y empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, -De acuerdo con instrucciones entregadas por el supervisor del contrato- y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución previstos al interior del artículo 41 de la ley 80 de 1993	El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 15 de diciembre DE 2025 y empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, -De acuerdo con instrucciones entregadas por el supervisor del contrato- y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución previstos al interior del artículo 41 de la ley 80 de 1993
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($596.966. 560.OO,) M/CTE INCLUIDO IVA	QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($560.136.456,00) DE ACUERDO CON LA OFERTA ECONÓMICA.	OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS CON TRES CENTAVOS MCTE ($876.238.060,03) IVA INCLUIDO	NOVECIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. ($914.464.501,62)	MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS

					MONEDA CORRIENTE ($1.169.412.865,92)

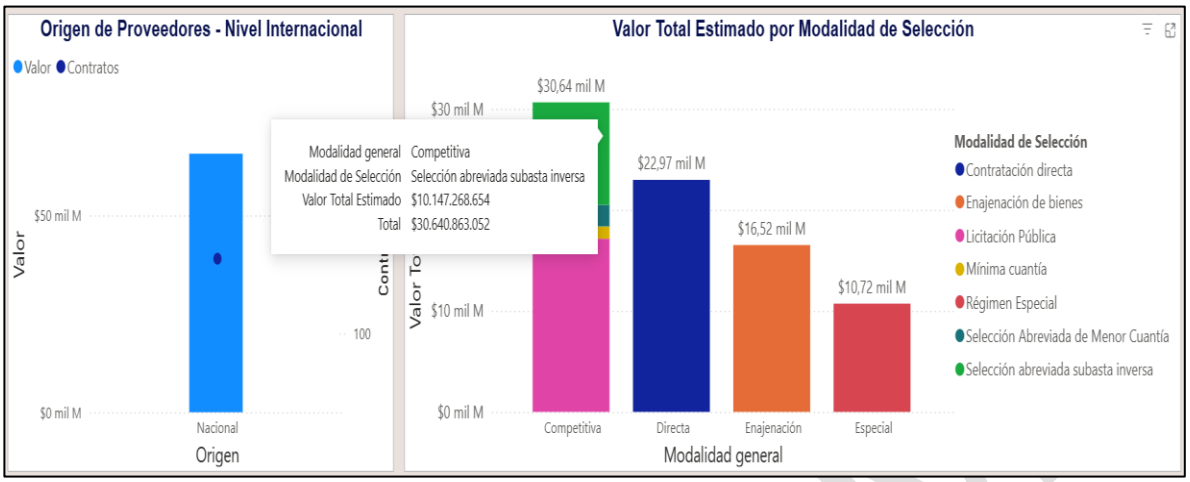
Se evidencia que anualmente la Entidad ha realizado la adquisición de la dotación para el personal militar y civil del sistema de Inteligencia y Contrainteligencia en diferentes modalidades de contratación, adicionalmente, mediante la herramienta de modelo de abastecimiento estratégico desarrollada por la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente, dentro del segmento 80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos, familia 8014 comercialización y distribución, Clase 801417 distribución, permite establecer que en el mercado nacional existe la siguiente demanda así:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8014 - Comercialización y distribución	**143**	**$80.841.133.758**	**100,00%**	**143**	**$80.841.133.758**	**100,00%**
801417 - Distribución	143	$80.841.133.758	100,00%	**143**	**$80.841.133.758**	**100,00%**
Total	**143**	**$80.841.133.758**	**100,00%**	**143**	**$80.841.133.758**	**100,00%**



De acuerdo con la información consultada para la familia UNSPSC 8014 – Comercialización y distribución, durante la vigencia 2025, respecto del origen de los proveedores, se observa una participación de empresas provenientes de diferentes departamentos del país. En términos de valor estimado contratado, se destaca principalmente la participación de proveedores ubicados en Nariño, con aproximadamente $16,32 mil millones (34,11 %), seguido por Antioquia, con cerca de $8,7 mil millones (18,17 %), y Córdoba, con aproximadamente $6,45 mil millones (13,46 %). Asimismo, se evidencia participación de proveedores de Bogotá D.C., La Guajira, Valle del Cauca, Cundinamarca, Boyacá y otros departamentos.
Por su parte, la gráfica relacionada con la cantidad de proveedores evidencia una mayor concentración en Bogotá D.C., seguida por departamentos como Cundinamarca, Nariño y Boyacá, entre otros. Esta distribución permite inferir la existencia de una oferta nacional diversa, con proveedores ubicados en distintas regiones del país.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico Análisis de la Demanda

Frente a las modalidades de selección, se evidencia que los mayores valores estimados se concentran en los procesos de carácter competitivo, con aproximadamente $30,64 mil millones, seguido de la contratación directa, con cerca de $22,97 mil millones, la enajenación, con aproximadamente $16,52 mil millones, y el régimen especial, con alrededor de $10,72 mil millones.

7.2 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANALISIS ECONOMICO Y AVAL TECNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

7.2.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Gobierno Nacional mediante Decreto del 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas la cual quedó consignada tanto en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **MIL CIENTO UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS ($1.101.094.711) M/CTE.** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **15226 de fecha 31 de julio de 2026** bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) para el "SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA MEDIANTE TARJETAS CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA USO DE (CALZADO Y VESTUARIO LABOR) EFECTIVO A NIVEL NACIONAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACIMI", expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INTELIGENCIA.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

DOTACION PRENDAS DE VESTIR PERSONLA MILITAR

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) MILITARES	CEDE2	$663.696.767,00

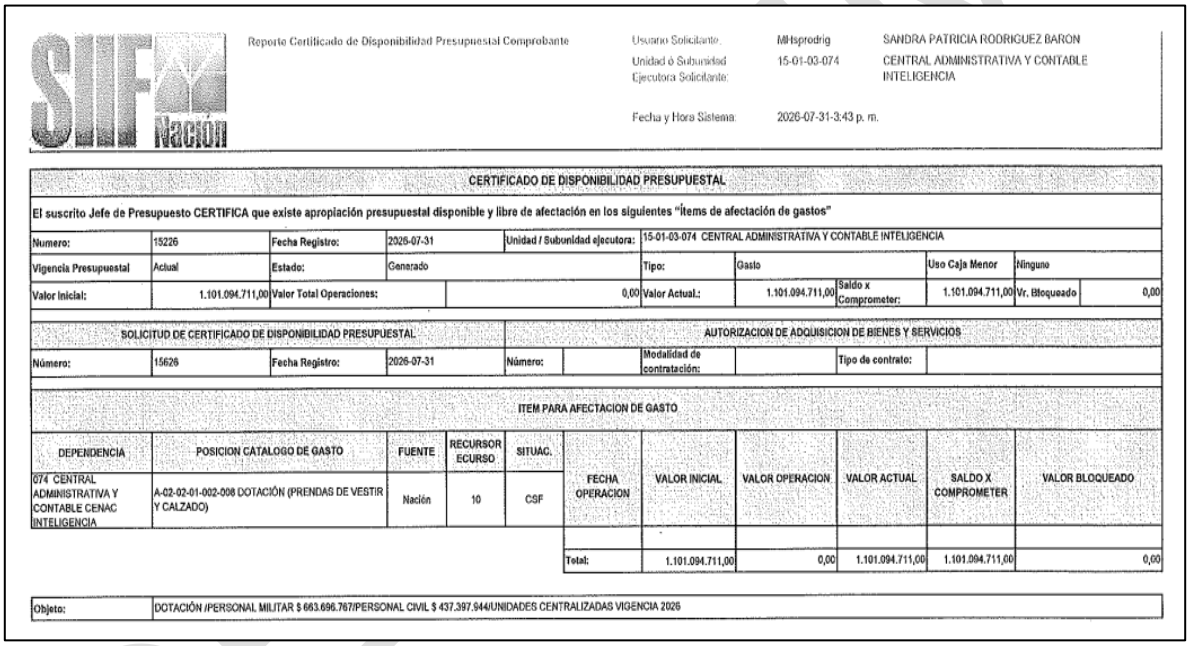
DOTACION PRENDAS DE VESTIR PERSONLA CIVIL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PERSONAL CIVIL	CEDE2	$ 430.447.598,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PERSONAL CIVIL	CEDE2	$ 6.950.346,00

TOTAL PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	TOTAL, PRESUPUESTO
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CEDE2	1.101.094.711,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHsprodrig SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ BARON
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INTELIGENCIA
Fecha y Hora Sistema: 2026-07-31-3:43 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	15226	Fecha Registro:	2026-07-31	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INTELIGENCIA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	1.101.094.711,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	1.101.094.711,00	Saldo x Comprometer:	1.101.094.711,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	15626	Fecha Registro:	2026-07-31	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INTELIGENCIA	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF						
					Total:	1.101.094.711,00	0,00	1.101.094.711,00	1.101.094.711,00	0,00

Objeto:	DOTACIÓN /PERSONAL MILITAR $ 663.696.767/PERSONAL CIVIL $ 437.397.944/UNIDADES CENTRALIZADAS VIGENCIA 2026

7.3 ANALISIS ECONOMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES

7.3.1 PRECIOS HISTORICOS

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 03 del 25 de septiembre de 2025, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de revisión de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la prestación de los servicios. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

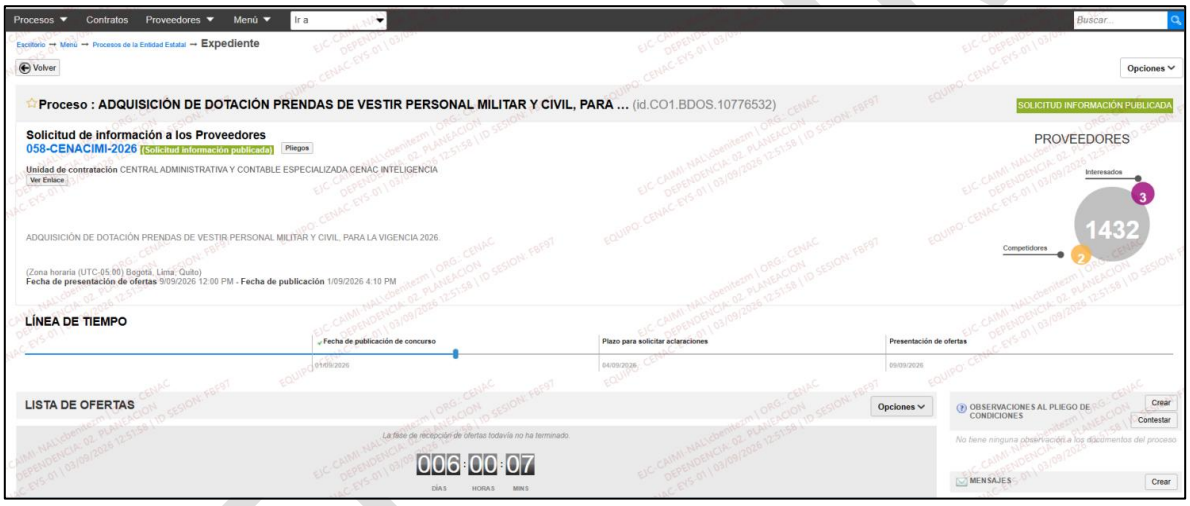
Por ello, considerando que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INTELIGENCIA, CUENTA con antecedentes relacionados con el objeto del presente proceso durante las vigencias 2024 y 2025, el comité económico tomará como precios históricos para los bienes y/o servicios que presentan características técnicas iguales a las del presente proceso, los precios adjudicados en los Contratos No. 076-CENACINTELIGENCIA-2024 y No. 104-

CENACINTELIGENCIA-2025, cuyo objeto a contratar fue: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA MEDIANTE TARJETAS CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA USO DE (CALZADO Y VESTUARIO LABOR) EFECTIVO A NIVEL NACIONAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACIMI.

AÑO	% COMISION
2025	1.45%
2024	2.59%

7.4 PRECIOS DEL MERCADO

Se adelanta una solicitud de cotización en el SECOP II Numero 058-CENACIMI-2026; por parte del área de planeación de la CENACIMI el día 01 de septiembre de 2026, con el fin de establecer el costo de la COMISIÓN para el SUMINISTRO DE TARJETAS DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR).



De la anterior solicitud se recepcionaron las siguientes cotizaciones

No.	EMPRESA	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
1	NCS BRANDS S.A.S	03/09/2026	SECOPII	CUMPLE
2	PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	03/09/2026	SECOPII	CUMPLE

Se recibieron por correo institucional las siguientes cotizaciones.

No.	EMPRESA	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	ARTURO CALLE	03/09/2026	CORREO INSTITUCIONAL	CUMPLE

7.4.1 AVAL COTIZACIONES

Para la realización del presente estudio económico, se consideraron las cotizaciones allegadas, las cuales fueron debidamente avaladas por el Comité Técnico Estructurador, conforme el 2026-207-0498872-2:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIADI-., suscrito el 3 de septiembre de 2026, el cual reposa en la carpeta maestra.

RESTRINGIDO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026-207-0498872-2:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIADI-

Bogotá D.C.,, 03 de Septiembre de 2026

Señor Teniente Coronel
[redacted]
Director Central Administrativa y Contable Especializada IMI
Cra. 8a No. 101 - 33
Bogotá, D.C.

DE USO EXCLUSIVO

Asunto: Aval cotización de adquisición vestuario

Con toda atención, me permito enviar al señor Teniente Coronel Jefe de Estado Mayor y 2do Comandante de la BRIMI No. 1, y Gerente de Proyecto, el aval de las cotizaciones que tiene por objeto el "LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL Y MILITAR - SICIE", de acuerdo con los términos descritos en las especificaciones técnicas, así.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EMPRESA ARTURO CALLE		EMPRESA NCS BRANDS S.A.S		EMPRESA PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	
				SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	282200	SUMINISTRO DE TARJETA REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR). Para el Personal Militar	UNIDAD	X		X		X	
2	282200	SUMINISTRO DE TARJETA REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR (3 recargas). Para el Personal Civil	UNIDAD	X		X		X	
3	282200	SUMINISTRO DE TARJETA REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR (1 recarga). Para el Personal Civil.	UNIDAD	X		X		X	
4	282200	SUMINISTRO DE TARJETA REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR (2 recargas). Para el Personal Civil.	UNIDAD	X		X		X	
5	282200	SUMINISTRO DE TARJETA REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y	UNIDAD	X		X		X	

		VESTIDO DE LABOR (3 recarga). Adición vigencia 2025 Para el Personal Civil.							

Por medio de la plataforma SECOP II se publicó el proceso No 058-CENACIMI-2026 "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR PERSONAL MILITAR Y CIVIL, PARA LA VIGENCIA 2026", esto con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado de éste evento e identificar el valor de los elementos requeridos.



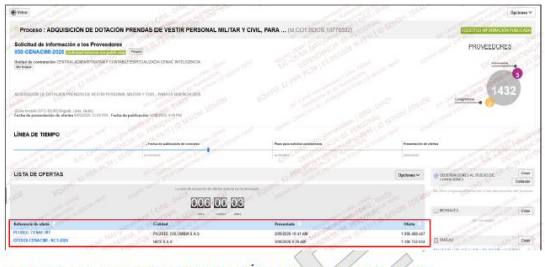
De acuerdo a la anterior publicación, se obtuvieron 02 cotizaciones por la plataforma SECOPII.

No.	EMPRESA	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
1	NCS BRANDS S.A.S	03/09/2026	SECOPII	CUMPLE
2	PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	03/09/2026	SECOPII	CUMPLE

Se recibieron por correo institucional las siguientes cotizaciones.

No.	EMPRESA	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
1	ARTURO CALLE	03/09/2026	CORREO INSTITUCIONAL	CUMPLE

PANTALLAZOS RECIBO DE COTIZACIÓN SECOPII.



PANTALLAZOS RECIBO DE COTIZACIÓN CORREO INSTITUCIONAL.



PLUXEE.

pluxee

EMPRESA: PLUXEE COLOMBIA S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL: CLAUDIA LIBRAYO
REGIMEN TRIBUTARIO: COMUN
NIT: 900.270.976-2
ACTIVIDAD SOCIAL: _____ FABRICANTE: _____ DISTRIBUIDOR: _____
COMERCIALIZADOR: _____ PRESTADOR DE SERVICIO: _____
MAYORISTA: _____ MINORISTA: _____
DIRECCION: AUTONORTE #114-94
TELEFONO: 6017938480
CORREO ELECTRONICO: codigo.dac@pluxeegroup.com / ananaria.lopez@pluxeegroup.com
VIGENCIA COTIZACION: 30 dias

RELACION DE BIENES A ADQUIRIR

DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO DE TARJETAS DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA, DE USO EFECTIVO A NIVEL NACIONAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACIMI

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-01-002-008			NOMBRE DE LA CUENTA DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO					
ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO BANE	DESCRIPCION DEL BIENTO SERVICIO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	60141500 60140700 60105500	282200	SUMINISTRO DE TARJETA REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) Para el Personal Militar	2673	UNIDAD
			SUMINISTRO DE TARJETA REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) (3 recargas) Para el Personal Civil	421	UNIDAD
			SUMINISTRO DE TARJETA REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) (1 recarga)	3	UNIDAD
			SUMINISTRO DE TARJETA REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) (2 recargas)	2	UNIDAD
			SUMINISTRO DE TARJETA REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) (3 recargas)	5	UNIDAD
			VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO,INCLUIDO COMISION		1.095.488.447,00
			Entrega	$	1.012.363.297,00
			Comisión (%)	8,3%	
			Valor Comision	$	83.063.907,00
			IVA (19%)	$	15.772.883,00
VALOR TOTAL COTIZACIÓN					$ 1.095.488.447,00

OBSERVACIONES DEL PROVEEDOR

1 | CUMPLE CON LA FICHA TECNICA SI_X_ NO___

NOTA: SI MARCA (X) EN LA CASILLA CUMPLE, SE ENTENDERÁ QUE AL MOMENTO DE COTIZAR, LA ENTIDAD, HA LEÍDO, ANALIZADO Y ACEPTANDO EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES Y FICHAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS, SI EXISTE ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LO ANTERIOR, LA FIRMA COTIZANTE DEBERÁ ACLARAR CUALES SON Y PLASMARLAS EN EL ESPACIO DE OBSERVACIONES DEL PRESENTE FORMATO

VALOR COTIZADO DE ACUERDO A LA FORMA DE PAGO (ESPECIFICAR VALOR NUMERICO)

NCS BRANDS S.A.S

NCS BRANDS

FECHA: 02 SEPTIEMBRE 2026
EMPRESA: NCS BRANDS S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL: ADRIANA GRALDO OSPINA
REGIMEN TRIBUTARIO: ORDINARIO
NIT: 805022796-8
ACTIVIDAD SOCIAL: _____ FABRICANTE: X DISTRIBUIDOR: X
COMERCIALIZADOR: X PRESTADOR DE SERVICIO: _____
MAYORISTA: X MINORISTA: _____
DIRECCION: CALLE 94A # 9 - 94
TELEFONO: 3176053280
CORREO ELECTRONICO: adriana.graldo@quest.com.co - gabriel.hoyos@quest.com.co
VIGENCIA COTIZACION: 30 dias

RELACION DE BIENES A ADQUIRIR

DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO DE TARJETAS DE DOTACION CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA, DE USO EFECTIVO A NIVEL NACIONAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACIMI

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-01-002-008			NOMBRE DE LA CUENTA DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO					
ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO BANE	DESCRIPCION DEL BIENTO SERVICIO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	60141500 60140700 60105500	282200	SUMINISTRO DE TARJETA REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) Para el Personal Militar	2673	UNIDAD
			SUMINISTRO DE TARJETA REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) (3 recargas) Para el Personal Civil	421	UNIDAD
			SUMINISTRO DE TARJETA REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) (1 recarga)	3	UNIDAD
			SUMINISTRO DE TARJETA REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) (2 recargas)	2	UNIDAD
			SUMINISTRO DE TARJETA REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) (3 recargas)	5	UNIDAD
			VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO,INCLUIDO COMISION		1.095.488.447,00
			Comisión (%)	2%	
			IVA (19%)	19%	
VALOR TOTAL COTIZACIÓN					

OBSERVACIONES DEL PROVEEDOR

1 | CUMPLE CON LA FICHA TECNICA SI_X_ NO___

NOTA: SI MARCA (X) EN LA CASILLA CUMPLE, SE ENTENDERÁ QUE AL MOMENTO DE COTIZAR, LA ENTIDAD, HA LEÍDO, ANALIZADO Y ACEPTANDO EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES Y FICHAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS. SI EXISTE ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LO ANTERIOR, LA FIRMA COTIZANTE DEBERÁ ACLARAR CUALES SON Y PLASMARLAS EN EL ESPACIO DE OBSERVACIONES DEL PRESENTE FORMATO.

VALOR COTIZADO DE ACUERDO A LA FORMA DE PAGO (ESPECIFICAR VALOR NUMERICO)

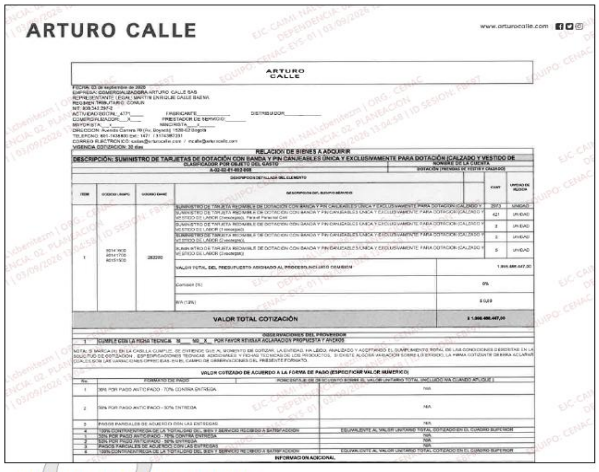
No.	FORMATO DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR UNITARIO TOTAL INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)
1	50% POR PAGO ANTICIPADO - 50% CONTRA ENTREGA	N/A
2	100% POR PAGO ANTICIPADO - 50% ENTREGA	N/A
3	PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON LAS ENTREGAS	N/A
4	100% CONTRAENTREGA DE LA TOTALIDAD DEL BIEN Y SERVICIOS RECIBIDO A SATISFACCIÓN	EQUIVALENTE AL VALOR UNITARIO TOTAL COTIZADO EN EL CUADRO SUPERIOR
5	50% POR PAGO ANTICIPADO - 50% CONTRA ENTREGA	N/A
6	50% POR PAGO ANTICIPADO - 50% ENTREGA	N/A
7	PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON LAS ENTREGAS	N/A
8	100% CONTRAENTREGA DE LA TOTALIDAD DEL BIEN Y SERVICIOS RECIBIDO A SATISFACCIÓN	EQUIVALENTE AL VALOR UNITARIO TOTAL COTIZADO EN EL CUADRO SUPERIOR

INFORMACION ADICIONAL

ARTURO CALLE.

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2026-207-0498872-2**:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIADI-.



CONCE PTO TÉCNICO DEFINITIVO:

El comité técnico estructurador del proceso cuyo objeto es el "LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL Y MILITAR - SICIE" se permite AVALAR técnicamente las cotizaciones presentadas por las empresas **ARTURO CALLE, MTC SAS, NCS BRANDS S.A.S** y **PLUXEE COLOMBIA S.A.S.**, ya que una vez verificados todos los requerimientos de carácter técnico descritos en la respectiva solicitud de cotización, las mismas CUMPLEN con las necesidades de la Unidad, en consecuencia se avala técnicamente para continuar con el proceso antes descrito.

Observación: La empresa Arturo Calle presentó su oferta comercial ***sin incluir comisión***, teniendo en cuenta su condición de ***proveedor exclusivo de los productos ofertados***. Para efectos del proceso de dotación, deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos. Se anexa la respectiva justificación presentada por la empresa para su correspondiente revisión y validación

Así las cotizaciones avaladas son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico:

NOTA: *En la ley 1258 de 2008 en el capítulo II CONSTITUCIÓN Y PRUEBA DE LA SOCIEDAD Articulo 5 literal No. 5 establece: "Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".* Esto a manera de información y teniendo en cuenta que las empresas que cotizan para el presente proceso hacen parte de las SAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se verificaron las empresas en El Registro Único Empresarial y Social –RUES, y es administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional, lo cual se muestra a continuación:

NCS BRANDS S.A.S. NIT: 805022296-8



Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 805022296 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Cali
Número de Matrícula
576718

Fecha de Matrícula
2002/01/29
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/27
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/07/29
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

1410
Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4771
Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
1521
Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
4751
Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados

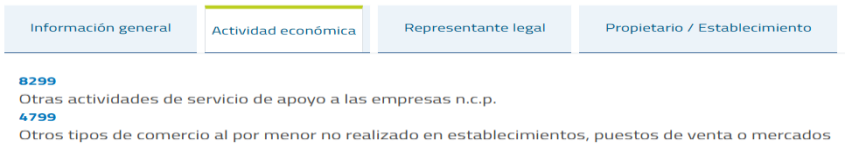
PLUXEE COLOMBIA S.A.S. NIT 800219876-9



Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 800219876 - 9
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
583290

Fecha de Matrícula
1994/02/16
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/05/15
Emprendimiento Social
N



COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS NIT 900342297-2



7.4.2 ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar las cotizaciones allegadas por las mencionadas firmas, y avaladas técnicamente, como se relacionan a continuación:

DETALLE	NCS BRANDS S.A.S. NIT: 805022296-8	PLUXEE COLOMBIA S.A.S. NIT 800219876-9	COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SASNIT 900342297-2
Comisión (%)	7%	6.9%	0%
IVA sobre la Comisión (19%)	19%	19%	0%

7.4.2.1 ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

Con la información de las cotizaciones, se procede a realizar el análisis de las diferentes variables que serán tenidas en cuenta para calcular la dispersión entre los precios con el fin de establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR entre los precios cotizados e históricos
- MAYOR VALOR entre los precios cotizados e históricos
- PROMEDIO entre los precios cotizados e históricos.
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados e históricos.
- DESVIACIÓN ESTANDAR determinada entre los precios cotizados e históricos.

- DISPERSIÓN entre DESVIACIÓN ESTANDAR / PROMEDIO.

7.4.2.2 CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA –PRECIO ESTIMADO

Los **PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIO** se calcularon teniendo en cuenta la dispersión así:

- ✓ Cuando la dispersión es menor o igual al 25%, el criterio es el MENOR VALOR (entre los precios cotizados e históricos).
- ✓ cuando la dispersión es mayor al 25% A 50%, el criterio es la PROMEDIO (entre los precios cotizados e históricos).
- ✓ cuando la dispersión es mayor al 51% el criterio es la MEDIANA (entre los precios cotizados e históricos).

DETALLE	FUENTE 1	FUENTE 2	FUENTE 3	FUENTE 4	FUENTE 5	MENOR	MAYOR	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSION	CRITERIO
Comisión (%)	7%	6,90%	0%	1,45%	2,59%	0,00%	7,00%	3,59%	2,59%	2,87%	80%	MEDIANA

Fuente 1: NCS BRANDS S.A.S. NIT: 805022296-8
Fuente 2: PLUXEE COLOMBIA S.A.S. NIT 800219876-9
Fuente 3: COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS NIT 900342297-2
Fuente 4: HISTORICO 104-CENACINTELIGENCIA-2025
Fuente 5: HISTORICO 076-CENACINTELIGENCIA-2024

7.5 PRECIOS DE REFERENCIA

Una vez analizadas las cotizaciones recibidas, el **Comité Económico Estructurador**, con el propósito de establecer el criterio para la determinación del **precio de referencia, incluidos todos los impuestos de ley**, determinó establecer una **COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN DEL 2,59 % MÁS IVA SOBRE EL VALOR DE LA COMISIÓN**.

Para la determinación de este porcentaje se tuvieron en consideración, entre otros, factores como el **precio ofertado, las condiciones de calidad y la pluralidad de oferentes** identificada en el proceso de selección, en observancia de los principios de **economía, eficiencia y selección objetiva**. Lo anterior, con el propósito de establecer un valor de referencia que se encuentre dentro de un margen razonable y coherente con las condiciones observadas en el mercado y que, a su vez, resulte favorable para los intereses de la Entidad.

En consecuencia, una vez establecido el porcentaje correspondiente a la **comisión de intermediación**, se procedió a determinar el valor unitario de la dotación militar y civil, teniendo en cuenta que el valor incluía el porcentaje de la comisión y el IVA.

Para tal efecto, se realizaron los siguientes cálculos:

DESCRIPCION	VALOR DOTACION	COMISION 2,59%	IVA 19%	TOTAL
VALOR DOTACION PERSONAL MILITAR	$ 310.590,00	$ 8.044,00	$ 1.528,00	$ 320.162,00
VALOR DOTACION PERSONAL CIVIL	$ 325.978,00	$ 8.443,00	$ 1.604,00	$ 336.025,00

Por lo anterior se establecen los precios de referencia así:

RELACION DE BIENES A ADQUIRIR
DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO DE TARJETAS DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE INTELIGENCIA Y

CONTRAINTELIGENCIA, DE USO EFECTIVO A NIVEL NACIONAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACIMI					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
DESCRIPCION DETALLADA DEL ELEMENTO				CANT	UNIDAD DE MEDIDA
ITEM	CODIGO UNSPC	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIENY/O SERVICIO		
1	80141600 80141700 80151500	282200	SUMINISTRO DE TARJETA REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR). Para el Personal Militar (La tarjeta en el momento de su entrega debe contar con un único abono de ($310.590,00).	2073	UNIDAD
			SUMINISTRO DE TARJETA REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR (3 recargas)). Para el Personal Civil (La tarjeta en el momento de su entrega debe contar con un saldo de ($977.934,00)	421	UNIDAD
			SUMINISTRO DE TARJETA REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR (1 recargas)) Para el Personal Civil (La tarjeta en el momento de su entrega debe contar con un saldo de ($325.978,00)	3	UNIDAD
			SUMINISTRO DE TARJETA REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR (2 recargas)). Para el Personal Civil (La tarjeta en el momento de su entrega debe contar con un saldo de ($651,956,00)	2	UNIDAD
			SUMINISTRO DE TARJETA REDIMIBLE DE DOTACIÓN CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR (3 recargas)). Para el Personal Civil (La tarjeta en el momento de su entrega debe contar con un saldo de ($977.934,00)	5	UNIDAD
			VALOR TOTAL RECARGAS PARA 2504 TARJETAS REQUERIDAS. (VALOR INMODIFICABLE)	**$1.062.734.800,00**	
			Comisión de intermediación (%)	**$27.524.831,00**	
			IVA sobre la Comisión (19%)	**$5.229.718,00**	
			Total, Comisión + IVA (VALOR A SUBASTAR)	**$32.754.549,00**	
			TOTAL, VALOR TARJETAS + COMISION + IVA	**$1.095.489.349,00**	

El presupuesto oficial para la ejecución del presente proceso es de **MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.095.489.349,00),** respaldados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **15226** de fecha 31 de julio de 2026 bajo el rubros presupuestal A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) **Recurso 10,** con el fin de adquirir el "**SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA MEDIANTE TARJETAS CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA USO DE (CALZADO Y VESTUARIO LABOR) EFECTIVO A NIVEL NACIONAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACIMI".**

NOTA 1: El(Los) proponente(s) deberá(n) diligenciar la propuesta económica en el Cuestionario de Propuesta Económica – SOBRE NÚMERO DOS, disponible en la plataforma SECOP II, en la cual se debe consignar las siguientes preguntas estructuradas en el cuestionario correspondiente:

VALOR TOTAL RECARGAS PARA 2504 TARJETAS REQUERIDAS: $1.062.734.800,00 Valor que será inmodificable por el proponente; toda vez que corresponde al valor establecido para las recargas de cada una de las tarjetas.

VALOR TOTAL COMISIÓN + IVA: El valor por el cual presentará la oferta económica y el cual no podrá superar el precio de referencia y por el cual se llevará a cabo la subasta.

NOTA 2: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
NOTA 3: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA ESTIMADO POR LA ENTIDAD (valor total de las recargas, ni el valor de la comisión de intermediación + IVA), ni total del presupuesto establecido en la plataforma del SECOP II, so pena de ser rechazado su oferta.
NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la CENAC INTELIGENCIA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos
NOTA 5: PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas
(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)
(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)
El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.
NOTA 6: De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato
NOTA 7: Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

7.5.1 PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De acuerdo al análisis económico el cubrimiento de la necesidad se cumple al 100% por tal motivo NO existe limitación a las cantidades.

7.5.2 ANALISIS DE INDICADORES ECONOMICOS

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.

Los indicadores financieros pueden ser:

- Los indicadores de capacidad financiera: Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 son:

ITEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZON DE COBERTURA DE INTERES

- La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 son:

ITEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIAD DEL ACTIVO

De acuerdo a lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en el **portal SIIS – Sistema integrado de Información Societaria** se podrá consultar de manera ágil, inmediata y gratuita, información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad. Cabe anotar que la información financiera consolidada a utilizar será la del año 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a verificar la información de los estados financieros de las dos empresas que participaron en el evento de cotización, identificadas como posibles proveedores, arrojando como resultado que los indicadores para este sector se encuentran de la siguiente manera**:**

De acuerdo a lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en el **portal SIIS – Sistema integrado de Información Societaria** se podrá consultar de manera ágil, inmediata y gratuita, información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad.

Para el análisis de los indicadores financieros se verificó la base de datos de la superintendencia de sociedades con los datos de los estados financieros a corte 2025, teniendo en cuenta las siguientes actividades:

MUESTRA GENERAL:	412 empresas
CIUDAD:	Nivel Nacional
CLASIFICACIÓN CIIU:	N8299 -
DESCRIPCIÓN UNSPSC:	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

INFORMACIÓN FINANCIERA:	Corte año 2025
MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO:	HISTOGRAMA
FUENTE:	https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

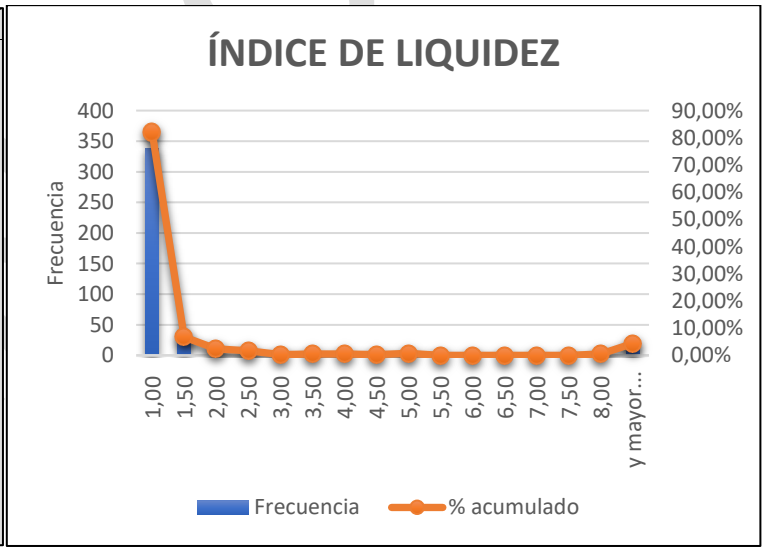
Teniendo en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, de Colombia Compra Eficiente:

*"**En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación**".*

Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros así:

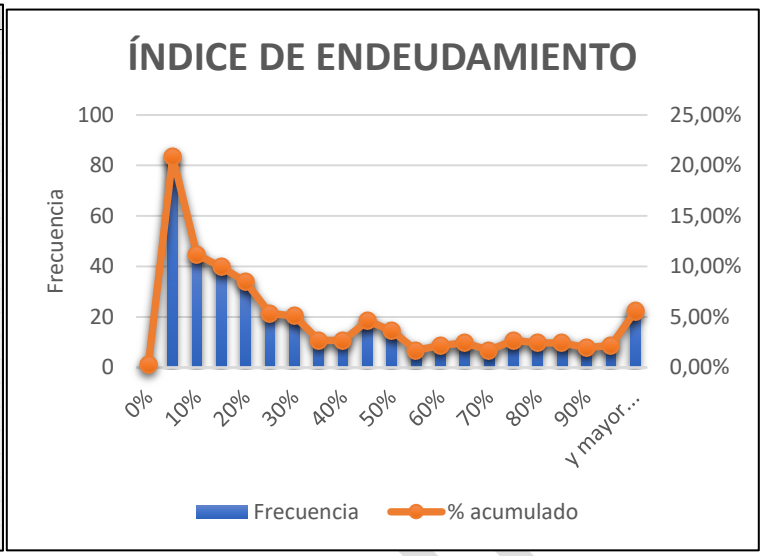
Índice de Liquidez: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la por un valor máximo del **1.0** teniendo en cuenta la frecuencia para este indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Clase	*Frecuencia*	*% acumulado*
1,00	338	82,04%
1,50	28	6,80%
2,00	10	2,43%
2,50	7	1,70%
3,00	1	0,24%
3,50	2	0,49%
4,00	2	0,49%
4,50	1	0,24%
5,00	3	0,73%
5,50	0	0,00%
6,00	0	0,00%
6,50	0	0,00%
7,00	0	0,00%
7,50	0	0,00%
8,00	2	0,49%
y mayor...	18	4,37%
	412	



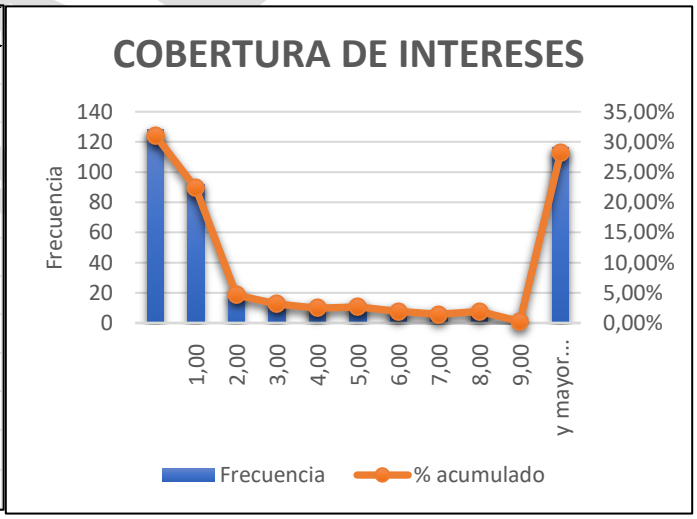
Índice de Endeudamiento: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor máximo de 15% para este indicador. No obstante, con el propósito de garantizar una mayor participación de los posibles proponentes y teniendo en cuenta que los pasivos reportados por la mayoría de las empresas que concurren en este tipo de procesos resultan ser elevados, se determina establecer un valor máximo del **95%** teniendo en cuenta la frecuencia para este indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a este indicador tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla con sus pasivos.

Clase	Frecuencia	% acumulado
0%	1	0,24%
5%	86	20,87%
10%	46	11,17%
15%	41	9,95%
20%	35	8,50%
25%	22	5,34%
30%	21	5,10%
35%	11	2,67%
40%	11	2,67%
45%	19	4,61%
50%	15	3,64%
55%	7	1,70%
60%	9	2,18%
65%	10	2,43%
70%	7	1,70%
75%	11	2,67%
80%	10	2,43%
85%	10	2,43%
90%	8	1,94%
95%	9	2,18%
y mayor...	23	5,58%
	412	



Cobertura de Intereses: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **1** para el indicador. Mediante el análisis de este indicador se pretende evaluar el equilibro de los flujos de caja generados y se considera como una referencia adecuada para determinar la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, por lo tanto, un menor valor a éste refleja que el Proponente no tiene el flujo de caja necesario para atender sus obligaciones financieras y representaría un elevado riesgo para la ejecución del Contrato.

Clase	Frecuencia	% acumulado
INDETERMINADO	128	31,07%
1,00	92	22,33%
2,00	19	4,61%
3,00	13	3,16%
4,00	10	2,43%
5,00	11	2,67%
6,00	8	1,94%
7,00	6	1,46%
8,00	8	1,94%
9,00	1	0,24%
y mayor...	116	28,16%
	412	



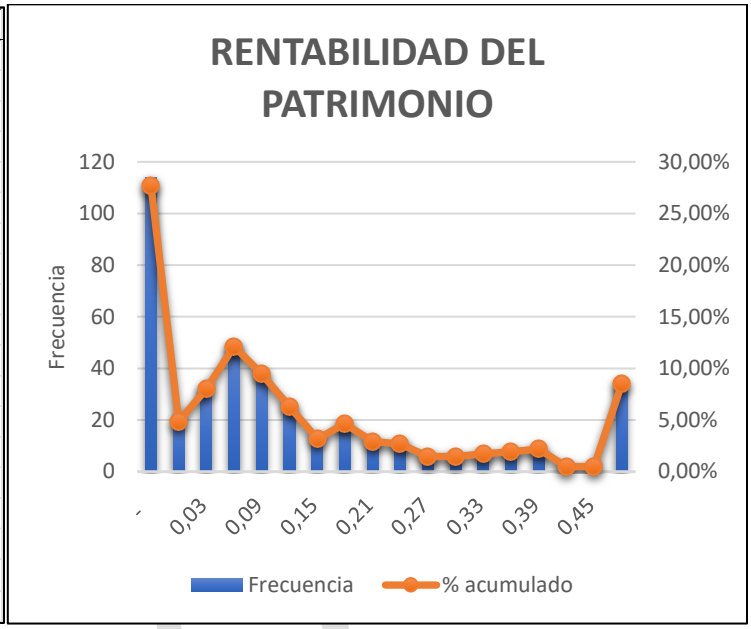
Perspectiva organizacional:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad del Patrimonio: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de

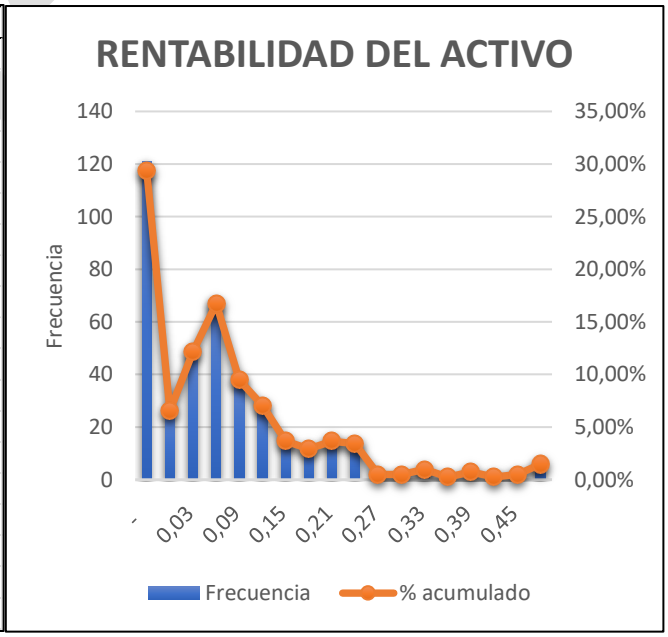
0,06 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.

Clase	*Frecuencia*	*% acumulado*
-	114	27,67%
0,01	20	4,85%
0,03	33	8,01%
0,06	50	12,14%
0,09	39	9,47%
0,12	26	6,31%
0,15	13	3,16%
0,18	19	4,61%
0,21	12	2,91%
0,24	11	2,67%
0,27	6	1,46%
0,30	6	1,46%
0,33	7	1,70%
0,36	8	1,94%
0,39	9	2,18%
0,42	2	0,49%
0,45	2	0,49%
y mayor…	35	8,50%
	412	



Rentabilidad del Activo: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,06** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.

Clase	*Frecuencia*	*% acumulado*
-	121	29,37%
0,01	27	6,55%
0,03	50	12,14%
0,06	69	16,75%
0,09	39	9,47%
0,12	29	7,04%
0,15	15	3,64%
0,18	12	2,91%
0,21	15	3,64%
0,24	14	3,40%
0,27	2	0,49%
0,30	2	0,49%
0,33	4	0,97%
0,36	1	0,24%
0,39	3	0,73%
0,42	1	0,24%
0,45	2	0,49%
y mayor…	6	1,46%
	412	



8. REQUSITOS HABILITANTES:

La Entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, de la capacidad financiera, de organización y de las especificaciones técnicas mínimas del oferente, no darán derecho a la asignación de puntaje, únicamente se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

8.1 JUSTIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. (cuando aplique)
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

"… (…) ***ES OBJETIVA LA SELECCIÓN EN LA CUAL LA ESCOGENCIA SE HAGA AL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE A LA ENTIDAD Y A LOS FINES QUE ELLA BUSCA, SIN TENER EN CONSIDERACIÓN FACTORES DE AFECTO O DE INTERÉS Y, EN GENERAL, CUALQUIER CLASE DE MOTIVACIÓN SUBJETIVA***. *En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

1. ***La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO COMO REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y NO OTORGARÁN PUNTAJE****, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*

2. ***LA OFERTA MÁS FAVORABLE SERÁ AQUELLA QUE, TENIENDO EN CUENTA LOS FACTORES ECONÓMICOS DE ESCOGENCIA CONTENIDA EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O SUS EQUIVALENTES, RESULTE SER LA MÁS VENTAJOSA PARA LA ENTIDAD, SIN QUE LA FAVORABILIDAD LA CONSTITUYAN FACTORES DIFERENTES A LOS CONTENIDOS EN DICHOS DOCUMENTOS****. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. -Numeral modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.*

3. ***Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido***… (…)". (Negrilla, mayúsculas y subrayado fuera del texto original).

Dentro de este contexto, dentro del proceso de selección a adelantarse serán tenidos en cuenta los criterios que contenidos en la norma en reseña, incluyendo como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, así:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Técnica – experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE
RESULTADO	**CUMPLE/ NO CUMPLE**

8.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION.

8.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente deberá diligenciar y publicar la carta de presentación de la oferta, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas o el proponente en el caso de personas naturales; con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
c) Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
d) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
e) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

NOTA 1: El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo del **-** Formulario No. 1- **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"-** de la invitación; esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

8.2.1.1 PODER:

Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la **M.D.N—EJERCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, FICHA autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

8.2.2.1 PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada con establecimientos de comercio y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de

comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano.
f) Para efectos del cumplimiento de este requisito los proponentes deberán tener en cuenta lo señalado al interior del Artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012 que prevé respecto al plazo para renovar el Registro Mercantil, ESAL, RNT RUNEOL, lo siguiente:

> *"… (…) Al Registro Único Empresarial (RUE) de que trata el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, que integró el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes, se incorporarán e integrarán las operaciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro creado por el Decreto 2150 de 1995, del Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar de que trata la Ley 643 de 2001, del Registro Público de Veedurías Ciudadanas de que trata la Ley 850 de 2003, del Registro Nacional de Turismo de que trata la Ley 1101 de 2006, del Registro de Entidades Extranjeras de Derecho Privado sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios permanentes en Colombia de que trata el Decreto 2893 de 2011, y del Registro de la Economía Solidaria de que trata la Ley 454 de 1998, que en lo sucesivo se denominará Registro Único Empresarial y Social -RUES-, el cual será administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional.*

Con el objeto de mantener la actualización del registro y garantizar la eficacia de este, la inscripción en los registros que integran el Registro Único Empresarial y Social, y el titular del registro renovará anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año. El organismo que ejerza el control y vigilancia de las cámaras de comercio establecerá los formatos y la información requerida para inscripción en el registro y la renovación de esta. Los registros mercantiles y de proponentes continuarán renovándose de acuerdo con las reglas vigentes… (…)".

8.2.2.2 PERSONAS NATURALES – CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Deberán presentar certificado renovado de acuerdo con los términos establecidos por la ley y la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta, y cuya actividad principal o actividades secundarias tenga relación directa con el objeto del presente proceso.

Por ser una profesión liberal los Ingenieros o Arquitectos no están obligados a poseer registro mercantil, por lo tanto, este requisito no es obligatorio para ellos.

8.2.2.3 PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PUBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se

registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
e) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.2.2.4 PERSONAS JURIDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.
   NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
   NOTA 2: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.2.2.4.1 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente solicitud de oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

8.2.2.4.2 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta **EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- INTELIGENCIA**- aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

8.2.2.4.3 DOCUMENTO APOSTILLADO QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

8.2.2.4.4 PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACION DE COCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA.

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
3. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
4. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
5. Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
6. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
8. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
9. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución No 3269 del 14 de junio de 2016 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE), COPIA SIMPLE.

8.2.3 OFERTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio.
c. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
d. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.
e. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección.
i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar **el Formulario 3**, para acreditar su calidad de proponente plural.

8.2.3.1 PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

8.2.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La cual deberá constituirse por el **10%** del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN – EJC –CENAC INTELIGENCIA NIT. 800.131.292-8 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJC –CENAC INTELIGENCIA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

PARÁGRAFO 3°. ***LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA***." (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

8.2.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

Las personas naturales deberán aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje; dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: en el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**, con copia del pago del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-Ejercito Nacional, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 3: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

8.2.6 CERTIFICADO RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORIA.

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA,** consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador, conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, para verificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, **deberán abstenerse de nombrar**, dar posesión o **celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables**, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

NOTA 2: EL PROPONENTE DEBE AUTORIZAR MEDIANTE DOCUMENTO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL QUE LA ENTIDAD CONSULTE SUS RRESPECTIVOS ANTECEDENTES.

8.2.7 VERIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE – PROCURADURIA.

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA**, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

NOTA 2: EL PROPONENTE DEBE AUTORIZAR MEDIANTE DOCUMENTO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL QUE LA ENTIDAD CONSULTE SUS RRESPECTIVOS ANTECEDENTES.

8.2.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA** realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

NOTA 2: EL PROPONENTE DEBE AUTORIZAR MEDIANTE DOCUMENTO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL QUE LA ENTIDAD CONSULTE SUS RRESPECTIVOS ANTECEDENTES

8.2.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En este **Formulario No 2** se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno

8.2.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD.

En cumplimiento a la resolución 4130 del 2022 (Manuel de contratación y convenios), deberá presentarse el **Formulario No. 6 "PACTO DE INTEGRIDAD**" que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el suscrito por el representante legal del proponente o apoderado debidamente facultado, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional, el oferente debe presentar este formulario.

8.2.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Nota 1: Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

Nota 2: El comité jurídico evaluador podrá verificar el RUES para validar el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en el numeral 11.1.

NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, EN SU NUMERAL 12.3 "RENOVACION Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACION PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HABIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de **renovación,** la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso**. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. **En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.**

8.2.12 CEDULA DE CIUDADANIA.

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y/o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

NOTA: El proponente que no desee hacer visible el documento de identidad al momento de presentar su oferta puede seleccionar el presente documento como CONFIDENCIAL debido a la protección de datos sensibles.

8.2.13 ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS.

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas

8.2.14 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente deberá certificar mediante el Formulario No. 7 que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del mismo, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA: Los proponentes que decidan participar en el presente proceso de contratación y que tengan embargo judicial en firme deberán allegar junto a su oferta la decisión judicial en la cual se decide este asunto para que la Administración determine si el proponente tiene la capacidad de ejecutar el contrato y a quién se realiza el pago de este.

8.2.15 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI** verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de esta, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

8.2.16 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

El FORMULARIO No 8 compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en el pliego de condiciones.

8.2.17 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

EL **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI** verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

8.2.18 FORMULARIO No. 9 "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

El proponente deberá certificar mediante **FORMULARIO No. 9. "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"** que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento, con el propósito que el M.**D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI**, verifique si en cabeza del proponente existe o no de una inhabilidad por incumplimiento reiterado de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

8.2.19 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el **FORMULARIO No. 3**, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

8.2.20 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 12 "COMPROMISO ANTISOBORNO".

EL **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI** de conformidad con lo previsto en el Numeral 8.6. "Política Antisoborno" del Manual de contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional expedido mediante Resolución No. 4130 de 2022, ha declarado el compromiso de cero tolerancia con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsado campañas que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la Entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas al Código de Integridad de la Entidad.

Por tanto y conforme a la Resolución 4130 del 16 de junio del 2022 el proponente debe diligenciar el **Formulario No. 12** con el fin de dar cumplimiento a la política antisoborno.

NOTA1: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO contratacion@imi.mil.co **SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOPII.**

NOTA 2: EL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR INCLUIRA UNA CLÁUSULA EN LA ACEPTACIÓN DE OFERTA DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 4130 DEL 16 DE JUNIO DEL 2022 DE LA SIGUIENTE MANERA:

> *"CLÁUSULA XXXXX. - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a*

todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

8.2.21 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

8.2.22 AUTORIZACION DEL OFERENTE PARA QUE LA ENTIDAD PUEDA VERIFICAR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

Mediante documento debidamente suscrito por el Representante Legal autorizará que el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI,** consulte mediante plataforma virtual los antecedentes de delitos sexuales.

8.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

8.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "*1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)*". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

8.3.1.1 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).

Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera con corte **31 de diciembre de 2025** expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los **Estados Financieros correspondiente al año 2025.**

8.3.1.2 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT.

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

8.3.1.3 CERTIFICACION BANCARIA.

El proponente del presente proceso deberá allegar una CERTIFICACIÓN BANCARIA expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera, el número de la cuenta y nombre del proponente, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del **MDN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA.**

8.3.1.4 FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF.

Formulario No 4 debidamente diligenciado y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria

8.3.1.4.1 DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF

1. Nombre o razón social del beneficiario
2. Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
3. Clase de persona (natural o jurídica)
4. Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
5. Cédula de ciudadanía del representante legal.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado.

8.3.1.5 ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…*".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes"* numeral 6.1. *"Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los **Estados Financieros correspondiente al año 2025.**

NOTA 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007.

8.3.1.6 EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS.

8.3.1.6.1 OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

8.3.1.6.2 OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "*El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

a) Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

b) El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

c) El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia **o** apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA**, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA**, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualesquiera de estos requerimientos no sean aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

8.3.1.7 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO.

Teniendo en cuenta el análisis del sector y la información presentada por el La super sociedades, fue posible establecer los indicadores financieros del sector de donde se enmarca el presente proceso así:

a.) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) a 1**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

b.) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser **menor o igual (≤) a 95%.**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

c.) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser **mayor o igual (≥) a 1**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

8.3.1.8 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRAJERO

EL **M.D.N**. **–EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI y/o quien haga sus veces**, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

a). RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,06**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

b.) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad

operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del activo deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,06**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

8.3.1.9 EN LOS OFERENTES QUE RESULTEN HABILITADOS JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE SE VERIFICARA LO SIGUIENTE.

8.3.1.9.1 PROPUESTA ECONÓMICA SOBRE No 2:

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes que estén habilitados técnica, jurídica y financieramente, se realizara la apertura de los sobres con la oferta económica (Oferta Inicial de Precio) y se realizara la corrección aritmética (si aplica), quienes se ajusten los precios de mercado, serán habilitados económicamente y se les habilitara en SECOP II para la presentación de lances

El(os) proponente(s) deberá(n) diligenciar la propuesta económica en el Cuestionario de Propuesta Económica – SOBRE NÚMERO DOS, disponible en la plataforma SECOP II, en la cual se debe consignar las siguientes preguntas estructuradas en el cuestionario correspondiente:

VALOR TOTAL RECARGAS PARA 2504 TARJETAS REQUERIDAS: $1.062.734.800,00 Valor que será inmodificable por el proponente; toda vez que corresponde al valor establecido para las recargas de cada una de las tarjetas.

VALOR TOTAL COMISIÓN + IVA: El valor por el cual presentará la oferta económica y el cual no podrá superar el precio de referencia y por el cual se llevará a cabo la subasta.

8.3.1.9.2 EVALUACION ECONOMICA.

El proponente deberá diligenciar la lista de precios establecida en la plataforma SECOP II para la presentación de la propuesta económica, siguiendo las siguientes condiciones:

a) El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems.
b) El valor total de la oferta No podrá superar el presupuesto oficial, ni el precio techo, ni los precios de referencia establecidos en la lista de precios establecidos en el SECOP II y demás documentos del proceso.
c) Podrán participar en la subasta Electrónica los oferentes que se encuentren habilitados SOBRE N°1 "Requisitos habilitantes"
d) Quien presente el mejor lance **valido ofertado** de los Bienes y/o Servicios requeridos para el presente proceso de selección y cumpla con todos los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros resultará adjudicatario con el presente proceso de selección.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

a) REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios de la plataforma SECOP II, los valores no podrán ser superiores a los precios establecidos como "precios de referencia".
Adicionalmente el comité económico evaluador deberá tener en cuenta lo siguiente:

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA, realizará las correcciones necesarias con la aproximación a dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base, es decir antes de IVA del bien o servicio incluido en la propuesta económica presentada a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase los PRECIOS DE REFERENCIA

b) VERIFICACIÓN DE CANTIDADES OFRECIDAS:

Se Verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas en el sobre económico del SECOP II.

NOTA: En caso de que el oferente no sea habilitado no podrá participar para realizar lances en la subasta inversa.

8.3.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE

8.3.2.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA).

El (los) proponente(s) deberá diligenciar el **Formulario No. 5** EXPERIENCIA HABILITANTE DEL (LOS) PROPONENTE(S), de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El Formulario debe ir firmado por el representante legal del (los) proponente(s) y/o suplente debidamente facultado para ello.
c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 5 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL (LOS) PROPONENTE(S) **cumpliendo** con los siguientes parámetros:

Como requisito mínimo habilitante, El (los) proponente(s) debe acreditar su experiencia presentando certificaciones y/o contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción y/o liquidaciones de contratos debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual y cuya sumatoria sea equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresada en SMML, para lo cual debe diligenciar correctamente el **Formulario No. 5.**

Presupuesto Oficial	SMMLV
$1.095.489.349,00	625.67

Nota: se aclara que en el RUP se verificará los contratos ejecutados del oferente, sin embargo, se solicita allegar soporte del contrato relacionado como experiencia con el fin de corroborar el objeto y de esta manera verificar de manera eficiente

que el oferente cuenta con la experiencia requerida para el proceso.

Al respecto, se indica que Colombia Compra Eficiente en respuesta a consulta # 4201714000005270, señaló lo siguiente:

"*La experiencia del proponente se validará conforme a la información contenida única y exclusivamente en el RUP, la cual podrá ser ampliada por la Entidad si así lo considera, requiriendo certificaciones o contratos que deberán ser aportados por el proponente en la oferta*".

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

- **a)** Nombre y firma del ordenador del gasto o de la persona jurídica debidamente autorizada que haga sus veces. En el caso de certificaciones privadas, debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratante.
- **b)** Numero o identificación del contrato, según corresponda si es una entidad pública o una empresa privada.
- **c)** Objeto del contrato.
- **d)** Fechas de iniciación y terminación del contrato, indicando **DIA, MES Y AÑO**
- **e)** Valor del contrato ejecutado
- **f)** Firma del funcionario competente.
- **g)** Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias. las Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.
NOTA 2: El **M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar
NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTA LA FIGURA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA**
NOTA 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones
NOTA 6: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
NOTA 7: Los contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

8.3.2.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes sea igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación del servicio y/o entrega de bienes desarrollado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$433,700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 al Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 al Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 al Dic 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 al cierre de 2026	$1.750.905,00

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme máximo durante el término de traslado de la evaluación, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario No. 5 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".

Será verificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), y el diligenciamiento del Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

A. La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Conforme lo estipulado al artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.
B. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o apoderado.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2. *Información para inscripción, renovación o actualización. Numeral 2.5 (…)* Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

8.3.2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Cada proponente deberá diligenciar el **Anexo No 2 "ESPECIFICACIONES TECNICAS",** donde manifiesta claramente que la oferta cumple cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento requeridas por la Entidad en el proyecto de pliego de condiciones para **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA MEDIANTE TARJETAS CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA USO DE (CALZADO Y VESTUARIO LABOR) EFECTIVO A NIVEL NACIONAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACIMI"**

Las normas o especificaciones técnicas son las determinadas en el presente estudio previo y son todas aquellas que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

8.3.2.4 CATALOGACION OTAN.

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, mediante el **FORMULARIO No. 11 (Cuando aplique)**

NOTA: El contratista junto con el supervisor deberá diligenciar lo relacionado al **MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN** conforme las condiciones exigidas en el Excel relacionado y adjunto en el pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario

9. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, de conformidad con la expedición de la nueva Ley de Emprendimiento existe una derogatoria de todas las normas que sean contrarias. En esta medida, los procedimientos de selección se rigen exclusivamente por los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 y las modificaciones aplicadas por el Decreto 1860 de 2021 Así

9.1 LEY 2069 DEL 2020 ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

9.1.1 DECRETO 1082 2015 -ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 - ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021).

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. (Derogado por el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021) En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en

cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, II) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, III) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o IV) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de

estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

   7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
    10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

    Se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por APP SORTEOS que se efectúe en el momento de la audiencia de adjudicación.

    El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:
    - El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
    - El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS DATOS SENSIBLES, DEBERÁ AUTORIZAR DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL TRATAMIENTO DE ESTA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA PRECITADA LEY, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, II) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y III) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

SUSBSANABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS

De conformidad con la Circular N°20232233000901403 de fecha de 09 de febrero de 2023, se pone de presente a los posibles oferentes que:

(…) " Las Centrales Administrativas y Contables (CENAC) y Unidades ordenadoras del gasto en los pliegos de condiciones, exigirán a los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas, justifiquen la razón por la cual no subsanaron, deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública" (…).

Así las cosas, se deja constancia en el presente documento que en el momento de subsanación se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto anteriormente.

9.1.2 REGLAS DE ACREDITACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE.

9.1.2.1 PARA EL NUMERAL 1:

Dicha condición debe manifestarse en la carta de presentación de la oferta o en el formato que disponga la entidad, según corresponda.

9.1.2.2 PARA EL NUMERAL 2:

Para la acreditación de la situación de mujer cabeza de familia, deberá aportarse la respectiva declaración de dicha calidad efectuada ante notario, de fecha anterior a aquella fijada para el cierre del proceso[1]

Para la acreditación de la situación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.[2]

Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o II) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.[3]

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

9.1.2.3 PARA EL NUMERAL 3:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y adicionalmente, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

[1] Parágrafo del artículo 2 de la ley 82 de 1993
[2] Artículos 16 y 17 de la ley 1257 de 2008
[3] Ver concepto C-026 de 2021

Si es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

9.1.2.4 PARA EL NUMERAL 4:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.[4]

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

9.1.2.5 PARA EL NUMERAL 5:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual

[4] Parágrafo 4 del artículo 12 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 3 de la ley 2040 de 2020

acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9.1.2.6 PARA EL NUMERAL 6:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por la Agencia de Reincorporación y Normalización o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, II) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. III) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9.1.2.7 PARA EL NUMERAL 7:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

9.1.2.8 PARA LOS NUMERALES 8 Y 9:

La calidad de Mipymes (factor 8) o micro y pequeña (factor 9) se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su

operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto 957 de 2019.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

9.1.2.9 PARA EL NUMERAL 10:

El oferente debe allegar los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior; donde se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, la forma de acreditar los porcentajes determinados en el numeral 10 del artículo 35, es mediante el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutual se acreditará de la manera descrita en las reglas para los numerales 8 y 9.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:
  - 4.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
  - 4.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

9.1.2.10 PARA EL NUMERAL 11:

La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 20186. Adicionalmente debe probarse la calidad de MÍPYMES, conforme con la regla establecida para los numerales 8 y 9.

Conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"

9.1.2.11 PARA EL NUMERAL 12:

El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Nota 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.

Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

Nota 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en **el** numeral 4 del mencionado artículo."

NOTAS GENERALES:

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como "tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo" y debe demostrarse la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

9.2 ACREDITACION DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (LEY 361 DE 1997).

De conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate y en concordancia con lo previsto en el Literal a), Artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el proponente que tenga en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la norma antes referida deberá certificar dicha condición mediante documento expedido por la oficina de trabajo de la respectiva.

A dicha certificación se acompañará por parte del oferente un documento independiente informando cual es el personal en condición de discapacidad, en el que se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una vigencia no superior a 180 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario del pliego de condiciones, en el cual se certificará lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.
NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate

Nota 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en **el** numeral 4 del mencionado artículo."

9.3 ACREDITACIÓN DE PERSONAL ADULTOS MAYORES (LEY 2040 DE 2020).

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal de adultos mayores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley 2040 del 27 de julio de 2020 artículo 3, a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de la Ley 2040 de 2020 que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año a la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año (a la fecha del cierre del proceso) se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARÁ IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE

10. GARANTIA DEL CONTRATO

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI** con NIT 800131292-8, que dentro de los **DOS** (2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única contrato de seguro o patrimonio autónomo o garantía bancaria que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, y Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al **veinte (20%)** del valor del Contrato y cubrirá desde la suscripción del contrato, hasta la liquidación. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al **veinte (20%)** del valor del Contrato y cubrirá desde la suscripción del contrato, el plazo de ejecución y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA, El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA**, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría.

10.1 EXCLUSIONES.

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

10.2 AMPAROS.

El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

10.3 INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno

10.4 CESIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a prestar en ejecución del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

10.5 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el contratista no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición presentación del **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI** y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI**, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI**.

10.6 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI** impondrá multas, de la siguiente manera:

10.7 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL.

Sí durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL contratista autoriza al **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante

10.8 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA.

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4130 de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA 1: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en **DÍAS CALENDARIO**, salvo que el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI** estipule disposición en contrario.

10.9 AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO.

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre al **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI**, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista

10.10 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al **quince por ciento (15%)** del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

10.11 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA FIRMA DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no firma el contrato dentro del término previsto, quedará a favor del CENAC INTELIGENCIA la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, el CENAC I NTELIGENCIA podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Quedará inhabilitado el proponente que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato adjudicado de conforme con lo señalado en el literal e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de1993.

10.12 ACUERDO COMERCIAL INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares –Comando Ejército Nacional – CENAC IMI, hace parte de la lista de las entidades incluidas en los capítulos de la contratación pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo de las entidades a nivel nacional. Por tanto, se tendrá en cuenta el artículo **2.2.1.2.4.2.1** del Decreto 1082 del 2015 en concordancia con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación vigente al 2025

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) La entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) Que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y, 3) Que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

Trato Nacional

Para el caso en concreto no aplican los tratados internacionales o de libre comercio lo anterior en cumplimiento al parágrafo 2º, numeral 3º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que señala.

"En particular no se aplicará en la ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007".

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	Si	No	Si
	México (*)	SI	SI	Si	No	Si
	Perú	SI	SI	Si	No	Si
Canadá		SI	SI	Si	No	Si
Chile		SI	SI	Si	No	Si
Corea		SI	SI	Si	No	Si
Costa Rica		SI	SI	Si	No	Si
Estados AELC		SI	SI	Si	No	Si
Estados Unidos		SI	SI	Si	No	Si
México		SI	SI	Si	No	Si

Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	Si	No	Si
	Guatemala	SI	SI	Si	No	Si
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	Si	No	Si
Israel		SI	SI	Si	No	Si
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Si	No	Si
Comunidad Andina		SI	SI	Si	No	Si

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, para el presente proceso contractual aplican los Acuerdos relacionados en los cuadros anteriores y se aclara que una vez verificadas las excepciones podrá aplicar el numeral 20 "Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas."

Para el presente proceso de selección se procedió a verificar el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, para el presente proceso contractual aplican los Acuerdos relacionados en los cuadros anteriores

11. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCION Y EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1o del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, así como la norma ISO 31000 de Gestión del Riesgo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**

	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de las circunstancias)	**5**

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de las circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURIDICOS

No.	1	2	3	4
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	INTERNO - EXTERNO	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	INTERNO – EXTERNO
Etapa	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN – EJECUCIÓN
Tipo	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	RESTRICCIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ATENCIÓN A PANDEMIAS DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Consecuencia de la ocurrencia del evento	IMPOSIBILIDAD DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO SUSCRITO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS Y/O INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Probabilidad	3	1	4	3
Impacto	3	3	2	4
Valoración del riesgo	6	4	6	7
Categoria	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A quién se le asigna?	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE
Tratamiento / Controles a ser implementados	FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO, LOS CONTRATANTES ANALIZARÁN LOS ALCANCES DE LAS RESTRICCIONES IMPLEMENTADAS PARA EL EFECTO Y LLEVARÁN A CABO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O	FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO, LOS CONTRATANTES ANALIZARÁN LOS ALCANCES DE LAS RESTRICCIONES IMPLEMENTADAS PARA EL EFECTO Y LLEVARÁN A CABO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO- SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

		CONTRACTUALES PERTINENTES CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL - SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD	LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O CONTRACTUALES PERTINENTES CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL - SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD	PLAZO DE EJECUCIÓN-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD	
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	1	1	1	2
	Impacto	1	1	3	1
	Valoración del riesgo	2	2	4	3
	Categoría	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DEL INFORME Y CONCEPTO CORRESPONDIENTE	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DEL INFORME Y CONCEPTO CORRESPONDIENTE	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL INFORME CORRESPONDIENTE Y POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL INFORME CORRESPONDIENTE Y POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		UNA VEZ ENTRE EN VIGENCIA LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ESTE SENTIDO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO	UNA VEZ ENTRE EN VIGENCIA LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ESTE SENTIDO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Fecha estimada en la que se completa el tratamiento		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO DOCUMENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO DOCUMENTO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	MEDIANTE INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	MEDIANTE INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE DETERMIBNE LAS CONDICIONES SOCIOPOLITICAS A NIVEL MUNDIAL
	Periodicidad ¿Cuándo?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

RIESGO TECNICOS

No.	1	2	3	4	5
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
Etapa	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Tipo	RIESGOS OPERACIONALES	RIESGOS OPERACIONALES	RIESGOS OPERACIONALES	RIESGOS OPERACIONALES	RIESGOS OPERACIONALES
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	LA FALTA DE PERSONALIZACIÓN CON EL CÓDIGO CLASIFICADO DE CADA SERVIDOR PÚBLICO (SEGÚN LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO)	USO INDEBIDO O NO AUTORIZADO DE LAS TARJETAS DE DOTACIÓN	FALTA DE PERSONALIZACIÓN DE LAS TARJETAS DE DOTACIÓN	IMPOSIBILIDAD DE BLOQUEO O REPOSICIÓN DE TARJETAS DE DOTACIÓN EN CASO DE ROBO O PÉRDIDA	DESABASTECIMIENTO DE PRENDAS EN LOS PUNTOS DE CANJE
PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	GENERAR RETRASOS EN LA VALIDACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS, LO QUE PODRÍA PARALIZAR EL PROCESO PRECONTRACTUAL (POR	PUEDEN PRESENTARSE FRAUDES, REDENCIONES INDEBIDAS O DESVIACIÓN DE RECURSOS. ESTO PODRÍA GENERAR RECLAMACIONES, INVESTIGACIONES Y	SE PUEDEN GENERAR INCONSISTENCIAS EN LA IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS, LO QUE OBLIGA A SUSPENDER O REPROGRAMAR	EN PARÁLISIS DEL PROCESO, RETRASOS EN EL CRONOGRAMA DE DISTRIBUCIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZOS CONTRACTUALE	ESTO PUEDE GENERAR RECLAMACIONES, SUSPENSIONES DE LA ETAPA DE ENTREGA, AMPLIACIONES EN LOS PLAZOS CONTRACTUALES Y MAYORES COSTOS

		REQUERIMIENTOS DE AJUSTE EN LAS ESPECIFICACIONES) O PROVOCAR PRÓRROGAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ENTREGAS	ETAPAS DEL PROCESO PRECONTRACTUAL	S, AFECTANDO LA ENTREGA	LOGÍSTICOS PARA LA ENTIDAD
Probabilidad		2	3	2	4	3
Impacto		3	3	3	4	4
Valoración del riesgo		5	5	5	8	7
Categoría		MODERADO	MODERADO	MODERADO	MAYOR	MAYOR
¿A quién se le asigna?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
Tratamiento / Controles a ser implementados		- EXIGIR CONTRACTUALMENTE LA PERSONALIZACIÓN ANTES DE LA ENTREGA. - VALIDAR BASES DE DATOS PREVIAMENTE. - ESTABLECER HITOS DE CONTROL EN CRONOGRAMA. - APLICAR PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.	- IMPLEMENTAR TRAZABILIDAD EN EL SISTEMA DE REDENCIÓN PARA IDENTIFICAR CADA TRANSACCIÓN. - ESTABLECER ALERTAS AUTOMÁTICAS DE USO IRREGULAR EN EL SISTEMA. - CAPACITAR AL PERSONAL SOBRE EL USO CORRECTO DE LAS TARJETAS Y LOS CANALES AUTORIZADOS. - REALIZAR AUDITORÍAS PREVENTIVAS Y DE CONTROL CRUZADO ENTRE CONTRATISTA Y SUPERVISOR. - INCLUIR CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD Y SANCIONES POR FRAUDE EN EL CONTRATO. - COORDINAR CON CONTRAINTELIGENCIA PARA MONITOREAR POSIBLES RIESGOS DE INFILTRACIÓN O USO INDEBIDO.	- INCLUIR MECANISMOS DE CONTROL Y TRAZABILIDAD. - CONFIGURAR ALERTAS DE USO IRREGULAR. - REALIZAR AUDITORÍAS PERIÓDICAS. - SANCIONES CONTRACTUALES POR MAL USO.	- INCLUIR MECANISMOS DE CONTROL Y TRAZABILIDAD. - CONFIGURAR ALERTAS DE USO IRREGULAR. - REALIZAR AUDITORÍAS PERIÓDICAS. - SANCIONES CONTRACTUALES POR MAL USO.	- EXIGIR INVENTARIOS MÍNIMOS Y PLAN DE REPOSICIÓN. - SOLICITAR PLAN DE ABASTECIMIENTO ANTES DE EJECUCIÓN. - SEGUIMIENTO MENSUAL DE INVENTARIOS. - PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	1	2	1	1	2
	Impacto	1	2	4	1	2
	Valoración del Riesgo	2	4	5	2	4
	Categoría	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
Fecha estimada en la que se completa el tratamiento		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y	MEDIANTE INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO

ENACIMI

			CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN		CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	Periodicidad ¿Cuándo?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

RIESGOS ECONOMICOS

No.		1	2	3	4
Clase		GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
Fuente		EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapa		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	PLANEACIÓN
Tipo		RIESGOS FINANCIEROS	RIESGOS ECONÓMICOS	RIESGOS FINANCIEROS	RIESGOS FINANCIEROS
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)		DESFINANCIACIÓN Y FALTA LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.	QUE EN EL EVENTO DE LA SUBASTA EL OFERENTE NO CONTEMPLEN TODAS LAS VARIABLES ECONOMICAS QUE AFECTEN SU OPERACION	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA DEL CONTRATISTA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	LA ADMINISTRACIÓN ANTES DE ADJUDICAR UN CONTRATO USA EL PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA ADMINISTRACIÓN ANTES DE ADJUDICAR UN CONTRATO USA EL PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Probabilidad		2	2	2	3
Impacto		3	4	3	2
Valoración del riesgo		5	6	5	5
Categoría		RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A quién se le asigna?		100% CONTRATISTA	100% OFERENTE	100% OFERENTE	100% OFERENTE
Tratamiento / Controles a ser implementados		SOLICITUD DE MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL.	SE LE DEBE ADJUDICAR AL SEGUNDO OFERENTE EN CASO DE QUE SE HAYA PRESENTADO SIEMPRE Y CUANDO LA OFERTA CUMPLA CON LAS CONDICIONES INCLUIDAS EN LA INVITACIÓN Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	CONSIDERAR DAR INICIO AL PROCESO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	2	1	1	1
	Impacto	1	1	1	1
	Valoración del riesgo	3	2	2	2
	Categoría	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento		ENTIDAD	OFERENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	OFERENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUEST**AS**	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUEST**AS**	DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS
Fecha estimada en la que se completa el tratamiento		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.	AL TÉRMINO DE LAS EVALUACIONES	AL TERMINO DE LAS SUBSANACIONES	HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO
	Periodicidad ¿Cuándo?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **15 DE NOVIEMBRE DE 2026** y empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del contrato, -*De acuerdo con instrucciones entregadas por el supervisor del contrato*- y **PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS AL INTERIOR DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993** estos son:

i). Constitución y aprobación del acta de expedición de la garantía única, **II).** La expedición del registro presupuestal de compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la acreditación de encontrarse a paz y salvo con los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral (artículo 23 ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993).

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR LA PRIMERA Y SEGUNDA RECARGA DE LAS TARJETAS SE REALIZARÁ 10 DÍAS CALENDARIOS POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

La Entrega de las tarjetas de dotación con banda y pin canjeables única y exclusivamente para DOTACIÓN por parte del Contratista, se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C en las siguientes direcciones, Almacén de intendencia del BASIM ubicado en la CRA 8 A 101-33 segundo piso Bogotá D.C y Almacén de intendencia del BASCI en la dirección CALLE 11 SUR Nº 12-95 ESTE, Bogotá D.C previa coordinación con el supervisor del contrato.

14. VALOR

El valor del contrato resultante del presente proceso será el establecido en el contrato y su ejecución será conforme al ofertado y adjudicado

15. FORMA DE PAGO

El **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA**, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: **UNICO PAGO** equivalente a la recepción de las tarjetas con sus respectivas recargas, mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, una vez se hayan prestado los servicios y se suscriban las actas de recibo parcial y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Entrada a Almacén (cuando aplique)
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimientos de ley.
e) Documento equivalente a factura (o factura electrónica según aplique Resolución DIAN 000042 mayo 05/2020).
f) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.

g) Y demás requisitos administrativos de la CENAC IMI.
h) Para efectuar el pago de componente (I) imprevistos, se requiere la efectiva materialización de los mismos, previa información y autorización por el ordenador del gasto, caso contrario no podrá facturarse.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, se postergará el pago en el mismo lapso de la prórroga.
PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD REALIZARÁ LOS DESCUENTOS DE LEY A QUE HAYA LUGAR (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA ENTRE OTRAS).

16. VIGENCIA DEL CONTRATO. (DURACION)

No.	ELEMENTO	DESDE	HASTA
1	"SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA MEDIANTE TARJETAS CON BANDA Y PIN CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA USO DE (CALZADO Y VESTUARIO LABOR) EFECTIVO A NIVEL NACIONAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACIMI"	La suscripción del contrato.	Cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución

17. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

18. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

18.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", El contratista deberá diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato. (Cuando aplique).
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora,

de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato.
9. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
10. Subsanar la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad.
11. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
12. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
13. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
14. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
15. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
16. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
17. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
18. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
20. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
21. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
22. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
23. **Entregar las tarjetas de dotación dentro del cronograma estipulado, una vez efectuado el pedido por parte del supervisor del contrato**
24. **Entregar la cantidad de tarjetas por los montos establecidos en la descripción técnica del bien o servicio a contratar.**
25. **Reemplazar según criterios técnicos de los presentes estudios previos, las tarjetas, que en el momento de la entrega o posteriormente se verifiquen como defectuosas, en malas condiciones de presentación o en condiciones diferentes a las estipuladas en la oferta.**
26. **Al oferente que se le adjudique el contrato se obliga aceptar las dinámicas propias de su labor, debe disminuir la cantidad de recargas de las tarjetas de dotación en caso de ser requerido por parte de la Entidad; teniendo en cuenta que en el personal civil debe cumplir con los requisitos de Ley, para ello el supervisor del contrato realizara el requerimiento por escrito al contratista, el supervisor del presente contrato le informara los trámites a seguir, así como la fecha de recarga de cada una de las tarjetas. El contratista debe solicitar en cada una de las entregas el listado actualizado por parte del supervisor del personal al cuales le debe realizar la recarga.**
27. **El contratista debe hacer entrega al supervisor el saldo de cada una de las tarjetas antes de realizar la recarga correspondiente.**
28. **El contratista deberá Garantizar que en los almacenes donde tengan convenio para redimir a nivel nacional, cuentan con las prendas (Vestuario - calzado) establecidas en el estudio de mercado realizado por la entidad.**
29. **El contratista deberá Garantizar la ejecución del contrato a nivel nacional en los departamentos y en las ciudades relacionadas en el alcance al objeto**

30. El contratista deberá Garantizar durante la ejecución del contrato a una persona con el fin de atender los requerimientos a que haya lugar y asista a las reuniones programadas en la Entidad por la supervisión del contrato; en las instalaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.
31. **El contratista deberá Garantizar que todos los productos de calzado y vestuario de labor ofrecidos en los establecimientos de comercio puedan ser adquiridos con las tarjetas de dotación con banda y pin canjeables única y exclusivamente para DOTACIÓN que se suministren permitiendo la libre escogencia de los productos por parte de los servidores públicos ofreciendo los mismos precios que se ofertan al público en general para calzado y vestuario de labor, sin excluir promociones, rebajas, descuentos, etc., y por lo contrario no tener sobrecosto alguno.**
32. **El contratista deberá Informar oportunamente al Supervisor del contrato, los inconvenientes que surjan en la entrega y redención de las tarjetas de dotación con banda y pin canjeables única y exclusivamente para DOTACIÓN.**
33. El contratista deberá Mantener durante la ejecución del contrato el porcentaje de comisión ofertado.
34. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes

18.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos

19. FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del contrato se hará de manera **TOTAL**

20. SUPERVISOR

El supervisor (es) del contrato deberá (n) ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 de 2022**.**

21. DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y debe marcar el icono de Confidencial en el SECOP II, después de anexar cada documento.

22. RELACION DE ANEXOS

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son: cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, oficio de aprobación, aval técnico de las cotizaciones.

a) **CDP**
b) Cotizaciones
c) Aval Técnico de cotización

23. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Ante una indisponibilidad del SECOP II. Para crear o enviar su oferta, manifestar interés, visualizar adendas y demás procedimientos inherentes al proceso. Hacer uso de la guía emitida por SECOP II, **GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II",** y podrá remitirse al correo de la institución**:** contratacion@imi.mil.co

TC. **********
OFICIAL DE OPERACIONES B3 CON FUNCIONES ADICIONALES COMO JEM ENCARGADO BRCIM1
y/o quien haga sus veces
Gerente de Proyecto

PS. **********
ASESORA ECONÓMICA y/o quien haga sus veces
Comité económico estructurador

PS. **********
ASESOR JURÍDICO y/o quien haga sus veces
Comité Jurídico Estructurador

CT. **********
CDTE COMPAÑÍA TRAZABILIDAD Y RASTREO BACIF5
y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador

SS. **********
SUBOFICIAL BIENESTAR Y DISCIPLINA
y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador

CENAC-IMI

CP. **********
SUBOFICIAL GESTION HUMANDA CAIMI
y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador

TI12. **********
AYUDANTE DE COMANDO BRIMI 1
y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador

AI19. **********
AUXILIAR GASTOS RESERVADOS BRIMI 2
y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador

Vbo. **SV.** **********
Jefe de Contratación CENAC IMI (E)

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CENAC-IMI